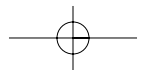
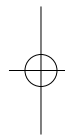
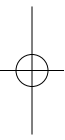


Derechos humanos, nuevas realidades



Derechos humanos, nuevas realidades

Diseño de cubierta: Laburo.tv
Primera edición en lengua castellana: abril 2009

Realización editorial: El Ciervo 96, S.A
Impresión:

ISBN: 978-84-9788-805-9
Depósito legal:



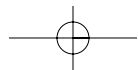
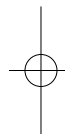
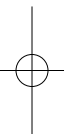
Si no se indica lo contrario, los textos, fotografías e ilustraciones de Derechos humanos, NUEVAS REALIDADES están sujetos a una licencia de reconocimiento no comercial y sin obras derivadas (3.0 España) de Creative Commons.

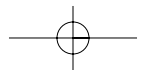
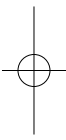
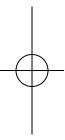
Se pueden copiar, distribuir y comunicar públicamente siempre que se cite el autor y el nombre del libro, y no se haga uso comercial ni obra derivada. Consultad la licencia completa en creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/3.0/es/deed.ca

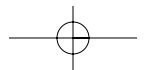
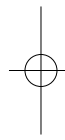
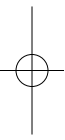
Coordinador

Eduard Vinyamata Camp

Doctor en Ciencias Sociales, profesor de Conflictología, director académico del Área de Cooperación Humanitaria, Paz y Sostenibilidad del Instituto Internacional de Posgrado y de los másteres internacionales de Conflictología; del Campus per la Pau de la Universitat Oberta de Catalunya. Autor de una veintena de libros de Conflictología y temas afines.







Índice

Prólogo. Vivir los derechos humanos	15
Capítulo I. La Declaración Universal de los Derechos Humanos: la gran obra inspiradora de las Naciones Unidas	17
Capítulo II. Derechos humanos emergentes. El derecho a la justicia	25
1. Evolución de la Declaración Universal de los Derechos Humanos	25
2. Hacia una ampliación de los derechos humanos	26
3. Los derechos humanos emergentes	27
Capítulo III. Los derechos de las mujeres: del pasado al presente	31
Capítulo IV. La educación es libertad	37
1. Acceso a la educación	39
2. Calidad de la educación	42
3. Solidaridad mundial con la educación	43
4. Medidas para garantizar el derecho a la educación	43

Capítulo V. La renta básica en la Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes de Monterrey 2007	45
1. La renta básica, ¿un derecho humano emergente? La Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes de Monterrey 2007	47
Capítulo VI. Nuestro futuro está en manos de los niños. No lo destruyamos	49
1. Introducción	49
2. El pasado	50
3. El presente: Camboya, Costa Rica y República Dominicana, tres ejemplos de explotación sexual infantil	51
4. El futuro	53
5. Bibliografía	54
Capítulo VII. Derecho a la vida, derecho a nacer	55
Capítulo VIII. Derecho al aborto	61
Capítulo IX. Derecho a una alimentación y a una nutrición adecuadas	65
1. Bibliografía	73
Capítulo X. El derecho a vivir en un entorno sano y saludable	75
Capítulo XI. El derecho a la felicidad	81
1. Entrada	81

2. Bienestar y felicidad	83
3. Hacer feliz al otro	86
Capítulo XII. Derechos de los pueblos indígenas como derechos humanos	89
1. ¿Quiénes son los pueblos indígenas?	89
2. La Declaración Universal de los Derechos Humanos frente a la Declaración de los Derechos Indígenas	90
3. ¿Por qué la Declaración de los Derechos Indígenas es tan importante?	91
4. ¿Cuáles fueron las barreras para su aprobación?	91
4.1. Los derechos colectivos	91
4.2. Autodeterminación	92
4.3. Los derechos a sus recursos y a la propiedad de sus tierras	93
5. ¿Qué supone la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas?	93
6. Información adicional	95
Capítulo XIII. ¿Existen los derechos a migrar y al asilo?	97
1. Los refugiados climáticos	101
Capítulo XIV. El comercio justo, un nuevo derecho	103
1. Enlaces de interés	110
Capítulo XV. Morir dignamente	111
Capítulo XVI. Derechos de los animales	115
1. Los pioneros	115

2. Rompiendo vínculos con la naturaleza	117
3. Una nueva perspectiva ética.....	117
4. La consolidación del movimiento proanimalista	118

Capítulo XVII. Tres décadas que alumbraron la liberación homosexual. Una visión internacional

119

1. Introducción	119
1.1. Cambios sociales profundos	119
1.2. Antecedentes para el surgimiento del movimiento homosexual	121
1.3. La segunda y tercera generación del movimiento homosexual: 1945-1969, 1969-1981	121
1.4. San Francisco, microcosmos de referencia	122
1.5. Datos sobre la segunda generación	123
1.6. España, de los años cincuenta a los primeros setenta	124
1.7. Estalla Stonewall y nace la tercera generación	125
1.8. Ascenso y caída de los frentes de liberación gay (1969-1981)	126
2. Ejes del movimiento LGTB en Cataluña	128
2.1. Los inicios.....	128
2.2. La Transición y el FAGC	129
2.3. La crisis del éxito	130
3. Constantes del movimiento LGTB en Cataluña	131
4. Pasado reciente y presente	133
4.1. Breve descripción de la evolución legislativa y de la dinámica del movimiento	133
4.2. Después de 2005.....	136
5. Bibliografía	137

Capítulo XVIII. El derecho a la Vivienda

141

Capítulo XIX. Los derechos de la Tierra, el derecho a la Tierra

147

1. Introducción	147
-----------------------	-----

2. Del Egocentrismo al Ecocentrismo	148
3. Un poco de historia de la Carta de la Tierra	151
4. La Carta de la Tierra	152
4.1. Preámbulo	152
4.2. La Tierra, nuestro hogar	152
4.3. La situación global	153
4.4. Los retos venideros	153
4.5. Responsabilidad Universal	153
5. Reflexión final	154
6. El camino hacia adelante	155
7. Bibliografía	156

**Capítulo XX. El derecho a un canal de comunicación
simétrico de acceso y alcance universales** 159

1. Resumen	159
1.1. Beneficios de la existencia de un canal de comunicación simétrico de acceso y de alcance universales	160
1.2. Un poco de historia	160
1.3. ¿Qué es la red abierta?	162
1.4. Modelo de despliegue	163
1.5. Beneficios del modelo de red abierta	163
1.6. Posibilidades de negocio dentro del modelo de red abierta	164
1.7. La red abierta y la cultura libre, iniciativas afines	165
1.8. Falacias acerca de la red abierta	166
1.9. Más allá de las comunidades sin hilos: las reivindicaciones de los movimientos por una red abierta	167
1.10. Con la RA tampoco es suficiente	168
1.11. Guifi.net, una buena propuesta para hacer red abierta	168
1.12. Consideraciones finales	170
2. Referencias	171

Capítulo XXI. Derechos humanos y creación literaria: sesenta años de la mano	173
1.1. Los derechos de autor como herramienta para impulsar otros derechos	174
1.2. El uso responsable de la tecnología digital	175
1.3. El papel de las entidades de gestión	176
1.4. Reproducciones responsables con autorización	177

Prólogo

Vivir los derechos humanos

El reconocimiento de los derechos básicos de las personas, de los derechos humanos, configura una manera de vivir, no podría ser de otra manera. Conformar una manera de convivir en paz con uno mismo, con respeto de cuanto nos rodea y, especialmente, de las personas con las cuales convivimos, lo que representa no únicamente no pretender producir ningún daño al otro en razón de sus características sino todo lo contrario, es decir, procurar por el bien de los otros y por el bien común.

Procurar por el bien común y por el bien de las otras personas es la demostración más clara de respeto. Procurar que cada persona pueda desarrollarse dignamente y en libertad, sin dañar a nadie ni a nada, ya sea esta otra persona mujer u hombre, tenga la orientación sexual que tenga, con las ideas políticas, sociales, filosóficas o religiosas por las que haya optado. Procurar por el derecho a vivir, a vivir dignamente, en un entorno de justicia social, de libertad y en un entorno natural sano, respetando la naturaleza y toda forma de vida de la que formamos parte y dependemos. Procurando especialmente por la dignidad de las más débiles, ya sea por razón de edad, salud, situación cultural o política o de desarraigo o marginación social.

Este libro nos ofrece pistas sobre la aplicación de los derechos humanos en ámbitos que, tal vez, nos habían pasado desapercibidos; en aspectos que surgen y se reivindican actualmente, incluso contradictoriamente, como es el caso de las personas que reivindican el derecho de las mujeres al aborto o de aquellas otras personas que vindican el derecho a la vida de los fetos. Los derechos de los animales a vivir y morir dignamente, el derecho a poder vivir en la propia lengua, el derecho a convivir en el entorno social, cultural y nacional propio; el derecho a emigrar, al refugio, a la vivienda, al trabajo, a la seguridad, a una justicia que funcione y sea justa, a liberarse de la corrupción, a la transparencia política...

Hoy en día, existen derechos que se sienten pero que todavía no forman parte de su legal reconocimiento: el derecho a la intimidad, a que ésta no se vea violada por la obtención de datos personales y su uso fraudulento; el derecho a

no verse manipulados por una investigación genética o biológica con la intención de incrementar los sistemas de control y manipulación de las personas por parte de los estados y las empresas con la finalidad de conseguir beneficios políticos o económicos con el control de la información sobre las personas.

Con la excusa de incrementar la seguridad frente al terrorismo, se limitan las libertades y la intimidad de las personas. Un terrorismo que está en tela de juicio sobre si es obra de organizaciones clandestinas o si su existencia la comparten algunos estados que utilizan políticas de inseguridad ciudadana para endurecer leyes que reducen la libertad o para desarrollar sistemas de control y represión de los competidores políticos, cometer todo tipo de tropelías en contra de las minorías o justificar la destrucción del medio ambiente en el que vivimos. Hoy, el derecho a la transparencia, a conocer las tramas económicas que arruinan a millones de ciudadanos y las complicidades de determinadas organizaciones políticas legales se transforma en uno de los derechos humanos de mayor trascendencia. La indefensión e inseguridad ciudadana fomentada desde determinados sistemas políticos acaba siendo una de las prioridades en las agendas de los defensores y promotores de los derechos humanos.

Cuando el sistema judicial depende escandalosamente de la decisión de los gobiernos, cuando las agencias de seguridad del estado se transforman en centros de espionaje político de los ciudadanos, cuando algunos estados y algunas corporaciones multinacionales se aprovechan de la inmunidad o del poder para participar en una economía criminal que ya supera de largo el 20% de la actividad económica mundial, cuando algunas multinacionales actúan al margen de las leyes y arruinan o destrozan países enteros, cuando algunos estados participan en actos terroristas y en guerras ofensivas para asegurarse el dominio, entonces estamos frente a una violación sistemática y de envergadura de todos los derechos humanos y frente a la degradación de sociedades humanas que trabajan y se esfuerzan por vivir en paz y en el respeto mutuo.

Los derechos humanos deben ser una manera de vivir para las personas y para las sociedades que éstas conforman, no únicamente una declaración que celebrar o a la que adherirse sin más. Hacer respetar los derechos fundamentales de las personas debe ser un objetivo primordial que no debemos transigir en ningún momento. Es nuestra única garantía para vivir en paz, de convivencia, de cooperación para el bienestar y de futuro.

Eduard Vinyamata

Director del Campus para la Paz. Universitat Oberta de Catalunya

Capítulo I

La Declaración Universal de los Derechos Humanos: la gran obra inspiradora de las Naciones Unidas

Las Naciones Unidas y la Carta de las Naciones Unidas, por la que se creó la Organización, han constituido el marco jurídico e institucional de la sociedad internacional contemporánea. Su significación y alcance se ponen todavía más de relieve si se tienen en cuenta las importantes transformaciones que ha experimentado la sociedad internacional y que han precisado de la necesaria adecuación de la Organización universal. Esta progresiva y constante adaptación a las nuevas necesidades y los desafíos de la sociedad internacional se refleja claramente en la actuación de las Naciones Unidas en la esfera del estímulo, de la promoción y de la protección de los derechos humanos, tanto en el plano normativo como en el plano operacional.

En este sentido, se puede afirmar, sin duda, que la Carta de las Naciones Unidas y la Organización creada por la Carta constituyen la expresión más clara de la actuación en pro de la internacionalización de los derechos humanos y de la progresiva humanización de la sociedad internacional y del derecho internacional. Sociedad internacional que, si bien más humanizada, es hoy más heterogénea que nunca. Y esta heterogeneidad, política, jurídica, cultural, social y económica, puede comportar también la existencia de diferentes concepciones sobre los derechos humanos. Ahora bien, la actuación de las Naciones Unidas, que por su composición expresan claramente la idea de la universalidad, ha configurado un patrimonio común en el que los derechos humanos se caracterizan por las notas de “universalidad, indivisibilidad e interdependencia”, de manera tal que la comunidad internacional tiene que tratar los derechos humanos de forma global y de manera justa y equitativa, igualitariamente y dándoles a todos el mismo peso. Así se afirmó claramente en la Declaración y el Programa de Acción de Viena adoptados en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 y en el Documento final de la Cumbre Mundial que reunió, en el año 2005, a los jefes de estado y de gobierno de los estados miembros de las Naciones Unidas.

En esta perspectiva, en la Declaración de Viena y en la Cumbre Mundial 2005 se ha reafirmado también claramente la incuestionable universalidad de los derechos humanos y la obligación de todo estado de promover y proteger los derechos humanos y libertades fundamentales de todo el mundo. Sin que eso sea obstáculo para tener en cuenta la importancia de las particularidades nacionales y regionales, así como los diversos patrimonios históricos, culturales y religiosos que, en todo caso, configuran el contexto en el cual se tienen que establecer, integrar, promover y proteger los derechos humanos.

En definitiva, esta conciencia de universalidad de los derechos humanos ha sido fruto de la actividad de las Naciones Unidas. Actividad que, en gran parte, ha tenido un componente esencial de desarrollo normativo, es decir, de establecimiento de normas jurídicas internacionales sobre los derechos humanos y su protección; pero que también ha tenido una vertiente más operacional, con el establecimiento de un complejo sistema de protección internacional de los derechos humanos que se tiene que consolidar, racionalizar y mejorar su efectividad. La última etapa de esta acción ha sido la creación, en 2006, del Consejo de Derechos Humanos, en sustitución de la anterior Comisión de Derechos Humanos.

Toda esta actuación de las Naciones Unidas y de sus estados miembros ha acabado comportando que, aunque la sociedad internacional siga siendo profundamente interestatal y el derecho internacional siga teniendo como principio fundamental la soberanía estatal, los derechos humanos y, en esencia, el principio fundamental de la "dignidad humana" se estén configurando, tal como afirman los expertos más cualificados, como un principio constitucional del orden internacional contemporáneo.

La Carta de las Naciones Unidas es, así, el primer instrumento jurídico internacional cuyos objetivos se basan expresamente en la promoción y el respeto universal de los derechos humanos. Sin contener un catálogo de derechos humanos y libertades fundamentales, es decir, refiriéndose a ellos en abstracto, la Carta proclama la noción jurídica de la dignidad y del valor intrínseco de todo ser humano. Así, en el mismo preámbulo de la Carta se señala claramente la decisión de "Nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas" de, entre otras proclamaciones, "reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y en el valor del ser humano, en la igualdad de derechos de los hombres y las mujeres". El preámbulo, que constituye la justificación y el fundamento de la creación de la Organización universal, refleja claramente cómo, tras la Segunda Guerra Mundial, se inicia de manera irreversible este proceso de progresiva humanización de la sociedad internacional.

Más concretamente, el artículo 1 establece, en su apartado 3, que uno de los propósitos de las Naciones Unidas es el de promover para todo el mundo y alentar “el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales para todo el mundo, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión”. Este objetivo concreto, como el de desarrollar entre las naciones relaciones de amistad o el de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, se configuran como conexos e interdependientes con el propósito principal de la Organización, que es el del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Por decirlo de alguna manera, la consecución de todos estos objetivos se basa también en el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Así lo han reafirmado de nuevo los jefes de estado y de gobierno cuando, en el Documento final de la Cumbre Mundial 2005, afirmaron que “la paz y la seguridad, el desarrollo y los derechos humanos son los pilares del sistema de las Naciones Unidas y las bases de la seguridad y del bienestar colectivos”; reconociendo también que “el desarrollo, la paz y la seguridad y los derechos humanos están vinculados entre sí y se refuerzan unos a otros”.

El artículo 55.c de la Carta precisa todavía más el objetivo de las Naciones Unidas de promover “el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todo el mundo, sin distinción de raza, sexo, lengua o religión”. Y esta actuación de promoción tiene que servir, como dice el mencionado artículo, para “crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones”. Se revela claramente que el respeto y la observancia de los derechos humanos constituyen también factores de estabilización que contribuyen al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En síntesis, pues, la contribución de las Naciones Unidas al desarrollo progresivo de los derechos humanos tiene las tres dimensiones fundamentales previstas en la propia Carta: por una parte, el desarrollo normativo; por otra parte, la promoción del respeto universal de los derechos humanos; y, por último, el garantizar su observancia o efectividad.

Con respecto al primero de estos tres ejes, la Carta, al no definir con precisión jurídica cuáles son los derechos humanos a los que se refiere en abstracto, ha precisado de un desarrollo normativo que ha ido delimitando y fijando el alcance y el contenido de los derechos humanos y libertades fundamentales y que tiene su punto de partida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Este desarrollo normativo se ha concretado en otros textos de carác-

ter general que configuran lo que llamamos la Carta Internacional de los Derechos Humanos y en la adopción de numerosas convenciones internacionales de carácter específico.

En segundo lugar, las actividades de promoción del respeto universal tienen tanto un componente normativo como un componente operacional, en la propia actividad llevada a cabo, en diferentes esferas, por la Organización. En este sentido, por ejemplo, la difusión y sensibilización en la opinión pública y la reafirmación de los compromisos de los estados han tenido dos hitos importantes con las dos conferencias internacionales sobre derechos humanos auspiciadas por las Naciones Unidas: la de Teherán en 1968 y, en un contexto histórico muy diferente y con profundos cambios en el escenario político internacional, la de Viena, celebrada en 1993, y que aprobó la Declaración y el Programa de Acción de Viena, al que ya se ha hecho referencia.

Por último, el eje de promover la observancia y la efectividad del respeto a los derechos humanos se concreta en los diversos mecanismos de garantía y de protección, tanto en los previstos convencionalmente como en los que ha ido estableciendo la propia Organización de las Naciones Unidas.

Teniendo presente las pertinentes disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y a falta de un catálogo de derechos humanos, no es nada extraño que, en su primer periodo de sesiones, tanto la Asamblea General como el Consejo Económico y Social examinaran la posibilidad de formular una carta internacional de los derechos humanos. Como el Consejo Económico y Social había creado a principios de 1946, y para el progreso de los derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos a la que hace una mención específica el artículo 68 de la Carta, le correspondió a esta Comisión la elaboración del futuro texto.

En los primeros debates en el seno de la Comisión de Derechos Humanos se formularon dos posibles opciones: o bien la adopción de una declaración que pronunciara principios y normas generales, o bien un tratado que definiera derechos concretos y determinara las limitaciones y restricciones a su ejercicio. Razones de tiempo acabaron por impulsar y llevar adelante sólo el proyecto de Declaración como elemento inicial de lo que tendría que ser la futura Carta Internacional de los Derechos Humanos y que se tendría que completar mediante un tratado que contenía obligaciones jurídicas vinculantes para los estados y mecanismos de garantía de su aplicación. En otras palabras, se concretó un diseño inicial en tres elementos o etapas de las cuales la primera sería la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la segunda, los pactos

internacionales de derechos civiles y políticos y de derechos económicos, sociales y culturales de 1966; y la tercera, los mecanismos de garantía.

Finalmente, el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General, reunida en París, aprobó la resolución 217 A (III) que proclamaba la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La Declaración recibió un amplio apoyo, ya que fue aprobada por cuarenta y ocho votos de los cincuenta y ocho estados miembros en aquel momento de las Naciones Unidas, sin ninguno en contra y con ocho abstenciones (de Arabia Saudí, Bielorrusia, Checoslovaquia, Polonia, Ucrania, Unión Sudafricana, Unión Soviética y Yugoslavia), ya que dos delegaciones (Honduras y Yemen) no participaron en la votación. Así pues, la comunidad internacional se comprometió a defender la dignidad y la justicia para todos los seres humanos, independientemente de su nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, religión, idioma o cualquier otra condición.

La Declaración expresa una noción común y universal –una “concepción común”, como dice el preámbulo de la propia Declaración– de los derechos y libertades fundamentales inherentes a los seres humanos y que se basan en el reconocimiento de la dignidad del ser humano sin ningún tipo de distinción; es decir, que, por su propia naturaleza, los derechos humanos se configuran como universales. Y, aunque la Declaración fue aprobada mediante una resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, no tendría en principio un valor jurídico obligatorio, se convertirá en el documento inspirador de un valioso conjunto de tratados y declaraciones internacionales, un gran número de convenciones regionales y cartas nacionales que en conjunto constituyen un sistema de derechos humanos en todo el mundo.

La Declaración consta de un preámbulo y de treinta artículos que recogen diferentes derechos humanos, algunos de los cuales –no todos– forman parte de lo que podemos llamar “núcleo duro” de derechos fundamentales. Es decir, de aquellos que representan una conciencia común en cuanto a su importancia con relación a la integridad y a la dignidad de los seres humanos, tal como se hayan venido aceptando por parte de los estados.

El preámbulo de la Declaración parte de la consideración de que el respeto de la dignidad inherente a todos los miembros de la familia humana y a los derechos iguales e inalienables de cada uno constituye el fundamento de la libertad, de la justicia y de la paz del mundo. En otras palabras, que los derechos humanos fundamentales tienen su raíz en la dignidad y el valor del ser humano y que su efectividad y garantía constituyen una conexión con la jus-

ticia, la libertad y la paz, y, por lo tanto, con las grandes aspiraciones universales que representan las Naciones Unidas.

A este punto de partida, el preámbulo de la Declaración añade otro que también resulta primordial: el de la consideración esencial de que los derechos humanos deben “ser protegidos por un régimen de derecho”, es decir, en ordenamientos jurídicos donde existan las garantías jurídicas y procesales que permitan la efectividad de los derechos humanos proclamados en la Declaración. Eso ha quedado claramente patente en el Documento final de la Cumbre Mundial 2005 cuando se subraya la necesidad “de una adhesión universal al imperio de la ley” y se indica que “la democracia, el desarrollo y el respeto de todos los derechos humanos y las libertad fundamentales son interdependientes y se refuerzan mutuamente”.

Como tercera idea motriz, el preámbulo asocia, en concordancia con los propósitos de las Naciones Unidas, el valor de la dignidad del ser humano a la promoción del progreso social y la elevación del nivel de vida “dentro de un concepto más amplio de la libertad”. Expresión presente también en el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas y que utilizó de nuevo el secretario general, Kofi Annan, en un importante informe presentado con vistas a la Cumbre Mundial 2005 y que tituló “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todo el mundo”. En este informe subrayaba, en ese mismo sentido, que “el desarrollo, la seguridad y los derechos humanos van de la mano” y son tres dimensiones que se refuerzan mutuamente.

Estos tres ejes o ideas motrices contenidos en el preámbulo constituyen los ejes potencialmente más dinámicos y que generan claramente, en el momento actual, un enfoque multidimensional, integrado e integrador, de la actuación internacional, y de las Naciones Unidas en particular, en pro de los derechos humanos.

Los dos primeros artículos de la Declaración completan, junto con el preámbulo, los postulados o principios básicos en que ésta se fundamenta: la libertad e igualdad de todos los seres humanos y la no discriminación por razón de “raza, color, sexo, lengua, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (artículo 2).

A partir de ahí, los otros derechos pronunciados en la Declaración se pueden dividir, siguiendo a uno de sus autores, en cuatro pilares o grupos. Un primer grupo en el que se incluyen los derechos y libertades de orden personal

(artículos 3 a 11), desde el derecho a la vida, seguridad y dignidad de la persona, el derecho a igual protección ante la ley, las garantías contra la esclavitud, la tortura, las detenciones y las penas arbitrarias, y el derecho a recursos judiciales efectivos.

Un segundo grupo recoge los derechos del individuo en sus relaciones con los grupos de los que forma parte (artículos 12 a 17), desde el derecho a no ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada o familiar, domicilio o correspondencia, ataques a la honra o reputación, el derecho a circular libremente y salir de cualquier país y retornar al propio, el derecho a buscar asilo en caso de persecución, el derecho a una nacionalidad, el derecho a contraer matrimonio y fundar a una familia, y el derecho a la propiedad individual o colectiva.

El tercer grupo vendría a estar formado por las libertades políticas y el derecho político fundamental (artículos 18 a 21), desde el derecho a la libertad de conciencia, de pensamiento y de creencia, la libertad de expresión, la libertad de reunión, la libertad de asociación, el derecho a participar en la vida política y en elecciones periódicas y auténticas, y el derecho al acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.

Un cuarto grupo se refiere a los derechos económicos, sociales y culturales que corresponden a “toda persona como miembro de la sociedad” y cuya satisfacción es indispensable “para su dignidad y el libre desarrollo de su personalidad” (artículos 22 a 27), desde el derecho al trabajo, a la seguridad social, a las libertades sindicales, a la educación, al ocio, a la vida cultural y a la protección de la creación artística.

Uno de los últimos artículos de la Declaración (el artículo 28) se refiere al derecho de toda persona a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración se hagan plenamente efectivos. Este artículo 28 resulta especialmente importante ya que, si bien la mayoría de los artículos de la Declaración hacen la proclamación de unos derechos y unas libertades, lo que se plantea aquí es la vertiente de su efectividad. Es decir, la dimensión de que no es suficiente el proclamarlos, que los derechos humanos se tienen que poder realizar y disfrutar efectivamente, y que los estados tienen que garantizar, interna e internacionalmente, esta efectividad; y por lo tanto que se tienen que establecer las condiciones de orden social, económico, jurídico y político que lo permitan.

El artículo 29 recoge el planteamiento de los deberes de toda persona respecto a su comunidad y afirma también que el ejercicio de los derechos y liberta-

des podrá ser sometido a limitaciones establecidas por ley y con la única finalidad de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y las libertades de los otros y satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. El artículo 30 establece, por último, que ninguna disposición de la Declaración podrá ser interpretada en el sentido de conferir derecho a ningún estado, grupo o persona para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en la Declaración.

La visión de los redactores de la Declaración Universal de los Derechos Humanos ha inspirado a muchos defensores de los derechos humanos que han luchado en los últimos sesenta años por convertir esta visión en una realidad. Esta construcción de unos derechos humanos internacionales ha hecho posible que la Declaración Universal de los Derechos Humanos sea un motivo de celebración, aunque todavía no beneficia a toda la humanidad de forma equitativa.

Por eso, como guardianes y beneficiarios de la Declaración, tenemos que apropiárnosla y hacerla nuestra. Es bien cierto que tenemos derecho a nuestros derechos humanos pero también tenemos que respetar los derechos humanos de los demás y contribuir a lograr que los derechos humanos universales lleguen a ser una realidad para todo el mundo. En nuestro esfuerzo reside el poder de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. La Declaración es un documento vivo que continuará inspirando a generaciones futuras.

Àngels Mataró i Pau

Directora de la Asociación para las Naciones Unidas en España

Capítulo II

Derechos humanos emergentes. El derecho a la justicia

Evolución de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

A partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos el 10 de diciembre de 1948, por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, apareció, no demasiado tiempo después, la necesidad de formular unos nuevos derechos humanos, que superaran aspectos que en la Declaración no fueron tenidos en cuenta. De ahí que se haya hecho un uso incorrecto de la palabra “generación” para determinados derechos, derechos de primera, de segunda e incluso de tercera generación, en contradicción con la universalidad de los derechos y el igual valor jurídico de todos ellos.

Han pasado ya sesenta años. En este periodo se han producido en el mundo cambios políticos, sociales, culturales e ideológicos, científicos, tecnológicos y económicos de bastante magnitud que han transformado el campo de las exigencias de los derechos de los pueblos. Han vivido una globalización generalizada, la aparición de una justicia internacional que supera el estricto campo de la soberanía interna de los estados, una modificación con una crisis del papel reservado a los organismos internacionales y la aparición de nuevos protagonistas en el mundo.

La complejidad de las relaciones internacionales, la creación de un ámbito jurídico universal, la incidencia de la economía, que ha invadido los espacios internos de muchas comunidades, han modificado la situación de muchos pueblos.

La propia soberanía de los estados se ha debilitado y el impacto de la economía, que ha venido a dominar el protagonismo de la política, ha creado nuevos ámbitos de dominio y marginación expoliativa de los ciudadanos y se dirige hacia una sociedad dual con incremento de la pobreza. La política se ha convertido en economía y la economía financiera en ama de la política. Los más

débiles, en número creciente en el interior de los estados, son los mayores perjudicados. Las expectativas, fruto de un discurso pretendidamente desarrollista, han generado frustración. Los propios poderes estatales han sido condicionados por la economía de las grandes corporaciones y se han visto obligados a establecer sistemas legislativos facilitadores para tales poderes. La efectividad de los derechos de los ciudadanos se ha debilitado considerablemente. La justicia, que estaba limitada al interior del estado, como uno de los poderes del sistema político, se encuentra desbordada por una internacionalización del sistema global que la obliga a mantener una formalidad jurídica pero que la condiciona totalmente.

Hay, por otra parte, un incremento de la normativización jurídica en todos los estados. Nuevos modelos de legislación, un incremento de la dinámica legislativa (alto índice de rotación de la legislación), en los que se manifiesta el proceso de buscar una cierta equiparación entre ellos, a fin de que permita que las actividades económicas y de los capitales puedan circular con la mayor libertad. Las relaciones transnacionales se encuentran en situaciones que escapan al control de los estados y una debilidad en la aplicación efectiva de los derechos humanos, que se convierten en un incordio en el mundo de economía financiera.

Hacia una ampliación de los derechos humanos

El conjunto de los derechos humanos se basa esencialmente en el derecho a la paz, el derecho a la justicia y en alcanzar una vida en dignidad. Pero ¿es eso posible hoy?

La nueva situación ha creado una nueva relación entre la sociedad civil y el poder. Asimismo, los medios de comunicación han contribuido a crear una sociedad civil global que trata a los poderes estatales como elementos de un poder globalizado. Las exigencias de justicia que se dan un día en un país se convierten a los pocos días en demandas justas en otros países. No son estrictas reclamaciones internas de cada comunidad. Hay una corriente que tiende a la universalización efectiva en la reclamación de los derechos, que relaciona a unos pueblos con otros pueblos.

Lo que puede ser una simple declaración de derechos en el articulado de las Constituciones, sin una plasmación en leyes de aplicación afectiva, ha generado el movimiento de la demanda de justiciabilidad de todos los derechos humanos y muy específicamente de los derechos económicos, sociales y culturales.

Los derechos humanos emergentes

Todo lo que manifiesta una carencia o un riesgo de futuro se está definiendo como un nuevo derecho humano emergente: el derecho a la paz, el derecho al medio ambiente, el derecho a la ciudad, el derecho a una democracia participativa, el derecho a la cultura de cada comunidad cultural o de los pueblos indígenas.

El derecho a la justicia, tradicionalmente, ha sido tratado por el poder político con mentalidad de concesión soberana del estado, que lo tiene reservado como elemento constitutivo de la organización política. Pero se ha convertido en una exigencia que tiene que ser administrada por el Servicio Nacional de la Justicia, como un derecho inherente a los ciudadanos. Eso significa una modificación trascendental. Se manifiesta como un nuevo derecho humano. Estrictamente el DERECHO A LA JUSTICIA, tal como hay un derecho a la salud administrado por el Servicio Nacional de Sanidad, que se cuida no sólo de atender las enfermedades de los ciudadanos sino de mantener en su valor más esencial, la vida en dignidad.

Esta consideración hace que el derecho a la justicia enfrente hoy a los ciudadanos con el propio estado por las violaciones que los servidores públicos, en uso de la autoridad que tienen reservada, puedan hacer caso omiso de los derechos humanos o violarlos abiertamente. Por la protección de la autonomía personal y de la privacidad, violada por las administraciones. Por la ineficiencia de la actuación del Servicio Nacional de la Justicia.

El DERECHO A LA JUSTICIA se concreta en el derecho a la defensa con el fin de lograr una convivencia pacífica y disfrutar de los derechos humanos cívicos y políticos. En otro caso, poder reclamar el amparo y declaración protectora de los instrumentos del Servicio Nacional de la Justicia. Los conflictos sociales y las violaciones de derechos tienen que disponer de los elementos de jus-

ticiabilidad que les den eficacia real o la posibilidad de resolverlo por vía de la conciliación, la mediación o el arbitraje.

El DERECHO A LA JUSTICIA se concreta en el derecho de acceso a la justicia, amparado en la gratuidad y por la asistencia de los operadores jurídicos que puedan acompañar a los demandantes de justicia.

El DERECHO A LA JUSTICIA significa que el Servicio Nacional de la Justicia tiene que disponer de una red, distribuida en el territorio, que permita un nivel adecuado de proximidad y una accesibilidad física suficiente a fin de que no se convierta tal servicio en una realidad imposible o gravosa para el ciudadano. Una dotación de medios humanos, físicos y técnicos que pueda alcanzar el nivel de eficiencia exigible. La simple prolongación temporal en la actuación de la justicia o en sus decisiones es ya una violación del derecho a la justicia.

El DERECHO A LA JUSTICIA supone que el Servicio Nacional de la Justicia tiene que estar organizado en función de los ciudadanos y no en función de los juzgadores. Para ello, debe disponer de un colectivo de jueces y magistrados, adecuadamente preparados, independientes, inamovibles y con posibilidad de responder por sus actuaciones ante los instrumentos creados para exigir la responsabilidad social por sus actuaciones. Tiene que haber una garantía de neutralidad y de eficacia.

El DERECHO A LA JUSTICIA supone un tratamiento adaptado a situaciones de colectivos específicos más débiles, como pueden ser los niños, las violaciones o las desconsideraciones de género, las minorías y los colectivos marginales, los derechos de los pueblos indígenas, etc. Muchos de ellos disponen ya de instrumentos internacionales declarativos como son el Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Universal sobre los Derechos del Niño, los convenios sobre las discriminaciones, las convenciones sobre los derechos de las mujeres, los derechos de los pueblos indígenas, entre otros.

El DERECHO A LA JUSTICIA también significa que el Servicio Nacional de la Justicia disponga de los registros que acreditan la personalidad jurídica personal de los ciudadanos y sus diversos estados, como es el Registro Civil. Los que dan estado público de la personalidad civil de los colectivos como los registros de las concesiones de explotación minera, el de la actuación y situación de las empresas o mercantil, de la propiedad inmobiliaria o mobiliaria. Los registros de las entidades asociativas, en sus diversas características, que son consecuencia del uso del derecho de asociación. Todos estos registros son instrumentos de protección de derechos integrados en la Declaración Universal de los

Derechos Humanos y otros instrumentos declarativos que los estados se han comprometido a incluirlos en sus legislaciones.

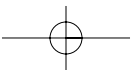
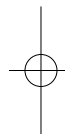
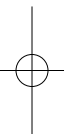
Evidentemente todos los derechos humanos emergentes son desiderátums en que los especialistas de cada materia, los políticos y las organizaciones y personas más concienciadas de cada país tienen que trabajar a fin de que se conviertan en realidad. Algunos de ellos ya han tenido declaraciones mayoritarias (Carta Mundial de Derecho a la Ciudad), otros han generado transformaciones serias en el sistema democrático con participación de la ciudadanía (derecho de democracia participativa), otros son fruto del trabajo de organizaciones no gubernamentales para avanzar en su justiciabilidad.

En el ámbito del DERECHO A LA JUSTICIA, pocos son los estados que no recogen determinados aspectos del derecho a la justicia (gratuidad, asistencia técnica, etc.) pero la debilidad fiscal, que perjudica a los débiles y a los más necesitados de justicia, así como la baja voluntad de resolución hacen impracticable e irrealizable el DERECHO A LA JUSTICIA.

Es un espacio abierto para las ONG y otras organizaciones civiles que trabajan en hacer efectivo este derecho.

Ildefons Valls

Presidente Juristas Sin Fronteras



Capítulo III

Los derechos de las mujeres: del pasado al presente

Los derechos humanos son considerados derechos inherentes a la condición humana y forman parte del patrimonio común de la humanidad, fruto del resultado de muchos años de luchas tanto por parte de los hombres como de las mujeres. Hay que tener presente, sin embargo, que los resultados del proceso cronológico de conquistas y frustraciones no han tenido en cuenta por un igual a todos los seres humanos y que las realidades y las problemáticas de los derechos humanos son iguales y a la vez distintas para las mujeres y para los hombres.

En este sentido, a lo largo de los diferentes periodos las mujeres han ido reivindicando el reconocimiento de sus derechos específicos y han conseguido avanzar, muy especialmente, a partir de las luchas de los movimientos sufragistas liberales y más tarde del movimiento feminista, pero no se ha conseguido todavía la plena incidencia de las mujeres en equidad de condiciones en todos los ámbitos de la vida social. La lucha por los derechos de las mujeres está todavía vigente en todo el mundo.

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, fruto de la Revolución Francesa en 1789, no tuvo en cuenta a las mujeres en su contenido, ya que partía del concepto de que *el ciudadano*, según Rousseau, era un individuo libre con respecto a su independencia económica y padre de familia con autoridad, mientras que las mujeres tenían como tarea principal el cuidado de la familia y del hogar, eran dependientes económicamente de sus maridos, hermanos o padre, y sin autoridad en el ámbito público productivo. Así, el ámbito público, el del trabajo productivo mercantil, asignado al sexo masculino, fue considerado lo más importante y lo que merecía el reconocimiento social en contraposición con el ámbito privado del trabajo doméstico-familiar, asignado al sexo femenino, que no era reconocido ni valorado económicamente.

Esta concepción, que define un tipo de organización social en la que los puestos clave eran dominados por los hombres y que potencia la estructura de

sociedad patriarcal establecida desde la antigüedad, no se ha transformado con el paso de los siglos y sigue vigente en las formas de vida de la sociedad actual.

Diferentes culturas nos han dejado sus mensajes de *sumisión* de las mujeres: “Desearás a tu hombre, y él te querrá dominar” (*Génesis* 3:16, 900 a. C.); “Es ley natural que la mujer esté sometida al marido” (Confucio, 500 a. C.); “Las mujeres buenas son obedientes y guardan en secreto aquello que Alá ha guardado: con respecto a aquellas que teméis que se rebelen, amonestadlas, haced que duerman en camas separadas y pegadlas” (*Corán*, 4:34, 650 d. C.).

En el mismo contexto de la Revolución Francesa, las mujeres empezaron a organizarse y se hicieron oír de manera contundente. Las “ciudadanas” de París que avanzaron hacia Versalles con el grito de *libertad, igualdad y fraternidad* fueron las primeras que pidieron el derecho de voto para las mujeres, y de manera casi inmediata la activista francesa Olympe de Gouges, en el año 1791, presentó a la Asamblea Francesa la Declaración de derechos de la mujer y la ciudadanía. Esta declaración defendía la dignidad de las mujeres y el reconocimiento de sus derechos y libertades fundamentales. Olympe de Gouges murió en la guillotina y algunas de sus seguidoras fueron aisladas y tratadas como enfermas mentales.

En Inglaterra en el año 1792 se publicaba el libro de Mary Wollstonecraft *Vindicación de los derechos de la mujer*, en el que se argumentaba que las mujeres no han sido ni serán nunca inferiores al hombre por naturaleza, sino que su situación se debía al hecho de que en aquellos momentos tenían pocas posibilidades de acceso a la educación.

En el siglo XIX en Inglaterra y en los Estados Unidos se da un fuerte impulso al movimiento sufragista y empieza a tener fuerza el movimiento feminista que a partir de entonces será el gran protagonista de la lucha por el reconocimiento de los derechos de las mujeres en todo el mundo.

En los Estados Unidos, el movimiento de mujeres feministas empezó a actuar con contundencia: en 1848 se celebró en Seneca Falls (Nueva York) la primera Convención sobre los Derechos de la Mujer, de la que salió la Declaración de Seneca Falls, y el 8 de marzo de 1857 el movimiento de mujeres trabajadoras del textil y la confección convocó una importante huelga y las mujeres se manifestaron por las calles de Nueva York para exigir el derecho a un puesto de trabajo y garantías de respeto de sus derechos básicos como trabajadoras.

En Inglaterra, en 1832, Mary Smith de Stannore presentó en la Cámara de los Comunes una petición en la que se pedía el derecho político de las mujeres y en

1867 nació el primer grupo sufragista, la Asociación Nacional por el Sufragio de la Mujer. En 1866 en el Primer Congreso de la Asociación Internacional de Trabajadores, celebrado en Bruselas, las mujeres trabajadoras de todo el mundo consiguen la aprobación de una resolución específica que reconoce el derecho al trabajo profesional de las mujeres en contra de la cultura imperante, que las recluía en el hogar, y en 1889, en París, dentro del marco del congreso fundacional de la Segunda Internacional Socialista, se defendieron los derechos de las mujeres en el trabajo y su participación en la vida social y política.

Durante el siglo XX y principios del siglo XXI, las luchas y las conquistas de los movimientos feministas y de las mujeres en general empiezan a modificar los conceptos y comportamientos sociales vigentes, y las reivindicaciones por el reconocimiento de los derechos de las mujeres se extienden por todas partes. Las Naciones Unidas aprueban la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que rectifica el título de Declaración Universal de los Derechos del Hombre vigente desde la Revolución Francesa e introduce el término sexo en el artículo 2 de la Declaración, pero no es hasta la Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993 cuando se reconoce que los derechos de las mujeres son también derechos humanos al declarar que “los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales”.

Una de las conquistas importantes en este contexto fue conseguir el derecho a voto. Los primeros países donde se consiguió fueron Nueva Zelanda en 1893 y Australia en 1901. En Europa: Finlandia en 1913, Dinamarca e Islandia en 1915, España en 1931, Francia e Italia en 1945. En Sudamérica y Latinoamérica: la República del Ecuador en 1929, Brasil y Uruguay en 1932, Cuba en 1934, Argentina en 1947 y Chile en 1949. En algunos países islámicos el derecho a voto de las mujeres fue anterior al de algunos países europeos: Azerbaiyán en 1919, Turkmenistán en 1927, Turquía en 1930, Pakistán e Iraq en 1948, Argelia en 1963. Destaca, sin embargo, que en la mayoría de estos países las mujeres no han conseguido todavía el reconocimiento de sus derechos personales básicos por motivos religiosos y culturales y que en otros, como Arabia Saudí, Kuwait, los Emiratos Árabes Unidos, etc., las mujeres todavía no tienen derecho a voto.

Paralelamente, la lucha de las mujeres vivió episodios y avances importantes: el día 8 de marzo del año 1908 en Nueva York 130 mujeres mueren en un incendio producido en una fábrica textil en la que se habían encerrado para reivindicar su derecho laboral, hecho que comporta por parte de la ONU, en 1952, la proclamación del día 8 de marzo como el Día Internacional de la

Mujer Trabajadora. En Latinoamérica en 1928 se crea la Comisión Interamericana de Mujeres dentro de la Organización de Estados Americanos.

En 1976 se crea el Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres en Bruselas y en 1979 la Asamblea General de la ONU celebra la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres. El documento aprobado amplía el concepto androcéntrico de derechos humanos prevaleciente hasta entonces y plantea de manera clara la discriminación de género, reconociendo que “las mujeres siguen siendo objeto de importantes discriminaciones que violan los principios de la igualdad de derechos y el respeto a la dignidad humana”. Esta Convención fue el punto de partida de un nuevo impulso del movimiento feminista y de la lucha de grupos de mujeres en todo el mundo que tuvo como actuaciones importantes la II Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1985 en Nairobi y la IV Conferencia en 1995 en Pekín.

Estos adelantos conseguidos hasta ahora por las mujeres no han permitido todavía hacer totalmente efectivo el pleno reconocimiento de sus derechos y de sus libertades fundamentales. Sigue vigente el sistema *patriarcal* como resultado de un proceso histórico y social que mantiene los roles tradicionales de género heredados de la Revolución Francesa en el ámbito público y privado y el dominio del hombre o del sexo masculino sobre la mujer o sexo femenino. Los puestos de poder y de decisión en todos los ámbitos están mayoritariamente en manos de los hombres, hecho que provoca que en muchos países las leyes y los mecanismos que regulan la organización social no respeten aún los derechos más básicos y fundamentales de las mujeres, no tengan en cuenta sus realidades específicas y mantengan “invisibles” sus necesidades y demandas.

Las mujeres no tienen todavía la oportunidad de incidir plenamente en la vida política, social o económica, ni en el ejercicio de los derechos de ciudadanía en igualdad de condiciones que los hombres. Sin embargo, en este sentido, hay que destacar que durante los últimos años se está produciendo con fuerza una ruptura importante del sistema por parte de las mujeres provocada esencialmente por su progresiva incorporación al ámbito público, especialmente en el mercado laboral, y en la esfera política y social, lo que a la vez genera cambios sustanciales en la organización familiar y evidencia la necesidad de avanzar hacia un cambio de modelos culturales, que “rompan” con el actual reparto de roles en la organización social.

En una mayoría de los países en que el principio de igualdad de derecho entre los hombres y las mujeres está recogido explícitamente en la Constitución y en la mayoría de las leyes fundamentales, demasiadas veces esta igualdad

queda definida teóricamente, pero no queda reflejada en su aplicación práctica en el ámbito político, económico y/o social. Así, es absolutamente necesario dar un paso adelante a escala mundial, por parte de todos los organismos internacionales, para avanzar en la renovación y reformulación de las declaraciones, pactos, tratados y resoluciones legislativas, la aplicación de instrumentos y medidas políticas de aplicación, y el desarrollo de programas específicos de sensibilización para toda la población, y especialmente para los hombres.

Todos los estados y los gobiernos tienen en estos momentos la responsabilidad y la obligación de garantizar los derechos humanos a todas las personas, teniendo en cuenta la necesidad de reconocer de manera clara que la Declaración Universal de los Derechos Humanos tiene todavía muchas asignaturas pendientes en relación con las libertades y los derechos básicos que afectan a una gran mayoría de las mujeres, haciendo visibles los problemas que comportan, sus consecuencias y previendo las medidas correctivas que habría que aplicar.

Las asignaturas pendientes en relación con los derechos de las mujeres afectan a diferentes culturas, diferentes colectivos, diferentes religiones y diferentes estructuras sociales y económicas, y tienen todavía como principal elemento de referencia, como ya se ha distinguido anteriormente, el mantenimiento del poder patriarcal de los hombres en muchos de los ámbitos de nuestra sociedad.

Entre otras son:

El derecho a la integridad personal contra todo tipo de:

violencia personal y social, abuso sexual, violaciones sistemáticas en los conflictos armados, asesinatos en general, asesinatos relativos a violencia doméstica, prostitución obligada y tráfico de mujeres y niñas, abusos y mutilaciones por razones culturales y/o religiosas, etc.

El derecho a un trabajo digno contra todo tipo de:

trabajo forzado a mujeres y a niñas, acoso sexual, discriminación salarial, protección de la maternidad, acceso a la educación, acceso a los puestos de responsabilidad, mantenimiento del doble trabajo profesional y familiar, etc.

El derecho a la libertad contra todo tipo de:

prohibición del pleno ejercicio de los derechos personales, vulneración de la libertad de expresión, religión, asociación, etc., uso del propio cuerpo, aceptación de la maternidad, etc.

En este aniversario de la Declaración de los Derechos Humanos, la Organización de las Naciones Unidas y todos los países que forman parte de

ella deben asegurar que los derechos de las mujeres sean plena y definitivamente reconocidos, especialmente y de manera urgente los derechos básicos en la mayoría de los países subdesarrollados, y que la sociedad en general avance hacia la abolición de los roles culturales que dimanaban de la cultura patriarcal que ha sometido a las mujeres al poder y a las decisiones de los hombres.

Rosa M. Dumenjó i Martí

Directora de la Fundación Maria Aurèlia Capmany

Capítulo IV

La educación es libertad

La cultura no es atributo exclusivo de la burguesía. Los llamados “ignorantes” son hombres y mujeres cultos a los que se les ha negado el derecho de expresarse y por ello son sometidos a vivir en una “cultura del silencio”.

Paulo Freire

El derecho a la educación fue consagrado en el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que contempla expresamente la finalidad de este derecho: “La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento de los derechos humanos”. También está recogido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su protocolo adicional, en el Convenio 169 de la OIT y en la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Niña, que exige que las finalidades de la educación busquen el desarrollo pleno de las personas, la equidad e igualdad, el respeto a la diversidad, la construcción del conocimiento y de la acción basados en los derechos humanos.

Entendemos que el trabajo por una educación universal de calidad, desde un enfoque de derechos, se debe regir por esta comprensión de la educación como un derecho fundamental y la herramienta más poderosa para el desarrollo. Una educación transformadora, promotora de la justicia, la paz, los derechos humanos y la solidaridad entre los pueblos y las personas. Como dice Paulo Freire, “La educación liberadora es un proceso de concienciación de la condición social del individuo que la adquiere mediante el análisis crítico y reflexivo del mundo que le rodea”.

En este sentido, el marco de referencia es el que establece el Marco de Acción de Dakar: “Todos los niños, niñas, jóvenes y personas adultas, en su condición

de seres humanos, tienen derecho a beneficiarse de una educación que satisfaga sus necesidades básicas de aprendizaje en la acepción más noble y más plena del término, una educación que comprenda: aprender a asimilar conocimientos, a hacer y a vivir con los otros y a ser. Una educación orientada a explotar los talentos y capacidades de cada persona y desarrollar la personalidad del educando, con objeto de que mejore su vida y transforme la sociedad”.

Este Marco de Acción surgió de la comunidad internacional reunida en Dakar, Senegal, que aprobó en el año 2000 una serie de objetivos básicos para garantizar el cumplimiento del derecho a la educación recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Son seis metas concretas relativas al acceso a la educación, la calidad, la equidad de género en la educación, la alfabetización de personas adultas, etc. Los gobiernos adquirieron entonces el compromiso de trabajar para su cumplimiento para el año 2015.

Las seis metas son las siguientes:

- Extender y mejorar la educación integral de la primera infancia.
- Velar para que en el 2015 todos los niños y niñas tengan acceso a una enseñanza primaria gratuita y obligatoria de calidad y que la terminen.
- Velar por que las necesidades de aprendizaje de todos los y las jóvenes y adultos/as sean atendidas mediante el acceso a programas de formación ocupacional.
- Aumentar en un 50% el número de personas adultas alfabetizadas para el 2015.
- Eliminar las disparidades entre niños y niñas en primaria y secundaria para el 2005 y alcanzar la igualdad en educación entre ambos para el 2015.
- Mejorar todos los aspectos cualitativos de la educación.

A pesar de estas garantías en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Marco de Acción de Dakar, hoy día todavía nos queda un largo recorrido en el camino para conseguir el derecho universal a una educación de calidad para todas las personas.

Desde Educación Sin Fronteras se ha llevado a cabo una campaña llamada “Una vuelta al mundo por el derecho a la educación”, con el apoyo de Fundació per a la Navegació Oceànica de Barcelona (FNOB) y el Consorci El Far. Esta campaña se llevó a cabo mediante la participación de un barco que llevó el nombre de Educación Sin Fronteras en la Barcelona World Race, una regata a dos que da la vuelta al mundo sin escalas, cuya primera edición salió de Barcelona el 11 de noviembre de 2007. El objetivo primordial fue promover el conocimiento y la sensibilización de la sociedad sobre el derecho a la educación, a través de artícu-

los, unidades didácticas y reflexiones sobre el estado de la educación en el mundo, que se iban trabajando mientras el barco iba dando la vuelta al mundo. Hoy día, el navegante Albert Bargués, uno de los tripulantes del barco, sigue haciendo una importante labor de difusión y es un buen embajador del mensaje a favor del derecho a una educación de calidad para todas y todos.

El informe anual de la educación para todos y todas (EPT) en el mundo, que cuenta con el apoyo de la UNESCO, hace un seguimiento del cumplimiento de las metas de Dakar y del estado de la educación en el mundo. Pasamos aquí a reseñar los avances más significativos y los retos pendientes más importantes que señala el informe de la EPT de 2008:

Acceso a la educación

Fernando Cardenal, ex ministro de Educación de Nicaragua y coordinador nacional de la Cruzada Nacional de la Alfabetización en dicho país, señaló la importancia del acceso a la educación: “La educación es imprescindible para el desarrollo humano de la persona y económico de los países. No hay futuro sin educación”, puesto que “el ser humano, la forma de ser plenamente humano, se da siempre a través de procesos educativos. No sólo como adquisición de conocimiento sino como formación. La educación es ayudar a un niño a ser más humano, a hacer cosas, a vivir y a saber convivir”.

El informe de la EPT de 2008, en general, señala que hay que saludar positivamente que, entre 1999 y 2005, el número de niños sin escolarizar se redujo en 24 millones y pasó a ser de 72 millones. Es importante destacar, sin embargo, que un 75% de estos niños y niñas vive en el África subsahariana (50%) y en el Asia meridional y occidental. Aunque estemos satisfechos con los avances, consideramos que la cifra es todavía muy alta teniendo en cuenta que son 72 millones de niños y niñas que quedan apartados de cualquier oportunidad de desarrollo. A este respecto, la Campaña Mundial por la Educación, conjuntamente con aliados estratégicos en América Latina como la Campaña Latinoamericana por el Derecho a la Educación (CLADE), que acaba de celebrar su asamblea anual en la que Educación Sin Fronteras ha participado, denunciaba en 2007 que veintitrés países corren el riesgo de no lograr la universaliza-

ción de la educación primaria en 2015, ya que sus tasas netas de escolarización están disminuyendo.

Las niñas son el 57% del total de niños y niñas sin escolarizar. El objetivo de la paridad entre los sexos no se ha alcanzado. En 2005, los datos disponibles indican que sólo un tercio aproximadamente de los países alcanzaron ese objetivo en la enseñanza primaria y la secundaria. Desde 1999, sólo tres países más lograron el objetivo en esos dos niveles de enseñanza, diecisiete países más lo consiguieron en primaria y otros diecinueve más en secundaria.

En Educación Sin Fronteras trabajamos acompañando a organizaciones locales de América Latina en el impulso a procesos educativos en sus países de manera muy cercana con la realidad. Estas organizaciones -nuestras contrapartes- son: Ixquick en Guatemala, el Centro de Estudios y Trabajo para la Mujer (CETM) en Bolivia o CE-MUJER en la República Dominicana, entre otras. Con ellas hemos confirmado la importancia de impulsar el protagonismo y la capacidad de decisión real de las mujeres sobre sus vidas y sobre los asuntos públicos, transformar las relaciones de poder y su papel en la sociedad a través de la educación.

La educación les da el poder de soñar un futuro mejor y de poder ser dueña de su propia vida y de su destino. Son los sueños de muchas mujeres y niñas los que se hacen posibles a través de la educación o se quedan truncados, si no tienen acceso a ella. Es el caso de Glenda Aracely Cortez Xec, joven guatemalteca de diecisiete años, que con ocasión de una visita a Guatemala nos decía: "Vengo de una familia de escasos recursos, somos ocho integrantes, mi sueño es seguir estudiando en la universidad, para ser trabajadora social y ser la líder maya y trabajar para la educación de niños y niñas mayas"; y el de Mayra Lucrecia Cortez Xec de catorce años: "Vengo de la aldea de Pasac Cantel y mi sueño es llegar a ser una gran doctora para así poder ayudar a mi gente, la gente de mi linda Guatemala".

Otro aspecto fundamental que limita el acceso a la educación es el cobro de tasas de matriculación en muchos países. El informe EPT de 2008 señala: "El costo de la escolaridad sigue siendo un obstáculo importante para el acceso a la educación de millones de niños y jóvenes, pese a la supresión de los derechos de matriculación en primaria decretada en catorce países después del año 2000". La Campaña Mundial por la Educación recuerda que en ochenta y nueve países se siguen cobrando tasas de matriculación.

De los niños y niñas sin escolarizar, más del 50% son de zonas rurales. En el África subsahariana y el Asia meridional y occidental, el número de niños y

niñas sin escolarizar que viven en zonas rurales supera el 80%. Las posibilidades de que se quede sin escolarizar un niño o niña que pertenece al grupo formado por el 20% de los hogares más pobres son tres veces mayores a la de los niños y niñas que pertenecen al 20% de familias más acomodadas.

Desde Educación Sin Fronteras hemos apostado por el trabajo en las zonas rurales sabiendo de su abandono en el ámbito educativo. En El Salvador, conjuntamente con nuestra contraparte CIAZO (Comité Intergremial para la Alfabetización de la Zona Oriental), hemos trabajado en una zona rural del departamento de Usulután, en la zona oriental del país, con la profesora Guadalupe, de veinte años: alfabetizada recientemente, ahora alfabetiza con toda la energía del mundo. Reúne una mesa de catorce personas mayores, algún joven o adolescente y algunos niños y niñas. Con fuerza les habla de sus derechos: de la salud y la educación. Les enseña matemáticas. Verles una hora entera cómo se organizan y cómo dan la clase es conmovedor. Gente sin nada que trata de romper la barrera de siglos de dependencia. Guadalupe no puede estudiar más, sólo primaria, pues la secundaria sería fuera de su comunidad. Tiene todas las condiciones personales, pero no las económicas, le será muy difícil romper las barreras. Ahora ha llegado a un gran límite: ella es una mujer con muchas posibilidades, pero cuenta con un freno natural en su comunidad. Es pobre, y salir del pueblo e irse lejos a estudiar es algo inalcanzable para su familia, que no puede costeárselo, y no ha encontrado la manera de solucionarlo.

Los niños o niñas que han nacido de madres que tienen escolarización tienen el doble de posibilidades de escolarizarse que los niños o niñas que han nacido de madres sin ninguna instrucción.

En cuanto a la alfabetización de adultos, el informe EPT 2008 señala que en el mundo hay 774 millones de adultos que carecen de competencias elementales en lectura, escritura y cálculo. Un 64% de ellos son mujeres y este porcentaje ha permanecido prácticamente inalterado desde principios del decenio de 1990. La vulneración del derecho a la educación tiene muchas implicaciones para el desarrollo de las personas o los pueblos, y cuando las personas llegan a adultas sin alfabetizar se les trunca la posibilidad de ser ellas mismas y decidir sobre su futuro. En El Salvador, conjuntamente también con nuestra contraparte CIAZO, ya citada, hemos conocido a personas como la abuelita Juana, de setenta años, que nos contaba que estaba aprendiendo a leer y que ella ya firmaba. Su papá no la dejó estudiar. Siempre firmaban por ella, y ahora ya no.

Calidad de la educación

En cuanto a la calidad de la educación, el informe EPT 2008 señala que “Los resultados del aprendizaje son insuficientes y desiguales”. Esto refleja en qué medida la escasa calidad de la educación está comprometiendo el logro de la EPT. La Campaña Mundial por la Educación señala a este respecto que más de un tercio de todos los alumnos y las alumnas de primaria no llegan al último grado de este ciclo educativo y muchos/as docentes de primaria carecen de la formación específica adecuada. El Tanzania o Cabo Verde, por ejemplo, el 60% de los/as profesores/as de primaria sólo han terminado la educación primaria.

De la calidad educativa se habló en el reciente Foro Social de las Américas, celebrado en el mes de septiembre de 2008 en la tricentaria Universidad de San Carlos de Guatemala, al que asistió una amplia delegación de Educación Sin Fronteras. En América Latina, hablar de calidad educativa, entre muchas otras cosas, es hablar de una educación adaptada a la realidad plurilingüe y multicultural de sus países, en especial, de Guatemala. En estos términos, en el Foro Social, Andrea Lisboa, educadora e investigadora brasileña, afirmó que los parámetros para la educación que deben ser revisados son:

- 1) La gestión pública.
- 2) Una reorientación en la política curricular.
- 3) Revisión de los materiales administrativos y pedagógicos.
- 4) Capacitación del profesorado tanto inicial como continuada.
- 5) Reconceptualización de los proyectos políticos pedagógicos.
- 6) Valorización de las prácticas y experiencias en el día a día de la escuela.
- 7) Creación de nuevas prácticas. Hay que apostar por un modelo de educación antirracista, antisexista que combata el patriarcado y la ciencia occidental.

El informe de la EPT 2008 calcula que de aquí a 2015 se necesitarán 18 millones de maestros/as de primaria suplementarios en todo el mundo para alcanzar el objetivo de la universalización de la enseñanza primaria.

Solidaridad mundial con la educación

Entre 2000 y 2004 se multiplicó por algo más de dos la ayuda prestada a la educación básica en los países de bajos ingresos, pero ya en 2005 disminuyó considerablemente.

El informe de la EPT señala que, en caso de que persistan las tendencias actuales y de que se cumplan todas las promesas de ayuda, la ayuda bilateral a la educación básica alcanzará probablemente la suma de 5.000 millones anuales en 2010. Esta cifra está todavía muy lejos de los 11.000 millones anuales que se han calculado necesarios para facilitar educación gratuita de calidad a todos los niños y niñas del mundo.

Medidas para garantizar el derecho a la educación

En este sentido, entendemos que algunas medidas para garantizar el derecho a la educación pueden ser:

- Impulsar que en los gobiernos y en las instituciones internacionales responsables de garantizar el derecho a la educación existan la voluntad política, los medios económicos y las capacidades institucionales, para conseguir unas estructuras políticas, unas prácticas y una financiación adecuada para una educación de calidad para todo el mundo.

- Garantizar el acceso a la educación a través de crear las condiciones socioeconómicas, de equipamientos e infraestructuras y personal docente suficientes para favorecer el acceso de todos los niños, niñas y jóvenes. Considerando especialmente el acceso de las niñas y colectivos más desfavorecidos (poblaciones indígenas, rurales, etc.), que requieren un enfoque más integral de lucha contra la discriminación por razones de género, etnia o procedencia social.

- Garantizar una educación de calidad y adaptada a la realidad sociocultural y lingüística de la zona, a través de currículos adaptados a estas realidades y que reflejen una educación en y para la vida y no una mera transmisión de conocimientos. También, a través de la formación y actualización constantes de maestras y maestros y profesoras y profesores.

– Promover el derecho a la educación a lo largo de toda la vida, favoreciendo programas de alfabetización de jóvenes y personas adultas.

Un ejemplo de proyecto que se centra en este último aspecto se está llevando a cabo en El Salvador con el apoyo de Educación Sin Fronteras y el buen trabajo de la contraparte local ADES. Es el proyecto de Radio Victoria, a través del cual jóvenes comprometidos ayudan a que la educación llegue al pueblo a través de las ondas.

El proyecto de radio comunitaria se ha mantenido por quince años en Victoria, departamento de Cabañas, El Salvador. Nació el 15 de julio de 1993 en la comunidad de Santa Marta. Los proyectos, que se han hecho gracias al financiamiento de la cooperación internacional, como el aporte del Colegio de Periodistas de Cataluña (España) con el cual se reactivó la red de corresponsales comunitarios/as, son un pilar muy importante para los y las jóvenes que colaboran con la radio desde sus inicios. Actualmente se tiene un noticiero diario, *En voz alta*, que se transmite a las doce del mediodía y se emiten notas del quehacer de las comunidades.

Isabel Gámez, jefa del departamento de prensa y encargada del proyecto de la red, habla desde su experiencia: “Tengo doce años de trabajar aquí, y tenía trece cuando llegué, grandes deseos de hablar en el micrófono, de ayudar a través de las palabras a transmitir sentimientos, a acompañar, sentir que la audiencia se identifica, te quiere en su intimidad cuando enciende la radio y busca en el 92.1 la frecuencia nuestra, formas parte de su vida. Para mí, la radio abría la puerta al poder, al querer aprender la responsabilidad de lo que se dice, cómo se dice y para quiénes va el mensaje, cumplir con una ética profesional desde tu realidad y la de los demás”.

Los datos que nos muestran la realidad de lo que nos queda por recorrer vienen acompañados de los proyectos y de los sueños pequeños y grandes de las personas y experiencias que hemos ido citando. Son una gran esperanza y un gran reclamo para todas las personas comprometidas con los derechos humanos y en particular con el derecho a la educación, para que sigamos luchando y trabajando para hacer todos esos sueños realidad. Con la educación es posible caminar en y hacia la libertad.

Ignasi de Juan

Director general de Educación Sin Fronteras Barcelona

María Lidón Martrat Sanfeliu

Coordinadora de la Unidad de Estudios

Capítulo V

La renta básica en la Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes de Monterrey 2007

La propuesta de la renta básica, es decir, de un ingreso garantizado pagado por el estado a toda persona residente en un determinado espacio geográfico, tiene una larga historia de precedentes. Una referencia que puede calificarse de “protorrenta básica” puede encontrarse en la obra de Tomás Moro (1478-1535), *La utopía*. También hay referencias en la obra de Joan Lluís Vives (1492-1540). Más próximo e interesante en mi opinión es el precedente del revolucionario inglés Thomas Paine, que en su obra de 1796, *Agrarian Justice*, escribió:

“Pido, en defensa de las personas desposeídas, un derecho y no una caridad [...]. Crear un fondo nacional del que se pagaría a cada persona, cuando llegue a los veintún años, la cantidad de 15 libras esterlinas como recompensa parcial por la pérdida de su legado natural debido al sistema de propiedad privada de la tierra. Y también la cantidad de 10 libras cada año para toda la vida a las personas que tengan cincuenta años o más, y a las que cumplan esta edad [...]. Se propone que estos pagos se hagan a todas las personas, ricos y pobres”.

Posteriormente, no es difícil encontrar autores que han hecho referencia a lo que he calificado de protorrenta básica. Algunos destacados: Thomas Spence (1750-1814), Charles Fourier (1772-1837), Herbert Spencer (1820-1903) y Henry George (1839-1897). Más recientemente, Bertrand Russell (1872-1970) dejó escrito:

“Por decirlo en términos más caseros, nuestra propuesta consiste en una cierta cantidad de renta, suficiente para hacer frente a lo más necesario, debería garantizarse a todo el mundo, trabajen o no, y una renta más sustanciosa, tan elevada como pueda permitirse la economía, debe ser dada a quienes estén dispuestos a trabajar de una manera útil en la comunidad”.

Algunos economistas bastante reconocidos escribieron sobre temas que a buen seguro podríamos seguir calificando de protorrenta básica. Hay que des-

taçar a James Meade (1907-1995) y James Tobin (1918-2002), ganadores del Nobel de Economía en los años 1977 y 1981, respectivamente.

Ahora bien, es el año 1986 el que marca un antes y un después en el desarrollo de la propuesta de la renta básica. Fue el año en que se fundó en la ciudad belga de Lovaina lo que entonces fue llamado Basic Income European Network (BIEN). Aquel fue el primer congreso y después han venido unos cuantos más: 1988 (Amberes), 1990 (Florenia), 1992 (París), 1994 (Londres), 1996 (Viena), 1998 (Amsterdam), 2000 (Berlín), 2002 (Ginebra), 2004 (Barcelona), 2006 (Ciudad del Cabo) y 2008 (Dublín).

El congreso de Barcelona, en 2004, supuso un cambio importante para la estructura y el ámbito del BIEN. Hasta el noveno congreso de Ginebra, el BIEN era, tal y como ya se ha dejado apuntado, Basic Income European Network. Pero en el décimo congreso, el realizado en Barcelona, se tomó la decisión de transformar el BIEN en el Basic Income Earth Network. Estudiosos y activistas de países no europeos venían pidiendo ser incluidos en el BIEN, cosa que sólo podía concretarse si dejaba de ser una organización europea y pasaba a ser una de alcance mundial. Se observaba desde hacía algunos años que cada vez asistían a los congresos del BIEN más personas de países no europeos. Actualmente (finales de 2008), hay exactamente dieciséis secciones de distintos continentes: México, Japón, Canadá, Italia, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Brasil, los Estados Unidos, Inglaterra, el Reino de España, Suiza, Irlanda, Holanda y Dinamarca. Nuestra sección fue reconocida en el congreso de Ginebra, en el año 2002, junto con la sección suiza. Con estas dos secciones el BIEN pasaba a tener aquel año de 2002 sólo cinco. De forma que en sólo cuatro años (de 2004 a 2008) se ha pasado de cinco a dieciséis secciones.

Fue en el año 2001 cuando la Red Renta Básica fue constituida legalmente como asociación. Un año después, como queda dicho, era reconocida como sección del BIEN. Desde aquel año se ha venido realizando un simposio anual en varias ciudades del Reino de España: Barcelona (cuatro veces), Vitoria, Valencia, Santiago de Compostela y Madrid.

Se han discutido distintas propuestas de ley en diferentes Parlamentos autonómicos y en el español desde la creación de la Red Renta Básica. En el Parlamento de Cataluña se discutió una propuesta presentada por IC y ERC en el año 2002 y en las Cortes españolas, los mismos grupos defendieron a principios de octubre de 2007 otra propuesta de ley.

La renta básica, ¿un derecho humano emergente? La Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes de Monterrey 2007

En noviembre de 2007, en el Fórum de las Culturas celebrado en la ciudad mexicana de Monterrey, se aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos Emergentes. Esta declaración era la continuación de una primera que ya se había hecho en Barcelona tres años antes, también en el marco del Fórum de las Culturas. En el tercer punto del primer artículo de esta declaración se dice:

“El derecho a la renta básica o ingreso ciudadano universal, que asegura a toda persona, con independencia de su edad, sexo, orientación sexual, estado civil o condición laboral, el derecho a vivir en condiciones materiales de dignidad. Para tal fin, se reconoce el derecho a un ingreso monetario e incondicional periódico, sufragado con reformas fiscales y con cargo a los presupuestos del estado, como derecho de ciudadanía, independientemente de las otras fuentes de renta, que sea adecuado para permitir cubrir las necesidades básicas”.

Este artículo de la Declaración de Monterrey tiene una gran importancia (por el momento, sólo simbólica) porque no habla de un derecho a tener unos mínimos vitales asegurados, una subsistencia mínima o algo parecido, sino que explícitamente defiende “el derecho a la renta básica o ingreso ciudadano universal”. Philippe van Parijs, uno de los principales motores de la propuesta, es de la opinión que:

“La invocación de un derecho humano a una subsistencia mínima no sería suficiente para justificar una propuesta como la de la renta básica, pues un derecho de este tipo podría verse cumplido mediante los sistemas de asistencia social convencionales, que están dirigidos a los pobres y que requieren que estos últimos tengan la disposición a trabajar”.

Van Parijs se está refiriendo claramente a la necesidad de demostrar la justicia de la renta básica. A la respuesta de si es justa la renta básica se han dedicado distintas teorías de la justicia, pero aquí no es lugar para tratar este tema. En cambio, lo que ahora se intenta destacar es precisamente que la Declaración de Monterrey no apela a un abstracto derecho humano a la subsistencia mínima, sino directamente al derecho humano a la renta básica o ingreso ciudadano universal, como es conocida la propuesta en países como México y Argentina.

Un derecho no es una pretensión sin fundamento o arbitraria, “es una expectativa que alega razones y argumentos, que se estima ‘fundamentada’, ‘legítima’ o, si se quiere, ‘justa’”. De forma que el carácter generalizable de un derecho lo distingue de un privilegio de grupo, clase o casta. Un derecho debe comportar una expectativa de generalidad, inclusión e igualdad, a diferencia del privilegio que es restrictivo, excluyente y desigualitario. La renta básica, en la Declaración de Monterrey, es una expectativa que alega razones y argumentos de justicia, además es generalizable, inclusiva e igualitaria. Pero para transformarse de expectativa en derecho efectivo, la renta básica todavía debe pasar por el amparo de un ordenamiento jurídico. Del mismo modo que es difícil concebir el derecho humano a la propiedad sin una plasmación jurídica, el derecho humano a la renta básica cuesta también de imaginar sin alguna traducción jurídica. Como algunos de los derechos humanos proclamados en la Declaración de 1948, ahora hace sesenta años, que posteriormente fueron incorporados en mayor o menor medida en más de noventa Constituciones -pasando, por lo tanto, de la expectativa a la de derecho propiamente-, el derecho humano emergente en la renta básica o ingreso ciudadano universal todavía tiene un largo camino por recorrer. Es obvio que la Declaración de Monterrey está todavía muy lejos de lograr el reconocimiento que ha llegado a tener la de 1948. Aun así, la de Monterrey, que en ningún caso se debe ver como “una competidora” de la de 1948, sino como una adecuación a una realidad bastante diferente a la de hace sesenta años, debe ser vista como un paso acertado hacia el reconocimiento algún día del derecho efectivo a una renta básica.

Un buen paso, efectivamente, previo al reconocimiento jurídico. Y este reconocimiento jurídico del derecho a una renta básica o ingreso ciudadano universal y las medidas para asegurar su tutela serán producto de la lucha de los movimientos sociales, de los partidos políticos y de la ciudadanía en general que estén dispuestos a dedicarle tiempo, esfuerzo e inteligencia.

Daniel Raventós

Presidente de la Red Renta Básica, Universitat de Barcelona

Capítulo VI

Nuestro futuro está en manos de los niños. No lo destruyamos

Introducción

Alrededor de 100 millones de niños de todo el mundo viven en la calle; todos los años, las minas antipersona matan o mutilan a 8.000; 246 millones trabajan para sobrevivir; 126 millones son forzados a desempeñar las peores formas de trabajo infantil; 300.000 niños soldado participan en combates en treinta países; 2 millones están infectados con el VIH/sida; se estima que 150 millones de niñas y 73 millones de niños menores de dieciocho años se han visto obligados a mantener relaciones sexuales forzadas o han sido víctimas de otras formas de violencia y explotación sexual con contacto físico; 4 millones de recién nacidos mueren en su primera semana de vida; 3 millones de niñas corren el riesgo de sufrir ablación o mutilación genital y unos 29.000 niños y niñas menores de cinco años –21 por minuto– mueren todos los días por causas que podrían evitarse. Éstos son sólo algunos de los datos que revela UNICEF...

A pesar de que las cifras puedan indicar todo lo contrario, se han producido avances muy importantes desde entonces pero sin ser beneficiada toda la humanidad por igual. Además, en algunos países existe el peligro de que se produzca un notable retroceso a causa de la pobreza, los conflictos armados y el VIH/sida que invaden nuestro mundo.

La pobreza afecta principalmente a los niños y niñas cuya supervivencia, salud, educación y protección se ven amenazadas, lo cual perjudica su desarrollo intelectual, físico y emocional. Dichas carencias provocan que los países más afectados por esta lacra entren en una espiral de hambruna y desnutrición de la que resulta muy difícil escapar. Proporcionar accesos a los servicios de atención a la salud, realizar programas de inmunización, escolarizar a las niñas y niños, dar apoyo para obtener una buena nutrición, mejorar el saneamiento

y crear un entorno protector para la infancia son algunas de las medidas que UNICEF lleva a cabo para conseguir que los niños, una vez convertidos en adultos, puedan mejorar su vida, la de sus comunidades y la de sus países, y de esta manera se rompa el ciclo de la pobreza.

El pasado

Este año se conmemora el sesenta aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyo lema y promesa es “Dignidad y justicia para todas y todos”. Teniendo como núcleo la no discriminación, la igualdad y el trato justo y digno, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 25.2 proclama: “La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”.

A pesar de que muchos países tenían leyes que protegían a la infancia, algunos no las respetaban, por lo que se hacía imprescindible la creación de la Convención sobre los Derechos del Niño. Fue el 20 de noviembre de 1989, y después de diez años de elaboración, cuando se logró aprobar. Es el tratado de derechos humanos más ratificado de la historia (sólo Somalia y los Estados Unidos no se han adherido) y la primera ley internacional sobre los derechos de los niños y las niñas. Sus cuatro principios fundamentales son la no discriminación; el interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo; y el derecho a la participación. Estos principios están reconocidos en sus 54 artículos.

A raíz de la Convención sobre los Derechos del Niño, entró en vigor, el 12 de febrero de 2002, el Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en conflictos armados, en cuyo artículo 4.1 se establece: “Los grupos armados distintos de las fuerzas armadas de un estado no deben en ninguna circunstancia reclutar o utilizar en hostilidades a menores de dieciocho años”, algo que, según las cifras anteriormente citadas, no se está cumpliendo en un total de treinta países.

Asimismo, el 18 de enero de 2002, entró en vigor el Protocolo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, debido al importante y elevado crecimiento que se estaba generando. En su articulado se manifiesta la prohibición de esos actos y

se conviene la adopción de medidas para que no puedan llevarse a cabo. Tanto el Protocolo como el artículo 19 de la Convención, en el que se obliga a los estados parte a proteger a los niños de todas las formas de malos tratos, tampoco están siendo llevados a cabo. La definición de “explotación sexual comercial infantil” (*I Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de la Infancia*, Estocolmo, 1996) recoge los términos “violencia”, “coerción” y “violación” de los derechos de los niños: “La explotación sexual comercial infantil es una violación fundamental de los derechos de la niñez. Abarca el abuso sexual por parte del adulto y la remuneración en dinero o en especie para el niño(a) o para una tercera persona o personas. El niño(a) es tratado como objeto sexual y como mercancía. La explotación sexual comercial infantil constituye una forma de coerción y violencia equivalente al trabajo forzado y constituye una forma contemporánea de esclavitud”.

Según un estudio realizado en 1994 por el profesor Félix López (el único que se ha hecho hasta ahora), en España una de cada cuatro niñas y uno de cada seis niños menores de diecisiete años ha sufrido algún tipo de abuso sexual. De éstos, un 60% no ha recibido ningún tipo de ayuda y sólo un 10% ha sido denunciado. Las cifras son alarmantes, sí, pero se convierten en estremecedoras cuando averiguamos que el 60% ocurre dentro de la familia y son perpetrados por el padre, tío, hermano, primo o abuelo. Las consecuencias de estos abusos van desde de la aparición de trastornos emocionales y cognitivos como la depresión o los intentos de suicidio hasta los trastornos de personalidad, de la comida, del sueño, sexuales, sociales y una larga lista de síntomas que todos podemos imaginar. Los niños se ven obligados a guardar silencio por miedo a ser maltratados físicamente, por el sentimiento de culpa que se genera en ellos, por la vergüenza que sienten o por la dependencia emocional que tienen con su abusador, quien se encarga de fortalecerla con múltiples chantajes de todo tipo.

El presente: Camboya, Costa Rica y República Dominicana, tres ejemplos de explotación sexual infantil

En Camboya, uno de los países más pobres de Asia, el 77% de sus 14 millones de habitantes sobrevive con menos de un euro y medio al día. Gran parte

del problema proviene de la pérdida de tierras de cultivo, la falta de oportunidades y los desastres naturales. Esta situación refuerza el flujo de migración del campo a la ciudad y, en los últimos años, a las florecientes zonas turísticas. Organizaciones locales estiman que por lo menos entre 1.000 y 1.500 niños viven en la calles de Phnom Penh, capital de Camboya, sin mantener vínculos familiares, y que entre 10.000 y 20.000 trabajan en la calle para ellos o sus familias. Esta realidad los hace muy vulnerables frente a pederastas y redes de prostitución.

En Costa Rica, gran cantidad de extranjeros se han sentido atraídos por la estabilidad política, el buen clima y una vida alternativa. Otros muchos llegan en busca de sexo. Unas ciento treinta páginas de Internet incluyen a Costa Rica como destino para el turismo sexual en hoteles de la capital y en zonas turísticas del litoral del Pacífico. Aunque la mayoría de las promociones de esta clase de turismo no menciona a menores de edad, algunos sitios de la red explican dónde es posible encontrar niñas y adolescentes. En muchos casos, los extranjeros que cometen abusos sexuales contra menores cuentan con más información a la hora de eludir la ley y conocen los mecanismos más eficaces para escapar a las posibles denuncias o reclamaciones de sus actos. Hasta hace pocos años, las víctimas de los abusos sexuales se encontraban por lo general en las calles de las zonas turísticas o en la capital, San José, bajo las órdenes de algún proxeneta. Esta realidad es cada vez menos frecuente, ya que las campañas de prevención, el fortalecimiento de las leyes y una mayor conciencia frente al problema han hecho que el primer contacto o los encuentros se produzcan en otros ámbitos, burlando así el control ciudadano o policial. Los estudios coinciden en que niñas y adolescentes son el principal grupo afectado. La gran mayoría de ellas es captada por los explotadores cuando tienen alrededor de doce años, procedentes de hogares con escasos recursos y en muchos casos víctimas también de maltrato infantil e incesto.

En la República Dominicana la explotación sexual comercial de menores ha existido, tanto en zonas rurales como urbanas, desde los tiempos de la colonia y la esclavitud. En los años setenta, el auge del turismo conlleva un aumento de los casos de explotación sexual comercial de menores por parte de extranjeros. Actualmente, los menores en situación de explotación sexual comercial se han trasladado de los negocios ubicados en locales a las calles, parques y zonas turísticas. Algunos extranjeros acusados de explotar sexualmente a personas menores de edad son detenidos y deportados o "invitados" a salir del país, pero no se les hace cumplir condena. Muchos de los menores agredidos sexualmen-

te, algunos incluso menores de diez años, son niños de la calle que viven de la mendicidad. En playas, calles, discotecas y hoteles turísticos, menores de ambos sexos son víctimas de explotación sexual por parte de turistas a cambio de dinero o regalos. Existen incluso casos de “concubinato” entre menores y extranjeros residentes en el país, quienes se acercan a familias pobres y les pagan para mantener dicha relación aparentemente marital. Una gran parte de la población relaciona la existencia de este problema a la falta de conciencia de las autoridades y sugiere el grado de responsabilidad que debe asumir el estado ante esta problemática.

El futuro

A finales de noviembre de 2008 se celebró en Brasil el *III Congreso sobre Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes*. Se debatió, entre otros temas, sobre las nuevas formas de explotación sexual que se están originando. Imágenes fotográficas de bebés mientras se abusa sexualmente de ellos o vídeos con escenas de violaciones a menores circulan con total de impunidad por Internet. Por ello, en la apertura del Congreso, el presidente de Brasil, Luiz Inácio Lula da Silva, se comprometió a castigar con penas más duras (prisión de entre tres y ocho años) a quienes estén involucrados en casos de pederastia y de divulgación y comercialización de pornografía infantil en Internet. Uno de los principales resultados del Congreso fue la aprobación de la Declaración y el Plan de Acción de Río de Janeiro para Prevenir y Eliminar la Explotación Sexual de Niños y Adolescentes, también denominado Pacto de Río, que establece un plazo de cinco años para que los gobiernos pongan fin a este tipo de violencia. Hasta 2009 se crearán bancos de datos nacionales con los casos de explotación sexual de menores y, hasta 2013, se establecerán mecanismos regionales de intercambio de esos datos. También se recomienda la creación de instituciones independientes de defensa de los derechos de los niños y la de juzgados especiales para condenar los delitos de pornografía infantil en Internet, así como la colaboración de los gobiernos con la Interpol y el sector privado (el turístico, el de Internet y el de la publicidad y espectáculos) para adoptar códigos de buena conducta.

Es hora de que el mundo deje de mirar hacia otro lado y plante cara a la mayor barbarie que pueda ser cometida con un niño: abusar sexualmente de él. Y es que abusar sexualmente de un niño es sepultar sus derechos, su dignidad y sus esperanzas de futuro. Terminar con los abusos sexuales es responsabilidad de todos. Nuestro futuro está en manos de los niños. No lo destruyamos.

“No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana” (*Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia*, 30 de septiembre de 1990).

Itziar Donezar

Responsable de Comunicación

PROTECT

Asociación contra la explotación sexual infantil

Bibliografía

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
- UNICEF, Objetivos de Desarrollo del Milenio, web
- III Congreso sobre Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes celebrado en Brasil
- Forogam Joan Montané
- InfoAbu
- Asociación Protect. Contra el Abuso Sexual Infantil

Capítulo VII

Derecho a la vida, derecho a nacer

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, expresa los derechos inalienables que son inherentes a todo miembro de la familia humana por su dignidad intrínseca. Formula el derecho fundamental a la vida en el artículo 3, que dice: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, sin el cual ninguno de los restantes derechos tendría razón de ser invocado.

Los derechos humanos encuentran su explicación y su sentido recurriendo a las realidades de la naturaleza. La dignidad del ser humano, del individuo, por ser de naturaleza es igual en todos: nacidos, concebidos no nacidos, sanos, enfermos, niños, adultos o ancianos. Los derechos humanos han de ser respetados como expresión de la justicia que no cambia, y no simplemente porque pueden hacerse respetar mediante la voluntad de los legisladores.

En ámbitos jurídicos y políticos, se debate si el ser humano concebido y no nacido puede considerarse persona o no. La consideración de persona que le corresponde como miembro de la especie humana es obvia, por lo que la cuestión se centra en la definición jurídica de persona, como sujeto de derechos. En España y otros países se admite el derecho a la vida del *nasciturus*, pero concediéndole un rango menor frente al derecho del que ya ha nacido. Es como si se dijese que, aunque en general todos tienen derecho a comer, los que ya comen tienen un derecho preferente, o como si ante el problema del paro se dijese que las leyes deben proteger sobre todo al que ya trabaja.

Las leyes que los estados promulgan no siempre tienen en cuenta los derechos fundamentales de la persona, si bien algunas de ellas sí los reconocen y los protegen, como expresión de unas realidades naturales anteriores, previas a la constitucionalidad en la que se funda la convivencia dentro del estado democrático de derecho.

Sin embargo, existe una tendencia a interpretar los derechos exclusivamente desde una perspectiva individualista, sin tener en cuenta el papel de la familia como “unidad fundamental de la sociedad” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículo 16), y se da la paradoja de que, por una parte, se afirma con decisión la necesidad de respetar los derechos humanos, mientras que, por otra, se niega el más básico de ellos: el derecho a la vida.

El Código Civil español dice en su artículo 29 que el nacimiento determina la personalidad (aunque más adelante aclara que el concebido se tiene por nacido para todos los efectos que le sean favorables). Sin embargo todo ser humano es, por su naturaleza, un ser social cuyas relaciones interpersonales vienen reguladas por el derecho. Es por tanto sujeto de derechos, es decir, persona en el sentido jurídico, por su naturaleza, no por habérselo atribuido el derecho positivo. Este planteamiento viene respaldado por el artículo 6 de la Declaración de Derechos Humanos, que dice: “Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica”.

El ser humano no nacido tiene ya naturaleza humana e individual desde el momento de su concepción, porque la vida es un hecho biológico y el derecho a la vida tiene su base en este hecho biológico. Tal como expresa el filósofo R. Spaeman: “El modo mismo como el niño se convierte en hombre implica que se le debe considerar, desde el principio, como un ser humano y no como una cosa [...] El hombre tiene derecho a gozar, de antemano, de un crédito de humanidad”.

Inseparable de la protección a la vida del ser humano concebido y no nacido, está la protección a la maternidad y a la infancia, así como la protección a la mujer embarazada. Es una dimensión central de la protección a la familia. Es exigencia de una sociedad justa atender en primer lugar los derechos de los más débiles e indefensos. Así, se trabaja por un mundo en el que la cultura a favor del respeto a toda vida humana es uno de los motores de la acción social.

En muchos textos de declaraciones y pactos internacionales para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, se hace una referencia a los derechos de los niños y también a los de las madres gestantes. Se insiste en el derecho a cuidados especiales antes y después del parto, en las medidas de protección a la condición del menor, al derecho de alimentación, educación, sanidad y a crecer al amparo y bajo la protección de sus padres.

Sin embargo ¿cómo puede ejercerse el derecho a la vida sin nacer? Esta evidente contradicción se encuentra en el eje del debate de muchas de las legislaciones actuales que pretenden simultanear el derecho a la vida y el mal llama-

do derecho al aborto. No se puede reconocer el derecho a la vida como algo inherente al ser humano y no incluir a todos los seres humanos, también a aquellos que se encuentran en las diversas fases de desarrollo antes del nacimiento.

El no nacido no es mera potencialidad de ser humano, es ser humano, con un programa interno y personal de desarrollo inscrito en su patrimonio genético, que se inicia dentro del cuerpo de su madre y que continuará, una vez nacido y a lo largo de toda su vida, sin solución de continuidad. Desde el momento de su concepción, en el que veintitrés cromosomas heredados de la madre y veintitrés cromosomas pertenecientes al padre se combinan para dar un genoma humano de cuarenta y seis cromosomas, existe un individuo de la especie humana, sujeto, por tanto, de una dignidad inviolable.

El respeto a la dignidad personal del ser humano concebido y no nacido, en todas sus fases de desarrollo, es crucial para que la sociedad no se deshumanice. La persona tiene primacía sobre la sociedad y sobre su organización, es anterior a ella. La dignidad del ser humano concebido es una cuestión decisiva para la identidad misma del hombre. Se comete una enorme injusticia cuando no se salvaguarda la vida inocente en el seno materno. Respetarla, salvaguardarla es la manera más importante y más necesaria de ecología humana.

En el aborto provocado se cosifica la vida humana y se instrumentaliza la misma, puesto que se decide sobre el valor de un ser humano y la vida o muerte de éste. El poder legislativo del estado, al despenalizar el aborto o al incluirlo entre los "derechos" de la mujer, atribuye a la libertad humana un significado perverso, al constituirlo como valor absoluto sobre los demás, incluido el derecho a la vida. Por esta razón, y paradójicamente, el supuesto derecho a abortar ataca directamente a la misma democracia. Nunca como ahora se ha hablado tanto de los derechos humanos, pero tampoco nunca como ahora, incluso con la aquiescencia de las leyes, se ha atacado el primer y fundamental derecho a la vida.

Nada legítima causar la muerte de un inocente. En el aborto se produce una doble tragedia: la del niño que muere y la de la madre que sufre la violencia de profanar el lugar en donde el hijo debería, teóricamente, sentirse más protegido, hasta el punto de provocarle la muerte. Ambos deben ser tenidos en cuenta en una acción que no enfrente derechos sino que atienda a los de ambos. Una legislación social que opta por la supresión de una vida es un fracaso. Revela la incapacidad de una sociedad de amparar al débil, al enfermo, al marginado, etc.

En España, abortar sigue siendo un delito. En la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal actual, únicamente se contempla la despenalización del aborto en tres supuestos determinados:

- Grave peligro para la vida o la salud física o psíquica de la embarazada.
- Embarazo como resultado de un delito de violación previamente denunciado (hasta doce semanas).
- Presunción de que el feto habrá de nacer con graves taras físicas o psíquicas (hasta veintidós semanas).

El Tribunal Constitucional en su sentencia número 53/1985, dictada a causa de un recurso previo de inconstitucionalidad a la despenalización del aborto, fue taxativo en afirmar que “la vida del *nasciturus*, en cuanto éste encarna un valor fundamental –la vida humana– garantizado en el artículo 15 de la Constitución, constituye un bien jurídico cuya protección encuentra en dicho precepto fundamento constitucional”. Afirmando que “el derecho a la vida, reconocido y garantizado en su doble significación física y moral por el artículo 15 de la Constitución, es la proyección de un valor superior del ordenamiento jurídico, constitucional –la vida humana– y constituye el derecho fundamental, esencial y troncal en cuanto es el supuesto ontológico sin el que los restantes derechos no tendrían existencia posible”.

Añade que los derechos de la mujer no pueden tener “primacía absoluta sobre la vida del *nasciturus*, dado que dicha prevalencia supone la desaparición, en todo caso, de un bien no sólo constitucionalmente protegido, sino que encarna un valor central del ordenamiento constitucional”.

En las motivaciones de la ley de plazos que ahora promueve el actual gobierno, para proteger, según se dice, a algunas gestantes y a los médicos, no se contemplan los derechos del *nasciturus*. El que podría nacer y quizá no nazca no ha merecido ninguna proclama en esta iniciativa legislativa. Autorizar el aborto sin fundamentarlo más que en la decisión unilateral de la madre se aleja absolutamente de la doctrina del Tribunal Constitucional porque, en palabras de este tribunal, “aunque el feto sea dependiente de su progenitora, es un *tertium* diferenciado, existencialmente distinto de la madre”. Supeditar el aborto a la mera voluntad de la madre es banalizar, aún más, una acción intrínsecamente perversa que convierte al hijo en objeto de deseo o le exige pasar un “control de calidad” para poder ser aceptado, como si se tratase de un objeto cualquiera de la sociedad de consumo en la que estamos inmersos.

Existen situaciones trágicas en las que embarazadas viven su gestación con angustia, soledad, dificultades económicas, sociales o enfermedad. En estas

situaciones hay que poner en práctica la imaginación creadora y el esfuerzo personal y social para resolverlas. Elegir como solución fácil y cruel la supresión del que va a nacer revela frivolidad y falta de humanidad. Como dice un conocido columnista “después del aborto el médico, la enfermera, el político se van a casa; la mujer se queda sola con su angustia agazapada en lo más hondo”.

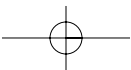
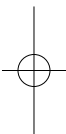
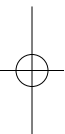
Entidades de iniciativa privada y de acción social, como la Fundació Pro Vida de Catalunya, la Maternal Santa Eulàlia o el Hogar Santa Isabel, en Cataluña, y muchas otras en la mayoría de las comunidades autónomas y en los países europeos más avanzados, atienden a estas madres intentando paliar sus necesidades más básicas, como la alimentación, el alojamiento, la soledad, la guardería de sus hijos o la formación básica para ejercer la maternidad. Pero es evidente que se necesitan todas las demás estructuras de solidaridad pública y privada para garantizar efectivamente la superación de tantos problemas como pueden presentarse a estas mujeres. La sociedad entera y los poderes del estado democrático deben sentirse responsables de acoger y ayudar a las familias que lo necesiten, en clara muestra de justicia y solidaridad humanas.

Al iniciar un nuevo siglo, los avances de la ciencia permitirían pensar que nos dirigimos hacia un mundo más saludable, ecológico y favorable para el desarrollo humano. Sin embargo ¿hacia dónde mira una sociedad, que requiere rigor científico para aceptar cualquier premisa, pero que ignora la evidencia científica cuando se trata del respeto a la vida humana, o que cuestiona el valor de la maternidad en las situaciones de dificultad o enfermedad? La respuesta de una sociedad madura pasa por hacer frente a la realidad y buscar soluciones a los problemas que angustian a las mujeres embarazadas: políticas familiares efectivas, facilitación de la adopción, apoyo a las gestantes -en especial a las adolescentes-, conciliación de trabajo y familia, etc. Ello sólo será posible si se cree en el valor y la dignidad de toda vida humana y así se trasmite a las generaciones que surgen. Este es el espíritu que subyace en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Esperanza Coll

Montserrat Rutllant

Fundació Pro Vida de Catalunya



Capítulo VIII

Derecho al aborto

Según la Organización Mundial de la Salud, cada año 42 millones de mujeres eligen abortar por muchos tipos de razones particulares.

El aborto es y será siempre la única intervención médica más practicada. Holanda tiene uno de los índices de aborto más bajos del mundo, pero todavía se realizan 30.000 al año. Esto significa que una de cada cinco mujeres holandesas abortará a lo largo de su vida. Las estadísticas mundiales muestran que, como media, todas las mujeres tendrán un aborto. Pero debido a los tabúes, la vergüenza y la presión social, muchas de las mujeres que sufren un embarazo no deseado piensan que son una excepción.

En los países donde el aborto es ilegal, las mujeres se ven forzadas a recurrir a servicios poco seguros para abortar. Aproximadamente un 25% de la población mundial vive todavía en países (principalmente de África, Asia y América Latina, aunque también Irlanda, Polonia y Malta) con una legislación altamente restrictiva que, bien prohíbe totalmente el aborto, bien lo permite sólo para salvar la vida de la mujer embarazada. El aborto fue legalizado recientemente en México, Colombia y Portugal. Ha sido totalmente ilegalizado en Nicaragua y ahora ni siquiera se permite para salvar la vida de la mujer.

Ilegalizar el aborto no reduce los índices de abortos. Únicamente fuerza a las mujeres a arriesgar su vida y su salud para poner fin al embarazo. Las mujeres que tienen suficientes medios económicos siempre pueden encontrar un médico dispuesto o pueden viajar fácilmente al extranjero. El tema del aborto toca directamente el corazón de la discriminación, la injusticia social, la pobreza y la inmigración. Cuanto más pobres son y menos informadas están las mujeres, más probable es que intenten provocarse ellas mismas el aborto con agujas de tejer, soluciones jabonosas, golpes en el abdomen o bien acudiendo a alguien sin formación médica. En algunos países, el 40% de las prácticas abortivas poco seguras provocan serias complicaciones. Los abortos no seguros dan como resultado la muerte innecesaria de 70.000 mujeres al año. En otras palabras,

cada siete minutos, en algún lugar del mundo, una mujer muere innecesariamente como resultado de un aborto ilegal no seguro. Estadísticamente, muere 1 de cada 300 mujeres que pasan por un aborto no seguro. La mitad de las mujeres que abortan son madres con hijos y más de 220.000 hijos pierden a su madre a causa de un aborto ilegal no seguro. Estas muertes y tragedias son totalmente evitables.

Cuando el aborto es legal, es un procedimiento médico muy seguro, mucho más que un parto, una inyección de penicilina o el uso de Viagra. En los países europeos 1 de cada 10.000 mujeres muere durante el parto. Por lo tanto, un aborto a tiempo siempre salva la vida de algunas mujeres.

Hay dos métodos de aborto, el aborto quirúrgico (por aspiración) y el aborto médico. El aspirado se puede hacer con anestesia local y dura entre diez y quince minutos. En países donde el aborto es todavía ilegal, el desarrollo del aborto médico ha sido muy importante para reducir la mortalidad materna. Se puede hacer un aborto médico utilizando Misoprostol solo, o combinando Mifepristone o Methotrexate con Misoprostol. La investigación científica ha demostrado que las mujeres pueden practicarse ellas mismas un aborto médico en su casa y con seguridad. Los riesgos son los mismos de un aborto espontáneo. En 2005 la OMS añadió Mifepristone y Misoprostol a la lista de medicamentos básicos.

El aumento del acceso a la información y el apoyo en la auto-administración del aborto médico están salvando vidas. Los riesgos de un aborto médico son los mismos que los de un aborto espontáneo (un 20% de los embarazos acaban en aborto espontáneo). En Europa el aborto médico tiene una mortalidad inferior a 1 de cada 500.000, mientras que la mortalidad por abortos no seguros es de 1 por cada 300. Aunque la legalización del aborto es muy importante, el aborto médico ofrece ahora a las mujeres la posibilidad de controlar nuevamente sus vidas con independencia de la legalidad del aborto y de la disponibilidad o voluntad de los médicos. La investigación médica ha demostrado que, siempre que se faciliten las indicaciones adecuadas, las propias mujeres son capaces de determinar la duración del embarazo, de auto-administrarse el aborto médico correctamente en su casa de forma segura y efectiva y de valorar el éxito del mismo en lugares donde el aborto seguro no sería posible de otra forma. Una mujer tan solo necesita tener acceso a un hospital en caso de complicaciones (como en un aborto espontáneo).

La investigación realizada por la Organización Mundial de la Salud ha demostrado que la mejor forma de realizar un aborto médico es administrando

200 mg de Mifepristone y, tras veinticuatro o cuarenta y ocho horas, 4 comprimidos de 200 mcg. de Misoprostol. Esto es efectivo en más de un 95% de los casos. (www.who.int/reproductive-health/publications/medical_abortion/index.html). Pero Mifepristone sólo está registrado en los países donde el aborto es legal.

Allí donde Misoprostol está disponible, las mujeres utilizan este medicamento para practicarse los abortos ellas mismas. Misoprostol (Cytotec) se registró inicialmente como protector estomacal contra los analgésicos utilizados por pacientes reumáticos. La investigación publicada en *Lancet* en 2007 demostró que la mejor forma de utilizar Misoprostol solo es colocando 4 comprimidos de 200 mcg bajo la lengua (o en la mejilla o por vía vaginal) y, tras entre tres y seis horas, otros 4 comprimidos de 200 mcg de Misoprostol (véase Von Hertzen H. e.a., WHO Research Group *Lancet*. 2007 Jun 9; 369(9577):1938-46.). Su eficacia para poner fin a un embarazo está entre el 85% y el 90%. Misoprostol está registrado en la mayoría de países del mundo, excepto en África. Esa es también una de las razones por las que el número de muertes producidas en África por abortos no seguros es uno de los más elevados del mundo.

La misión de Women on Waves (*Mujeres sobre las Olas*) es prevenir abortos no seguros y dar poder a las mujeres para que ejerzan su derecho elemental a la autonomía física y mental. Women on Waves pretende conseguirlo combinando la educación sexual y los servicios médicos con abogados, con un barco "sobre las olas" y mediante Internet.

Con su barco, Women on Waves navega hacia países donde el aborto es ilegal. Esto se hace bajo invitación de las organizaciones locales de mujeres. La combinación de educación sexual y servicios médicos con abogados sirve para hacer visibles las consecuencias del aborto ilegal y para catalizar la legalización del aborto. Tras navegar a aguas internacionales, se puede practicar, de forma segura y legal, abortos médicos en fase temprana. La legislación penal nacional, y por lo tanto también las leyes sobre el aborto, sólo es vigente en aguas territoriales. Fuera de ese radio de 12 millas, la legislación del país donde se ha registrado el barco no es aplicable. Women on Waves ya ha generado un enorme interés público en sus esfuerzos y en las exitosas campañas realizadas en Irlanda (2001), Polonia (2003) y Portugal (2004) (www.womenonwaves.org). Estas campañas dieron como resultado muchas horas de cobertura en las televisiones locales y cientos de artículos periodísticos desde Brasil hasta Japón, y también se hicieron eco la CNN, Al Jazeera, la BBC, la revista *Time* y muchas otras agencias de noticias.

Aunque el gobierno portugués envió dos navíos de guerra para impedir que el barco de Women on Waves se adentrara en sus aguas nacionales, la campaña de Portugal impulsó la legalización del aborto en febrero del 2007.

En septiembre del 2004, Women on Waves decidió publicar en su página web las instrucciones para que las mujeres pudieran practicar ellas mismas un aborto seguro (<http://www.womenonwaves.org/set-1020.191-en.html>). Este manual sólo describe el uso de Misoprostol. En algunos países Misoprostol se puede conseguir fácilmente, pero hay una significativa falta de buena información por parte de las mujeres sobre cómo utilizarlo de la forma más efectiva. Women on Waves también ha publicado una lista de clínicas para abortar y de organizaciones de salud reproductiva en todo el mundo, así como información sobre contraceptivos (de emergencia) y salud sexual en general. (<http://www.womenonwaves.org/article-1020.197-en.html>). La información de la página web se mantiene actualizada con las investigaciones más recientes.

Desde marzo del 2005, un grupo de 30 jóvenes voluntarios responde a los correos electrónicos de mujeres de todo el mundo haciendo todo tipo de preguntas sobre su salud sexual y el aborto. El protocolo Misoprostol de Women on Waves recibe ahora 70.000 visitas cada mes. Cada año se contestan casi 4.000 correos pidiendo ayuda en español, francés, inglés, portugués y polaco.

Recientemente, Women on Waves ha iniciado una campaña de adhesivos en colaboración con organizaciones locales de mujeres. El objetivo de esta campaña es distribuir información entre las mismas mujeres sobre el uso más efectivo y seguro para inducir un aborto. Las organizaciones feministas y las redes y voluntarios en América del Sur (y posteriormente en todo el mundo) pegarán estos adhesivos en lavabos, vestuarios, autobuses y otros lugares públicos, siempre que sea posible. Los adhesivos facilitarán información a las mujeres que no tengan acceso a Internet.

Rebecca Gomperts

Woman on waves

Capítulo IX

Derecho a una alimentación y a una nutrición adecuadas

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Una mujer, Eleanor Roosevelt, estuvo al frente de la Comisión de Derechos Humanos encargada de proclamar los treinta artículos de la Declaración Universal. En aquel momento el mundo acababa de sufrir la Segunda Guerra Mundial y muchos de los países actuales eran entonces colonias de los países occidentales. Han pasado sesenta años y cada día observamos cómo se incumplen a escala global casi todos los treinta artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Como ejemplo el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹ dice: “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y, dotados como están de razón y consciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”. En el mundo, 923 millones de personas se encuentran actualmente en situación de subalimentación. En los países en desarrollo nacen cada año más de 20 millones niños con insuficiencia de peso, de 5 a 7 millones de estos niños mueren por subnutrición. Más de 1.000 millones de personas del Tercer Mundo no tienen acceso al agua potable y 200 millones de familias malviven con el presupuesto de 1 dólar diario. De los treinta países del mundo más castigados por las carencias de alimentos, veinticuatro son africanos. África es actualmente el continente más castigado por el hambre y la pobreza, lo que hace que no podamos ignorar aquello que actualmente ocurre en el continente vecino y nos reafirma que el derecho a la alimentación es un derecho universal básico.

La seguridad alimentaria desempeña un papel esencial en el derecho de una alimentación y nutrición adecuadas. Según la FAO en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, celebrada en Roma, en noviembre de 1996, en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial² se define seguridad alimentaria como “el acceso físico, social y económico a los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfagan sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida sana y activa”. Recordando el primer artí-

culo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la seguridad alimentaria es un derecho primordial y básico para el desarrollo de los seres humanos. La ONG Nutrición Sin Fronteras³ se posiciona con su Carta de principios basándose en los derechos humanos y en el derecho a la alimentación en concreto, reconoce que es fundamental y afirma que “La alimentación es un derecho universal”. Todo ser humano nace titular de unos derechos humanos. El derecho a una alimentación adecuada y suficiente está –entre otros– reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948) y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1976). El Código Internacional de Conducta sobre el Derecho Humano a una Alimentación Adecuada (1996) adopta la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y reafirma el derecho de toda persona a tener acceso a una alimentación segura y nutritiva, compatible con el derecho a una alimentación adecuada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre y a tener una esperanza y calidad de vida adecuadas. A fin de erradicar el hambre y la desnutrición, la promoción y la puesta en vigor del derecho a una alimentación adecuada debe ser un objetivo primordial de todos los estados y actores internacionales. La dignidad de una persona junto al derecho a la alimentación está inseparablemente vinculada a la dignidad inherente a una persona. El derecho a la alimentación significa que una persona tiene derecho a tener acceso permanente a los medios de producción y obtención de alimentos, no sólo para evitar el hambre, sino también para asegurar la salud y el bienestar. Desde Nutrición Sin Fronteras prestamos especial atención a los grupos más vulnerables, como son los niños y las niñas y las mujeres. Nuestra organización rechaza todo tipo de discriminación en el acceso a los alimentos, así como a los medios y derechos para obtenerlos, por motivos de etnia, sexo, edad, religión, opinión política, estatus social o de cualquier otra índole. Desde la ONG Nutrición Sin Fronteras promovemos la participación y consideramos esencial la intervención de las personas en las decisiones y programas que las afectan. La participación de las personas promueve la dignidad y ayuda a indicar prioridades. Sólo las personas bien informadas pueden participar significativamente y demandar su derecho a la alimentación. Trabajamos para capacitar a las personas para que puedan alimentarse por sí mismas. Consideramos el empoderamiento de las personas esencial para pasar del modelo de ayuda benéfica a crear un entorno sostenible en el que las personas puedan alimentarse con dignidad. Los estados tienen la obligación de respetar, proteger y cumplir el derecho a la alimentación. El estado tiene que crear el marco legal que refuer-

ce los programas destinados a que las personas se puedan alimentar por sí mismas.

La alimentación es el proceso voluntario de ingerir productos naturales o transformados, conocidos como alimentos. La alimentación de un individuo viene determinada por la disponibilidad de alimentos y por sus preferencias alimentarias, que dependen indiscutiblemente de factores individuales y colectivos como cultura, creencias religiosas, educación y región geográfica, entre otros factores influyentes. La nutrición, en cambio, es el conjunto de procesos involuntarios mediante los cuales el organismo transforma y utiliza las sustancias contenidas en los alimentos, sintetizando los componentes necesarios y esenciales para mantener la vida. A su vez, la ciencia de la nutrición se ocupa del valor nutritivo de los alimentos, de sus modificaciones y de los requerimientos del organismo.⁴ En el ámbito del derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, se trabaja mucho con la comunidad local y la nutrición comunitaria, que es el conjunto de acciones individuales, sociales y ambientales que facilitan las adaptaciones de la conducta alimentaria y de la actividad física a un modelo recomendado con el objetivo de mejorar la salud, determinadas funciones vitales, el bienestar y la calidad de vida. La nutrición comunitaria es una solución para mejorar la nutrición humana como una precondition para el desarrollo social, económico y humano sostenible, una vía para instaurar programas internacionales y locales mediante la implantación de políticas y programas de nutrición. Porque promover el bienestar nutricional de las personas retribuirá a la sociedad en la forma de mayor productividad, mayor capacidad de aprendizaje y gastos más bajos en el cuidado de la salud.⁵ Es así como la seguridad alimentaria y la ciencia de la nutrición se apoyan mutuamente, trabajando con programas e implicando los poderes políticos locales e internacionales en asegurar el acceso físico, social y económico a los alimentos suficientes, inocuos y nutritivos que satisfagan sus necesidades energéticas diarias y preferencias alimentarias para llevar una vida sana y activa con un nivel óptimo de salud. Cabe destacar que el Código Internacional de Conducta sobre el Derecho Humano a una Alimentación Adecuada⁶ empieza por reconocer que hay disponibilidad suficiente de alimentos para erradicar el hambre y la malnutrición, y que éstas son casi siempre el resultado de la pobreza.

La situación de hambruna actual mundial no sigue una tendencia alentadora, puesto que la crisis alimentaria ha provocado un aumento de más de 70 millones de personas hambrientas, por lo que la cifra actual de personas con una alimentación alarmantemente insuficiente es de 923 millones. Tan impac-

tante como escalofriante es la cifra de personas con un sobrepeso debido a un exceso de alimentación, más de mil millones de personas sufren sobrepeso.⁶ No menos conmovedora es la cifra de más de 170 millones de niños que pesan menos de lo que sería conveniente, cuando hay otras zonas del mundo con más de 400 millones de obesos por malas conductas alimentarias, frecuentemente por exceso de energía, y por sedentarismo. La problemática de estas desigualdades nutricionales es multifactorial y dibuja un panorama tan desolador como falta de ética. El derecho internacional debe actuar inmediatamente a través de potenciar los canales existentes y promover estrategias alternativas para promover la adecuación nutricional que no pasen por el excesivo paternalismo y la dependencia de determinados productos o suplementos. Los 5 millones de niños que mueren directamente por falta de alimentos no nos pueden dejar indiferentes, ni tampoco el hecho de que las muertes en niños de menos de cinco años que se producen en el mundo estén relacionadas con la desnutrición. El estudio de The Bellagio Child Survival Study Group⁷ de 2003 relaciona las principales causas de mortalidad infantil y desnutrición (véase la figura 1). Este estudio demuestra que el 53% de la mortalidad infantil será atribuible a la desnutrición y el 80% de esta mortalidad a desnutrición crónica, y que la desnutrición y la infección sobre la mortalidad infantil son un efecto multiplicativo y no aditivo. África es una de las regiones que menos desarrollo económico ha presentado en las últimas décadas. Los índices de desnutrición y hambruna llegan al 55% en el África central y al 33% en el África subsahariana, estos son puntos rojos del planeta que necesitan de la actuación internacional inmediata.

Aunque parezca una paradoja, en el año 1959 se aprobó la Declaración de los Derechos del Niño, más tarde en la Convención sobre Derechos del Niño,⁸ de 1989, se reconoció el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. En 1974 tuvo lugar la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición. Posteriormente el derecho a una alimentación adecuada, o algunos aspectos del mismo, también ha sido reconocido y reafirmado en numerosas conferencias internacionales y en sus documentos finales, entre otros, en la Declaración de Principios y en el Programa de Acción de la Conferencia Mundial sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural de 1979, la Declaración de Viena y el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993, la Declaración de Copenhague y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de 1995. Si bien el derecho a una alimentación adecua-

da se encuentra firmemente establecido como un derecho fundamental, el contenido de éste necesita aplicarse a la práctica puesto que la teoría está clara.

En septiembre del año 2000, los líderes de ciento ochenta y nueve países se reunieron en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York y aprobaron los Objetivos de Desarrollo del Milenio,⁹ un acuerdo para trabajar de manera conjunta para conseguir un mundo más seguro, más próspero y más equitativo. La declaración se tradujo en un plan de acción que creó ocho objetivos mesurables y con límite de tiempo que debían alcanzarse para el año 2015, conocidos como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Estos objetivos no se pueden llegar a cumplir si previamente no se consigue erradicar el hambre en el mundo. La FAO en el *Informe sobre seguridad alimentaria en el mundo*¹⁰ de 2005, vinculó los ODM con la erradicación del hambre.

1. Erradicar la pobreza extrema y el hambre.

Reducir a la mitad, entre 1990 y 2015, el porcentaje de personas cuyos ingresos son inferiores a 1 \$/día y reducir el porcentaje de personas que padecen hambre. *El hambre perpetúa la pobreza al reducir la productividad e impide a las personas producir o adquirir los alimentos que necesitan.*

2. Lograr la enseñanza primaria universal.

Velar por que, para el año 2015, los niños y niñas de todo el mundo puedan terminar un ciclo completo de educación primaria. *El hambre reduce la asistencia a la escuela y perjudica la capacidad de aprendizaje, al mismo tiempo la falta de instrucción reduce la capacidad para obtener ingresos y aumenta el riesgo de pasar hambre.*

3. Promover la igualdad entre los sexos y el empoderamiento de la mujer.

Eliminar las desigualdades entre los sexos en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza para 2015. *El hambre reduce más la tasa de asistencia a la escuela de las niñas que de los niños. La desigualdad entre los sexos perpetúa el problema, ya que las mujeres subnutridas dan a luz a bebés con insuficiencia ponderal.*

4. Reducir la mortalidad infantil.

Reducir en dos terceras partes, entre 1990 y 2015, la tasa de mortalidad de los niños menores de cinco años. *Más de la mitad de las muertes infantiles son resultado, directa o indirectamente, del hambre y la malnutrición.*

5. Mejorar la salud materna.

Reducir, entre 1990 y 2015, la razón de mortalidad materna en tres cuartas partes. *La subnutrición y las carencias de micronutrientes aumentan enormemente el riesgo de defunción materna.*

6. Combatir el VIH/sida, el paludismo y otras enfermedades.

Haber detenido y comenzado a reducir, para el año 2015, la propagación del VIH/sida.

También detener y haber comenzado a reducir, para el año 2015, la incidencia del paludismo y otras enfermedades graves. *El hambre desencadena comportamientos arriesgados que aceleran la propagación del VIH/sida. Los niños subnutridos tienen más del doble de probabilidades de morir de paludismo.*

7. Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.

Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales e invertir la pérdida de recursos del medio ambiente. Reducir a la mitad el porcentaje de personas sin acceso sostenible al agua potable y a unos servicios básicos de saneamiento. *El hambre da lugar a un uso insostenible de los recursos. La restauración y la mejora de las funciones de los ecosistemas son fundamentales para reducir el hambre entre la población rural pobre.*

8. Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

Elaborar un sistema financiero y comercial abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio. Atender las necesidades especiales de los países menos adelantados. Encarar de manera general los problemas de la deuda de los países en desarrollo. *Los subsidios y aranceles en los países desarrollados obstaculizan un desarrollo agrícola y rural favorable a la reducción productiva.*

El informe del 2008 de los Objetivos de Desarrollo del Milenio de las Naciones Unidas, en Nueva York,¹¹ el pasado setiembre de 2008, informa de que ya ha pasado la mitad del tiempo delimitado para lograr los objetivos del milenio y la Organización de las Naciones Unidas reconoce que la situación no está bien encaminada para cumplir sus compromisos. Factores como la desaceleración económica, la grave crisis de seguridad alimentaria, motivada por múltiples aspectos económicos y políticos, y el cambio climático ponen en peligro un retroceso de la situación actual. El informe dice que más de 100 millones de personas pueden incrementar su la pobreza por el aumento del precio de los alimentos, más de 500.000 futuras madres en países en desarrollo mueren y morirán anualmente por complicaciones del parto o del embarazo, 2.500 millones de personas, casi la mitad de la población del mundo en desarrollo, viven con servicios de saneamiento muy precarios y sin perspectivas de mejora, más de 5 millones de niños menores de 5 años mueren por desnutrición y en el África subsahariana, la zona más castigada, 157 de cada 1.000 niños mueren antes de cumplir los cinco años de edad por efectos de subnutrición. Estos son sólo algunos de los indicios de la gravedad de la tragedia y de la necesidad

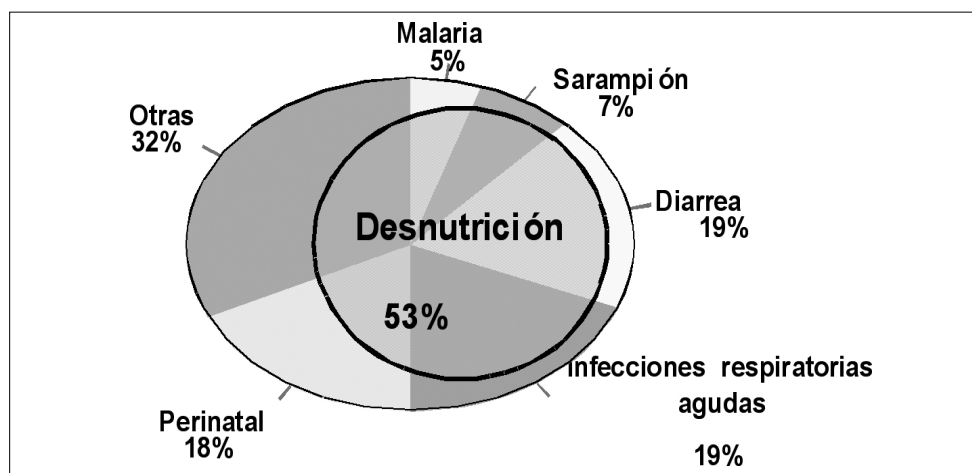
de actuación internacional en ayuda humanitaria. Los objetivos del milenio no parecen seguir los plazos marcados en los compromisos internacionales. Ante tal situación, ante tales necesidades e injusticias humanas, no nos podemos quedar impasibles, el conjunto de sociedades activas y conscientes pueden y deben retomar las riendas de la lucha por los derechos humanos.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio son una propuesta de las Naciones Unidas, pero otras organizaciones internacionales están trabajando para lograr expandir el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas entre muchos otros derechos no menos importantes. Entre estas organizaciones se sitúan el Comité de la Seguridad Alimentaria de la FAO, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), el Programa Mundial para la Alimentación y muchas organizaciones no gubernamentales, entre otras entidades. Es destacable la intervención de las ONG para la expansión de los derechos humanos, su motivación por la actuación y el movimiento social que engloban son el mérito de miles de personas que luchan éticamente por un mundo mejor. Citando el artículo "Las ONG y el derecho a una alimentación adecuada" de Michael Windfuhr,¹² publicado en el documento de la FAO, *Derecho a la alimentación, en la teoría y en la práctica*, "el derecho a la alimentación está plenamente reconocido desde el punto de vista jurídico, si bien su realización sigue siendo muy deficiente. Es preciso que los estados adopten medidas más concretas para intensificar los esfuerzos orientados a dar una mayor efectividad al derecho a la alimentación, y para ello es indispensable una sociedad civil activa". También confirma que "el hambre y la malnutrición son fundamentalmente cuestiones de justicia. El derecho de todo ser humano a la alimentación y el mantenimiento de la vida es parte esencial de los derechos humanos, y ha llegado el momento de comprender la importancia de los derechos económicos, sociales y culturales y, en particular, del derecho fundamental a la alimentación". La ONG Nutrición Sin Fronteras tiene como misión contribuir a la disminución de las desigualdades en materia nutricional en el mundo, desde la perspectiva de la cooperación, formación y la capacitación, promoviendo el uso equilibrado de los recursos alimentarios y la solidaridad entre los pueblos. Nos posicionamos día a día para conseguir expandir de un modo tangible y real los derechos humanos a través de sus acciones para las personas que requieren nuestros esfuerzos.

En conclusión, en este artículo hemos intentado plasmar una vez más que a través de los nuevos derechos emergentes, como el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, se están ampliando y reforzando los derechos humanos dignificando la vida de cada uno de los seres humanos. Está escrito y

reafirmado que el derecho a la alimentación es irrenunciable para la vida y el desarrollo humano. Aunque esté aprobado en muchos convenios y cumbres internacionales y los Objetivos de Desarrollo del Milenio estratégicamente luchan para mejorar el panorama actual, está demostrado que aún queda mucho camino por andar para llegar a las metas propuestas por las Naciones Unidas. La seguridad alimentaria/adecuación nutricional y el derecho a la alimentación tienen un papel elemental en la solución de la erradicación del hambre. Los organismos internacionales mencionados no han solucionado el problema del hambre en el mundo. Está claro que hace falta materializar más las ayudas y aportaciones directas a las poblaciones más desfavorecidas. En esta estrategia tienen un papel importante las organizaciones no gubernamentales que a través del movimiento social y la actuación de campo son un puente directo entre los países donantes y los países en vías de desarrollo y del Tercer Mundo. La acción debe ser ejemplar, independiente y transparente. Los actores sociales deben actuar potenciando el conocimiento y la capacitación de las poblaciones a escala local, para así poder realizar cambios significativos a escala global.

Figura 1. R. Black, S. Morris, J. Bryce, The Bellagio Child Survival Study Group⁷



Mercè Vidal

Directora Gerente de Nutrición sin Fronteras

www.nutricionsinfronteras.org

Bibliografía

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos. Fecha de acceso: 1 de diciembre de 2008. URL disponible en: www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm.
2. FAO. Seguridad alimentaria. Informe de políticas. Junio de 2006, número 2. Fecha de acceso: 3 de diciembre de 2008. URL disponible en: ftp://ftp.fao.org/es/ESA/policybriefs/pb_02_es.pdf.
3. ONG Nutrición Sin Fronteras. Carta de principios. Fecha de acceso: 3 de diciembre de 2008. URL disponible en: www.nutricionsinfronteras.org.
4. Salvador Castell, G.; Mataix Verdú, J.; y Serra Majem, L. "Grupos de alimentos". En: Serra Majem, L.; y Aranceta Bartrina, J. (eds.). *Nutrición y salud pública*. Barcelona, Masson, 2006.
5. Eide, W. B. "Nutrición y derechos humanos". En *Nutrición: La base para el desarrollo*, Ginebra: SCN, 2002. Fecha de acceso: 2 de diciembre de 2008. URL disponible en: www.ifpri.org/spanish/pubs/books/intnutsp/intnutsp_10.pdf.
6. Organización Mundial de la Salud. "Obesidad". Fecha de acceso: 3 de diciembre de 2008. URL disponible en: www.who.int/topics/obesity/es/.
7. Black, R.; Morris, S.; Bryce, J., The Bellagio Child Survival Study Group. *The Lancet*, 2003, June 28. Vol. 361, pág. 2226-2234.
8. Instituto Internacional Jacques Maritain, FIAN International (Food First International Action Network), WANHR (World Alliance for Nutrition and Human Rights). Código Internacional de Conducta sobre el Derecho Humano a una Alimentación Adecuada. Fecha de acceso: 5 de diciembre de 2008. URL disponible en: www.maritain.org/nuovo/Resources/codice_alimentazione_spa.pdf.

9. ONU. “Erradicar la pobreza 2015. Objetivos de Desarrollo del Milenio. Hagámoslo posible”.

www.un.org/spanish/millenniumgoals/pdf/MDGOverviewSPANISH.pdf.

10. FAO. “Informe sobre la seguridad alimentaria FAO 2005”. Fecha de acceso: 1 de diciembre de 2008. URL disponible en:

www.fao.org/docrep/008/a0200s/a0200s00.htm.

11. ONU. “Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe del 2008”. Fecha de acceso: 1 de diciembre de 2008. URL disponible en:

www.un.org/spanish/millenniumgoals/pdf/MDG_Report_2008_SPANISH.pdf.

12. *El derecho a la alimentación, en la teoría y en la práctica*. “Las ONG y el derecho a la alimentación”. Fecha de acceso: 6 de diciembre de 2008. URL disponible en: www.fao.org/DOCREP/W9990S/w9990s04.htm#TopOfPage.

Capítulo X

El derecho a vivir en un entorno sano y saludable

La percepción de que vivimos inmersos en un mundo en el que se manifiestan crisis ecológicas globales y locales, que se traducen no sólo en el deterioro y la destrucción de sistemas naturales, sino también en el deterioro de sistemas sociales e incluso en la destrucción de culturas, está sirviendo de catalizador para la reevaluación y el cuestionamiento del conjunto de valores, creencias, hábitos y normas que forman el cuerpo básico de referencias que configuran la imagen mental de la realidad social donde vivimos.

En absoluto hay que hacer la lista ni la descripción de las catástrofes ecológicas que tenemos que afrontar si queremos sobrevivir en este bonito planeta, pues están muy bien documentadas en informes como los que publica anualmente, desde el año 1984, el Worldwatch Institute.

Solamente constatar algunos hechos: 1) que la contaminación no respeta las fronteras de los Estados-nación y, por lo tanto, nos da la oportunidad de colaborar y cooperar a escala internacional y global; 2) que la destrucción y la regeneración de los sistemas naturales no respeta las fronteras de las disciplinas convencionales; 3) que la ecología, debido a su preocupación por la compleja trama de relaciones interdependientes dentro de los ecosistemas, incluido el papel cada vez más penetrante e impactante de los humanos, es una ciencia interdisciplinaria y subversiva por excelencia.

Todo ello se traduce en llamamientos para la responsabilidad ecológica y social a todos los niveles, desde los gubernamentales hasta los profesionales, pasando por las organizaciones no gubernamentales.

Cada vez son más las voces que dicen que las raíces de los desastres ecológicos, sociales y culturales presentes hay que buscarlas en las actitudes, los valores, las percepciones y la visión del mundo de las personas que viven inmersas en la sociedad tecnoindustrial. La concepción del mundo de lo que puede llamarse era industrial (o cultura industrialista) y los valores y actitudes asociados a ella han permitido y han llevado a los humanos a seguir la vía de las aplica-

ciones explotadoras, destructivas y despilfarradoras de los conocimientos incorporados en las tecnologías modernas, dirigidas a ejercer el dominio sobre la naturaleza y las culturas.

Hay algunos autores que manifiestan que estamos justo en medio de una transición, desde la era industrial hasta la era ecológica. Esta nueva era se caracterizará por una nueva concepción del mundo, cuyos rasgos están siendo articulados por las ciencias naturales y sociales y en el pensamiento filosófico y religioso. Quizá el documento más elaborado que contiene esta nueva visión del mundo es la Carta de la Tierra, documento nacido en el marco del proceso preparatorio de la Cumbre de la Tierra, pero que, ante la negativa de los gobiernos de los estados-nación a adoptarlo, serían las asociaciones de la sociedad civil las que llevaran a buen puerto el proceso.

Pero ¿cómo comportarse en el marco de esta transición? Una forma de comportarse puede ser practicando la resistencia y la innovación.

La resistencia frente a las continuas agresiones que la civilización industrialista produce contra los sistemas naturales que sostienen la vida en la Tierra: detener la continua destrucción de los ecosistemas de nuestro país (y de todo el planeta), si queremos que Cataluña sobreviva, conservando la salud de sus sistemas naturales y sociales. Por eso hay que oponerse a la destrucción de los sistemas naturales, al envenenamiento del agua, del aire, de la tierra y de los seres vivos por los miles de productos artificialmente creados por el industrialismo, la destrucción y la pérdida de los suelos fértiles, la deforestación y la erosión continuada de los suelos, la concentración de la población en grandes conurbaciones y cerca del mar, que despuebla el resto del territorio, la práctica de estilos de vida derrochadores e insolidarios, la industria militar y la industria nuclear, la industria de productos tóxicos, la militarización de la vida cotidiana, el acaparamiento y la malversación de los recursos limitados de nuestro planeta por las llamadas sociedades “desarrolladas” a costa de la miseria y el hambre en buena parte del mundo.

La innovación y la creación en las relaciones entre las personas y la naturaleza y entre las mismas personas. Eso requiere un conocimiento profundo de los sistemas naturales, que requiere, a su vez, el desarrollo de tecnologías alternativas/apropiadas -tanto con respecto a las herramientas/artefactos como con respecto a las estructuras sociales y organizativas-, tecnologías que posibiliten la integración del trabajo humano dentro del “trabajo” de la naturaleza.

Hay que aprender a rehabitar –es decir, a volver habitar, pero de otra manera– nuestro pequeño planeta, nuestro país, nuestra comarca, nuestro municipio, nuestra casa.

Por eso hay que estar a favor de la agricultura ecológica, de las fuentes de energía renovables, de las unidades de trabajo a pequeña escala, organizadas de forma no jerárquica, de la producción limpia de artefactos y bienes socialmente útiles, de larga vida, reutilizables y reciclables.

Por eso hay que estar a favor de la resistencia y la desobediencia civil no violenta, de la objeción de conciencia, y negarse a colaborar en cualquier actividad que implique el deterioro de los sistemas naturales, sociales y culturales.

Por eso hay que estar a favor de la libertad, entendiéndola como la plena realización de las potencialidades de la humanidad en su forma más creativa.

Pero practicar la resistencia y la innovación va en paralelo a la reivindicación de un nuevo derecho básico: el derecho a vivir en un entorno sano y saludable, basado en el principio de cero contaminación.

Para ello es necesaria una nueva carta de derechos fundamentales con respecto a los productos químicos tóxicos y peligrosos, a los productos radiactivos y a los productos genéticamente modificados, generados por las actividades del industrialismo imperante. Esta carta debería reconocer:

- El derecho a estar libre de exposición a productos tóxicos, radiactivos y genéticamente modificados.
- El derecho a saber cómo se generan los productos tóxicos, radiactivos y genéticamente modificados y conocer sus efectos sobre la salud de los sistemas naturales y sobre los humanos.
- El derecho a participar, inspeccionar y negociar.
- El derecho a la prevención de la contaminación ocasionada por los productos tóxicos, radiactivos y genéticamente modificados.
- El derecho a la limpieza de los lugares contaminados.
- El derecho a la compensación por los daños causados.

Hoy, que una buena parte de los quebraderos de cabeza que ocasiona la contaminación tiene su origen en las actividades asociadas a la provisión de energía, surge una serie de nuevos derechos y responsabilidades con respecto a la energía, que va en la dirección de dejar de lado la pasividad heredada del siglo xx y empezar a ser activos en todo lo que hace referencia a la energía. En una palabra, dejar de ser “consumidores” pasivos de energía para pasar a ser usuarios activos, y no sólo usuarios, sino también generadores activos, transformando las redes existentes, configuradas de forma jerárquica y centralizada, en redes con forma de tela de araña, en las que cada nodo es generador y usuario de energía, al igual como se configuran las redes de ordenadores.

Seguro que el naciente sistema energético descentralizado, eficiente, limpio y renovable no se impondrá de un día para otro. Habrá un periodo de transición, más o menos largo dependiendo de la voluntad política que manifiesten los que gestionan la cosa pública. Y esta voluntad sólo se materializará si la ciudadanía ejerce activamente sus responsabilidades energéticas, en un marco en el que se le hayan reconocido sus derechos energéticos básicos.

En este periodo de transición, se utilizarán todavía combustibles fósiles, pero se hará con la máxima eficiencia posible (tecnologías descentralizadas de generación combinada de electricidad, calor y/o frío) y con los combustibles fósiles menos sucios (gas natural fósil), mientras se vayan abandonando las grandes centrales térmicas basadas en el carbón, el petróleo y la energía nuclear.

Los derechos energéticos básicos necesarios para consolidar un sistema energético descentralizado o distribuido, eficiente, seguro, limpio y renovable son:

- El derecho a saber el origen de la energía que cada cual utiliza.
- El derecho a saber los efectos ecológicos y sociales de los sistemas energéticos que posibilitan el suministro de energía a cada usuario final de servicios energéticos.
- El derecho a captar las fuentes de energía que se manifiestan en el lugar donde se vive.
- El derecho a generar su propia energía.
- El derecho de acceso justo a las redes.
- El derecho a introducir en las redes la energía generada *in situ*.
- El derecho a una remuneración justa por la energía introducida en las redes.

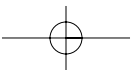
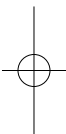
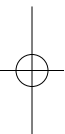
Estos derechos tienen que ir acompañados de una serie de responsabilidades:

- La responsabilidad de informarse.
- La responsabilidad de exigir información.
- La responsabilidad de generar la energía con las tecnologías de generación más eficientes y más limpias disponibles y al alcance.
- La responsabilidad de utilizar las tecnologías de uso final de la energía más eficientes y al alcance.
- La responsabilidad de utilizar la energía generada con sentido común y evitando despilfarros de todo tipo.
- La responsabilidad de autolimitarse en el uso de cualquier forma de energía.
- La responsabilidad de ser solidario con las sociedades más desfavorecidas en lo relativo tanto a la generación como al uso final de la energía.

Garantizar estos derechos tendría que ser una de las tareas a las que los gobiernos deberían dar la más absoluta prioridad. Ejercer estas responsabilidades tendría que ser considerado como el deber primordial de las personas responsables que vivimos en un planeta donde el Sol es la fuente de energía de la que dependemos. Adecuar los estilos de vida a los flujos de la energía solar (energía solar directa y sus formas indirectas) es un aprendizaje que cuanto mejor se vaya realizando, menos costes de todo tipo supondrá para los humanos que vivimos en estas sociedades que se han creado en el marco de este bonito planeta que nos acoge, pues las sociedades humanas siempre han necesitado, necesitan y necesitarán energía para vivir dignamente en el planeta Tierra.

Josep Puig i Boix

Doctor ingeniero industrial. Alternativa Verde



Capítulo XI

El derecho a la felicidad

Entrada

El reconocimiento de los derechos fundamentales es una tarea difícil, larga y llena de obstáculos. La conmemoración de los sesenta años de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre es una ocasión, especialmente propicia, para reflexionar sobre la situación de los derechos en el mundo.

Es verdad que, a día de hoy, hay una gran parte de hombres y de mujeres del planeta que no ven, todavía, reconocidos sus derechos fundamentales. También es verdad, sin embargo, que la conciencia de los derechos ha crecido en proporción geométrica y que, en muchos ámbitos, se han desarrollado políticas sociales con vistas a protegerlos y a garantizarlos. En muchos de los países consignatarios se ha desarrollado la cultura de los derechos humanos y se ha traducido en los procesos educativos y en el ordenamiento jurídico. No es justo, por tanto, ver sólo lo que queda por hacer. Hay que darse cuenta de lo que se ha logrado durante estos seis decenios.

Reflexionar sobre los nuevos derechos no tiene que ser un pretexto para olvidar los derechos fundamentales. Alguien puede pensar que es un puro cinismo reflexionar sobre estos nuevos derechos, mientras no se garanticen los básicos. Contra eso, hay que afirmar que la tarea más trascendental es la de garantizar estos últimos derechos en todo el planeta, promoverlos en aquellas áreas del mundo en donde son sistemáticamente vulnerados y fortalecerlos allí donde se reconocen con mucha debilidad. Aun así, la conciencia ética y jurídica de la humanidad tiene que progresar.

La plena realización de la humanidad no pasa, solamente, por el desarrollo científico y tecnológico, sino por el crecimiento de la sensibilidad social, ética y política. En este sentido no es baldío imaginar derechos que en el futuro tam-

bién serán una realidad. Soñar no es perder el tiempo. Imaginar nuevos derechos no es una tarea poética. Solamente si fijamos nuevos horizontes, podemos plantearnos nuevos retos, nuevas metas.

Muchos derechos que, en la actualidad, se reconocen en los países europeos eran, sencillamente, imposibles de imaginar hace menos de un siglo. Pensemos, por ejemplo, en el derecho a la educación o en el derecho a las vacaciones. En el contexto del siglo XIX, en plena revolución industrial, el derecho a la educación estaba restringido a determinadas capas sociales y las vacaciones eran una utopía para los proletarios. No obstante, en la actualidad, la educación, por lo menos en los niveles básicos, es un servicio abierto a todo el mundo y gratuito y el derecho a hacer vacaciones es una conquista histórica que esperamos que sea irreversible.

Hay, por tanto, que imaginar escenarios de futuro, pero, a la vez, cargarse de paciencia histórica para comprender que estos escenarios no se harán inmediatamente realidad, sino que, como mucho, verán la luz a largo plazo. Nuestra responsabilidad histórica nos llama a luchar por los derechos conquistados y a abrir nuevas perspectivas de futuro. Solamente así, podremos garantizar un futuro mejor a las generaciones que vendrán después de nosotros. Ellos recogerán lo que hemos sembrado con nuestra voluntad, como nosotros nos hemos beneficiado de las fatigas y de las luchas del pasado. La pura repetición es la muerte de la historia. En cuestión de derechos no estamos al final de la historia, sino en los inicios. Hay que asentar los primeros pasos, pero tener aquel punto de audacia, propia de los visionarios, que ha hecho avanzar la conciencia de la humanidad.

Dentro de esta constelación de nuevos derechos para reconocer en el futuro está el derecho a la felicidad. El derecho a la felicidad es un derecho de cuarta generación. No es suficiente con reconocer el derecho a vivir, a ser educado, a estar protegido, a fundar una familia, a trabajar, a tener vacaciones o a moverse libremente por el mundo; también hay que preparar las condiciones para que el derecho a la vivir felizmente, a tener una existencia libre, autónoma y gozosa no sea una pequeña utopía al alcance de muy pocos.

Bienestar y felicidad

Probablemente, la palabra *felicidad* es una de las más erosionadas del vocabulario de la filosofía práctica. El mercado bibliográfico está saturado de textos sobre la felicidad desde perspectivas disciplinarias muy distintas. También hay falsos discursos, atajos tramposos que no conducen a la felicidad, sino al placer. Hay que reconocer, aun así, que no hay un único discurso sobre el significado de la felicidad, ni ahora ni en el pasado, sino una multiplicidad de términos que, de alguna manera, se emparentan con este concepto. Eso hace muy difícil la tarea de delimitar lo que entendemos por el derecho a la felicidad, a vivir una existencia feliz, dado que, según cuál sea el contenido semántico del término, nos estamos refiriendo a objetivos cualitativamente diferentes.

Esta dificultad, sin embargo, es muy propia de toda declaración de derechos. En la Declaración de 1948 tampoco se precisa qué es la libertad, ni qué es la igualdad, ni qué es la fraternidad, ni el significado de las palabras *educación*, *trabajo* o *familia*. Se parte de unos implícitos, de unas vagas nociones comunes y eso abre, consiguientemente, campos hermenéuticos muy distintos y el irremisible “conflicto de las interpretaciones”, para utilizar la misma expresión de Paul Ricoeur.

Los redactores de la Declaración, liderados por el filósofo francés Jacques Maritain, llegaron a un acuerdo porque, precisamente, no entraron a delimitar conceptualmente estos términos. Los utilizaron sin definirlos. Esta ambigüedad de fondo permitió el pacto, el consenso, sin embargo, al mismo tiempo, fue el origen de una discusión hermenéutica que sesenta años después no sólo no se ha debilitado, sino que se ha visto incrementada.

Todos los conceptos se han convertido en más borrosos, más polisémicos y más complejos que en el momento de firmar la Declaración. Eso es especialmente visible con conceptos como *familia*, *intimidad*, *integridad* o *individuo*. Esta imprecisión originaria fue la condición de posibilidad de la Declaración, pero también su pecado original. Con el mismo texto en la mano, grupos políticos, sociales e ideológicos radicalmente opuestos argumentan sus posiciones haciendo referencia a la Declaración.

El derecho a tener una existencia feliz no debe confundirse con el derecho a tener bienestar material. El bienestar no se identifica con la felicidad, ni la felicidad, que es un estado interior del alma, con el bienestar. Todo ser humano tiene derecho a disfrutar de un mínimo bienestar material para poder des-

arrollar su vida en este mundo y eso incluye el reconocimiento de derechos tan elementales como el de la vivienda, el de la alimentación, el del trabajo, el de la libertad de movimiento, el de la salud y el de la integridad física y moral, pero la felicidad no deriva del bienestar, ni tener bienestar garantiza, por sí mismo, el estado de felicidad.

Al reivindicar el derecho a la felicidad se parte de un implícito que hay que poner de manifiesto porque, ciertamente, no es nada evidente, a saber, que el ser humano es un ser capaz de ser feliz, de vivir este estado de armonía y de paz interior que llamamos felicidad. Este implícito no está claro ni es distinto en sí mismo. Una cosa es reconocer, como Aristóteles, que todo ser humano, por naturaleza, desea ser feliz y otra, muy diferente, es afirmar que todo ser humano es capaz de vivir felizmente, de alcanzar este deseo que bulle dentro de su corazón. El deseo no garantiza la capacidad, ni la capacidad el deseo.

En este terreno, como en tantos otros, una mínima ojeada a la historia de la filosofía occidental nos muestra que no sólo no hay consenso en este punto, sino claros y manifiestos disentimientos. Hay pensadores, por ejemplo, que consideran que este anhelo transversal y común a todos los seres humanos es irrealizable en este mundo, porque siempre hay partículas de incomodidad, interferencias, obstáculos exógenos o endógenos que disuelven el deseo de ser feliz.

Otros pensadores consideran que la felicidad plena no es posible *in hac lacrimarum valle* y que solamente se hará realidad en un mundo celestial, en un marco de ultratumba, fuera del espacio y del tiempo. También los hay que parten de un concepto minimalista de felicidad y que entienden que es un estado asumible siempre y cuando se den unas determinadas condiciones. No hay duda de que estamos pisando un terreno muy resbaladizo y de que, al fijar conceptualmente la idea, perdemos un montón de matices y de tonalidades.

Cuando se reivindica el derecho a la libertad, se reconoce que el ser humano, poco o mucho, es *capax libertatis*. No tiene sentido reclamar un derecho que nunca se puede llevar a cabo, vista la naturaleza del sujeto. Los defensores de los derechos de los animales no reivindican el derecho del animal a expresar libremente sus creencias, porque no es capaz ni de creencias ni de libertad. El ser humano, sin embargo, es capaz de actos libres y, precisamente por eso, tiene sentido reivindicar el derecho a la libertad de expresión. También esta cuestión, sin embargo, está abierta antropológicamente y, de hecho, hay eminentes pensadores de la historia de la filosofía occidental que han negado, explícitamente, la capacidad de libertad en el ser humano.

Cuando se afirma que un nuevo derecho que debe tenerse en cuenta es el de vivir una vida feliz, estamos diciendo que el ser humano tiene, por una parte, el deseo de una vida de este tipo y, por otra, que, poco o mucho, en mayor o menor grado, es capaz de una existencia feliz. Si entendemos por felicidad un estado interior de gozo, de plenitud, la percepción bella y armoniosa de la propia existencia, la felicidad es un estado que se opone, radicalmente, a la tensión, a la disonancia interior, a la ruptura anímica, a la sensación de desgracia o bien, utilizando la terminología de Sören Kierkegaard, a la desesperación.

Partiendo de esta noción que, como toda noción de filosofía práctica, es discutible, se impone la reflexión sobre las condiciones de posibilidad de este derecho, sobre aquellas aprioridades que hace falta que se den, para que la felicidad sea realmente un acto y no una pura posibilidad mental. Una de estas posibilidades es un mínimo bienestar material. No está claro que haya una relación directamente proporcional entre bienestar y felicidad, ni es verdad que cuanto más bienestar haya, más felicidad.

Los filósofos estoicos decían que quien aumenta riquezas y propiedades, aumenta también el miedo, la inseguridad y los quebraderos de cabeza. Tampoco sería justo, sin embargo, llegar a la conclusión contraria, a saber, que la felicidad se opone al bienestar material. La felicidad requiere unos mínimos bienes materiales, la resolución de las necesidades elementales, básicas que todo ser humano exige resolver para poder vivir, sencillamente. Pero vivir todavía no es vivir felizmente. El estado de felicidad exige un plus, un salto cualitativo, no se agota en la resolución de necesidades inmediatas.

Vive felizmente quien puede vivir despreocupado de las necesidades que exige constantemente su ser, quien no vive atrapado, como un esclavo, para resolverlas, porque tiene la garantía de que las puede resolver cómodamente. Mientras estas necesidades no queden mínimamente satisfechas, la vida humana se convierte en una especie de carrera de servidumbres, de lucha por la supervivencia. La felicidad, por lo tanto, no radica en el bienestar, pero sí que exige, a nuestro entender, un mínimo de bienestar. Un exceso de bienestar puede, incluso, atrofiar el estado de felicidad y generar nuevas servidumbres y esclavitudes que nos alejan de la verdadera felicidad.

Hacer feliz al otro

En una obra relativamente reciente, hemos mostrado que la fórmula de la felicidad consiste en hacer felices a los otros. En pocas palabras: es feliz quien hace feliz a los demás. La verdadera felicidad procede de la conciencia de haber realizado un bien. Es aquella experiencia interior que emana de la certeza de haber causado un bien a un ser humano, de haberlo ayudado a realizar un sueño, a comprender una ecuación o a curarle alguna herida del alma.

La felicidad es, pues, un estado interior que va ligado a la conciencia de la unidad, a la certeza de haber sido útil a alguien, de haber contribuido, con el propio esfuerzo, a la realización de un proyecto colectivo, de un sueño. Al reivindicar el derecho a la felicidad, se está reivindicando el derecho a vivir este estado, a sentir esta paz interior de que el propio esfuerzo no ha sido en vano. Estamos exigiendo el derecho a tener buena conciencia, a poder hacer las cosas que se cree que se tienen que hacer. La mala conciencia genera culpabilidad y la culpabilidad es incompatible con el estado de la felicidad.

Si esta fórmula de la felicidad tiene alguna base sostenible, se ve claro que la felicidad no va ligada solamente al bienestar, sino a la realización del bien, a la comunicación de la verdad, a la generación de belleza, a la creación de unidad. Cuando reivindicamos el derecho a una vida feliz, reivindicamos que todo ser humano tenga el derecho a realizar el bien a su alrededor, a expresar la verdad de las cosas, a poder irradiar belleza y a contribuir a los procesos de reconciliación. Esta felicidad es un estado interior y, precisamente por eso, no se puede confundir con el placer sensitivo que tiene su origen en la percepción externa. El placer no se opone a la felicidad, pero tampoco la garantiza.

Es feliz quien tiene la conciencia de que, mientras ha vivido el día, ese día concreto que pasa velozmente, ha hecho aquello que le ha dictado la voz de la conciencia, ha contribuido activamente a realizar el bien. Como se puede observar, esta idea de felicidad, muy distante de los parámetros de una cultura narcisista como la nuestra, es muy incluyente, porque todo ser humano que, poco o mucho, contribuya a hacer feliz a alguien que no sea él mismo puede sentir este estado interior de plenitud.

La felicidad, sin embargo, también se puede entender en sentido pasivo. Es feliz quien tiene la percepción de que hay alguien en el mundo que vela por él, que desea su bien y su realización. Amar y sentirse amado son, al fin y al cabo, las verdaderas claves de acceso a la felicidad. Un niño se siente feliz cuando,

además de tener un mínimo bienestar material, se siente amado, querido, deseado por alguien, cuando experimenta que le importa a alguien y que no está solo en el mundo.

Esta idea de felicidad, sin embargo, tiene que salvar una última objeción. Muchos afirmarán que el bien es puramente subjetivo y que, por lo tanto, el estado de felicidad es muy arbitrario. Partimos de la idea, sin embargo, de que el ser humano es lo bastante capaz de darse cuenta, en su fuero interno, de si obra conforme al bien o busca, solamente, sus intereses personales. Se pueden tener serias dudas a la hora de discernir el bien que hay que hacer, puede sufrir una incertidumbre en la decisión, pero cuando tiene la clara conciencia de que ha obrado buscando el bien y lo ha realizado, se ha hecho efectivo, experimenta la felicidad. Puede intentar engañarse, calmarse falsamente y vivir, provisionalmente, instalado en la mentira, pero si tiene una mínima conciencia ética, una mínima sensibilidad moral, será capaz de darse cuenta de la calidad de sus acciones, pensamientos y omisiones.

Un ser es feliz cuando percibe que ha hecho el bien a otros. No hay suficiente con desearlo, con la buena voluntad, para sentir este estado. La vía de la felicidad es la práctica activa del bien. Cuando una persona tiene clara conciencia de que su acción ha mejorado la calidad de vida de los demás, aunque sólo sea de una persona en el mundo, sabe, con claridad, que ha obrado bien. También es capaz de reconocer, por lo menos interiormente, cuándo ha obrado movida por el odio, los celos, la envidia o el resentimiento.

El estado interior de la felicidad, sin embargo, no se queda cerrado dentro de la conciencia como si fuera un prisionero; se irradia hacia fuera e incluso se transmite. Vive más feliz el que vive con una persona que siente realizada su existencia que alguien que comparte la vida con un ser desgraciado. La felicidad se comunica al igual que la infelicidad.

Así pues, al reivindicar el derecho a la felicidad, no se reivindica sólo un mínimo de bienestar material para todo el mundo, sino también el derecho a obrar según la propia conciencia, el derecho a oponerse a la injusticia, al mal, a la violencia, a las formas de extorsión y de coacción. Todo ser humano tiene derecho a vivir, a desarrollarse, creativamente, en el mundo en virtud de su libertad.

Todo ser humano tiene derecho a vivir y a morir dignamente. La felicidad no es un bien tangible ni un conjunto de prestaciones. Tampoco es el confort material ni el placer sensitivo. Es un estado interior. Todo ser humano tiene derecho a experimentar este estado interior. Depende de él, aunque no única-

mente de él. Depende de él hacer el bien, generar belleza, crear unidad a su alrededor, apostar por la verdad, pero también los otros contribuyen, activamente, a su felicidad.

Las nuevas generaciones tienen derecho a una educación que los oriente hacia la felicidad, que rompa determinados tabúes y estereotipos sobre la felicidad que, al final, generan más frustración y malestar que ninguna otra cosa. El derecho a la felicidad será una realidad cuando todos los seres humanos dispongan de un mínimo bienestar material, cuando sean capaces de vivir sobria y austeramente, buscando principalmente el bien. Esta idea de felicidad está íntimamente ligada a la de autorrealización, que no tiene que ver con una carrera individual de méritos, sino con la generosa apertura a los demás.

Francesc Torralba Roselló

Doctor en Filosofía y Teología

Capítulo XII

Derechos de los pueblos indígenas como derechos humanos

Aprovechamos el sesenta aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos para reflexionar sobre una nueva generación de derechos, como son los derechos ambientales o, como en el caso que nos ocupa, los derechos indígenas. Estos últimos se han visto reconocidos formalmente hace tan sólo un año, el 13 de septiembre de 2007, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó por aplastante mayoría la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Sin embargo ¿son los derechos indígenas “nuevos derechos”?

El Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se adoptó hace más de cincuenta años, primero en forma del Convenio 107, que data de 1957, y después actualizado como el Convenio 169 del año 1989. El Convenio es general y ampliamente considerado como el pilar sobre el cual se basan todos los otros convenios, políticas o legislaciones del derecho internacional en materia indígena.

Por otro lado, la aprobación de la Declaración ha sido la culminación de más de dos décadas de debate y deliberaciones entre gobiernos, pueblos indígenas y organizaciones no gubernamentales.

¿Quiénes son los pueblos indígenas?

No hay una definición universalmente aceptada sobre quiénes son los pueblos indígenas y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas no intenta definir estos términos. La definición más

aceptada es la usada por la OIT en el mencionado Convenio 169. Cubre a los pueblos tribales y a los que conserven todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas y un grado de autonomía claramente identificable con respecto a la sociedad nacional. Los pueblos indígenas tienen sus costumbres, tradiciones e instituciones políticas que les diferencian de otros sectores de la sociedad. Para su identidad es clave, no sólo el sentimiento como pueblo indígena o tribal, sino su vínculo con la tierra, que es a menudo tanto económico como espiritual.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos frente a la Declaración de los Derechos Indígenas

La Declaración de 1948 se generó en una institución, la Organización de las Naciones Unidas, dentro de una corriente de pensamiento nacida en Europa y caracterizada por la voluntad universalizante, por la tradición liberal y por el empeño de dotar a los estados de principios jurídicos y morales, procedimientos comunes, irrefutables y generalizables, pero centrados en el individuo. La Declaración de 1948 tiene por titulares de derechos a sujetos humanos en tanto que tales, mientras que el sujeto protegido por la Declaración de Derechos Indígenas lo está en la medida en que se adscribe a un colectivo determinado.

Un aspecto fundamental de los derechos humanos es que son universales. Esto significa que deben ser disponibles de igual forma para todas las personas, pero no significa que todas las personas sean iguales; es importante que el derecho individual a ser diferente sea respetado. Hay muchos instrumentos de derechos humanos que aseguran que los sectores más marginalizados de la sociedad sean ayudados para conseguir sus derechos humanos (Declaración de los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, etc.) La Declaración sobre los Derechos Indígenas es uno de estos instrumentos que pretenden ayudar a un grupo que ha sufrido una extrema discriminación.

La Declaración de 1948 establece el núcleo esencial de defensa de los derechos humanos. Los derechos de los pueblos indígenas, como los derechos ambientales, los derechos del niño o los de las mujeres, son una especialización

de la cobertura defensiva, originada en la naturaleza diferenciada de los sujetos amparados de estos derechos. La Declaración sobre los Derechos Indígenas incrementa los mecanismos de amparo a los que un grupo determinado de personas, entendidas como colectividad, puede recurrir.

¿Por qué la Declaración de Derechos Indígenas es tan importante?

La necesidad de disponer de una poderosa declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas viene de lejos. En 1989, la OIT adoptó el Convenio 169. Aunque es un instrumento legal poderoso, ya que es vinculante para los países signatarios, sólo veinte países lo han ratificado hasta la fecha (incluida la reciente ratificación por parte de Chile). La Declaración con su reconocimiento de los derechos colectivos, y su mayor hincapié en el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas y en el veto a proyectos que les puedan afectar, eleva el nivel internacional de los derechos indígenas, del mismo modo en que la Declaración Universal de los Derechos Humanos lo hizo hace sesenta años. Ha creado un punto de referencia por el cual se podrá juzgar el tratamiento que se da a los pueblos indígenas y tribales, si bien no tiene la fuerza vinculante de una legislación internacional como la del Convenio 169.

¿Cuáles fueron las barreras para su aprobación?

Los derechos colectivos

Uno de los mayores campos de batalla en las reuniones sobre el borrador de la Declaración giró en torno al tema de los derechos colectivos. Una persona indígena, como individuo, tiene los mismos derechos humanos que cualquier

otra persona. Lo que los indígenas buscaban a través de la Declaración era el reconocimiento de sus derechos colectivos, sus derechos como colectividad, como pueblos.

Los derechos colectivos sobre la tierra y los recursos son vitales para la supervivencia de los pueblos indígenas. Los yanomami de la Amazonia, por ejemplo, viven en grandes casas comunales que reciben el nombre de *yanos*. El concepto de "propiedad individual" de dichas construcciones no tiene sentido. El derecho de una tribu a decidir, por ejemplo, si debería permitirse a una empresa minera realizar prospecciones en sus tierras, sólo tiene sentido como un derecho colectivo.

Pero determinados gobiernos se niegan a reconocer los derechos colectivos. El caso de la Dawes Act de 1887 en los Estados Unidos nos recuerda el peligro que encierra este enfoque. Al amparo de esta ley, las tierras colectivas indígenas fueron divididas en parcelas individuales que pudieron así ser vendidas; unos treinta y siete millones de hectáreas de tierras indígenas se eliminaron de golpe, y las reservas quedaron divididas. Sabían que la privación de la tierra es una de las peores formas de opresión que experimentan los pueblos indígenas, pues de ahí se pasa en la mayoría de los casos a la ruptura de la vida comunitaria y al exterminio cultural. Por eso, para los pueblos indígenas, los derechos colectivos a la tierra es un prerequisite de los derechos humanos.

Autodeterminación

En todo este debate también es clave el reconocimiento de los pueblos indígenas como "pueblos". Según el derecho internacional, el derecho de un pueblo a la autodeterminación es primordial. Si los pueblos indígenas son reconocidos como "pueblos" entonces automáticamente tendrán los mismos derechos bajo el derecho internacional que otros pueblos. Muchos estados se opusieron a esto, debido a la preocupación de que ello permitiría o animaría a los pueblos indígenas dentro de sus fronteras a buscar la secesión y hubo confusión sobre el verdadero significado de 'autodeterminación' (y también sobre la definición del término "pueblo"). Según el texto final de la Declaración, los pueblos indígenas son libres e iguales a otros pueblos e individuos y tienen derecho a la autodeterminación.

Los derechos a sus recursos y a la propiedad de sus tierras

Mucha de la polémica se vertebró en torno a los artículos 26 y 27, que encuentra su origen en la preocupación de algunos estados de que la Declaración podría reducir su derecho a tener acceso a los recursos naturales situados en el interior de los territorios indígenas. Obviamente, la propiedad y el uso de tales recursos es un tema muy delicado porque la mayor parte de los recursos minerales se sitúan en tierras indígenas. Una de las principales objeciones planteadas por el gobierno canadiense fue el tema de equilibrar los derechos de los recursos indígenas con los derechos de las personas no indígenas que han estado usando los mismos recursos durante muchos años. También se suscitaron inquietudes sobre que se volvieran a abrir viejas reclamaciones territoriales por parte de los representantes de Nueva Zelanda y Australia.

¿Qué supone la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas?

En septiembre de 2007, cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas votó para adoptar la Declaración, cuatro países votaron en contra de la adopción: los Estados Unidos, Canadá, Nueva Zelanda y Australia. Once más se abstuvieron. Una inmensa mayoría de ciento cuarenta y tres países votaron a favor. Fue un momento histórico para los 370 millones de indígenas del mundo.

“La vida de los pueblos indígenas mejorará en pie de igualdad con el resto de ciudadanos del mundo”, declaró un portavoz ogiek de Kenia. Jumanda Gakelebene, de la organización First People of the Kalahari, bosquimano de Botsuana, declaró: “Nos gustaría decir que estamos muy felices y encantados al conocer la noticia de la adopción de la Declaración. Reconoce que los gobiernos no pueden seguir tratándonos como ciudadanos de segunda clase, y otorga protección a los pueblos indígenas para que no sean arrojados de sus tierras como nosotros lo fuimos”. Por su parte, el secretario general de las Naciones Unidas, Ban Ki-moon, saludó la adopción del texto como “un triunfo de los pueblos autóctonos de todo el mundo”. La Declaración confirma la noción de

los derechos colectivos de los pueblos indígenas y afirma su derecho a la autodeterminación. Tiene como objetivo proteger la integridad de sus tierras y les protege contra toda discriminación. Prevé mecanismos de reparación eficaces para aquellos cuyas tierras y recursos han sido expoliados o que, como en el caso de los bosquimanos del Kalahari, han sufrido desplazamientos forzosos.

La Declaración no contiene nuevos “derechos”. Explica en detalle los derechos a los que los pueblos indígenas, valga la redundancia, tienen derecho como individuos con derechos humanos individuales y como “pueblos”.

La Declaración no es legalmente vinculante, pero proporciona un poderoso y claro punto de referencia desde el cual se puede valorar el tratamiento de los países para con los pueblos indígenas.

Un avance como éste en el derecho internacional es sin duda importante, pero insuficiente. Como declaración tiene efectos limitados, en el sentido de que, como decíamos, no implica ninguna obligación para los gobiernos, y está más bien destinada a inspirar su acción. Existe, sin embargo, desde el punto de vista legal, un instrumento internacional más antiguo y de rango superior, ya que sí es vinculante: el ya mencionado Convenio 169, adoptado en 1989 por la Organización Internacional del Trabajo y ratificado por España en 2007.

Survival International desarrolla actualmente una enérgica campaña cuyo objetivo es que el máximo número de países ratifiquen dicho Convenio. En Francia, Italia y el Reino Unido, siguiendo el ejemplo español, está creciendo un movimiento ciudadano en pro de la ratificación. Para un país como España, que no tiene pueblos tribales en su territorio, la ratificación del Convenio 169 significa una muestra de solidaridad para con los pueblos indígenas y tribales, así como un ejemplo para aquellos gobiernos que aún no lo han ratificado, reforzando su valor como estándar internacional. Las acciones de gobiernos como el de España tienen un impacto directo sobre los pueblos indígenas, no sólo como miembros de instituciones internacionales que interaccionan con ellos, tales como el Banco Mundial, sino también a través de proyectos de cooperación y de la participación en la financiación y las iniciativas de la Unión Europea.

Estamos convencidos de que este Convenio, que ya ha inspirado las políticas nacionales de numerosos estados, representa la esperanza de una fuerte dinámica hacia el reconocimiento de los derechos indígenas en todo el mundo.

Los gobiernos y la sociedad civil deben trabajar para que la Declaración se convierta en una realidad, de manera que los derechos indígenas, como ya se hace con los derechos humanos, se integren en sus políticas y programas.

Información adicional

Sobre la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

- www.survival.es/noticias/2559
- www.survival.es/noticias/2557
- www.survival.es/noticias/1920
- www.survival.es/noticias/1721

Sobre el Convenio 169 de la OIT

- Página de la campaña por la ratificación del Convenio 169 en Reino Unido:

www.survival-international.org/campaigns/law

- Página de la campaña por la ratificación del Convenio 169 en Francia:

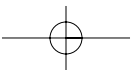
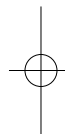
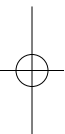
www.survivalfrance.org/campagnes/169

- Página de la campaña por la ratificación del Convenio 169 en Italia:

www.survival.it/campagne/169

Miguel Ángel del Ser

Survival Internacional, España



Capítulo XIII

¿Existen los derechos a migrar y al asilo?

Entre los estudiosos e investigadores del origen de la humanidad prevalece actualmente la tesis de que el *Homo sapiens* apareció en África. Así parecen demostrarlo el análisis y el estudio de los rastros arqueológicos.

También los estudios científicos parecen demostrar de modo incontestable que todas las personas que actualmente habitamos el planeta somos descendientes del *Homo sapiens*, primigeniamente aparecido en África. De hecho, estas resultas de la investigación científica han supuesto un “desafortunado” descubrimiento para el mantenimiento de teorías precedentes que dividían a los seres humanos en razas, con la habitual finalidad de fundamentar teorías sobre la pretendida superioridad de unas sobre las otras. En suma, la ciencia nos ha llevado a tener que admitir y concluir, al menos racionalmente, que únicamente existe una raza humana, la que actualmente habita la tierra.

Lo curioso es que no sólo el *Homo sapiens*, sino que, al parecer, una buena parte de nuestros ancestros tiene su origen en África, de modo que aquellos que han dejado evidencia de su existencia sólo en algún continente, como el *Homo neandertalis*, serían a su vez descendientes de homínidos anteriormente aparecidos en África.

Estas aseveraciones, ampliamente difundidas, son las que nos llevan a la evidencia de que el hecho migratorio es de algún modo consustancial no sólo al ser humano, en referencia al *Homo sapiens*, sino también a los ancestros de las más antiguas y limitadas etapas evolutivas homínidas. De otro modo, no se podría explicar la aparición en un concreto continente y la presencia con carácter cuasi, si no, universal, incluso de especies anteriores, en términos evolutivos, a la aparición del *Homo sapiens*.

¿Qué determina esta manía migratoria de toda clase de homínidos, aun contando con los más escasos recursos intelectuales y materiales? No siendo expertos en el tema, nos atrevemos a inferir respuestas tales como: la necesidad de

supervivencia, habida cuenta de que el dejarse morir aparece como la excepción en el homínido e intentar sobrevivir como la norma, y la curiosidad y el espíritu aventurero que parecen ser también características presentes no sólo en nuestra especie, sino incluso en nuestros ancestros. Con esto queremos decir que ante el espíritu de supervivencia que, como norma, caracteriza a la especie, por más limitados que fueran los medios materiales e intelectuales, en términos de menor capacidad cerebral de los ancestros, ante el riesgo de extinción y muerte, por los motivos que fueran, venimos milenariamente aventurándonos a explorar nuevas tierras y posibilidades, cuando el entorno conocido y próximo no nos ha ofrecido los mínimos imprescindibles para garantizar la continuidad de la especie. Por otro lado, la curiosidad y el espíritu de aventura innatos también han debido operar favorablemente para nuestro exitoso progreso y evolución como especie. Nos atreveríamos incluso a reflexionar y cuestionar hasta qué punto la capacidad de migrar, unida a la virtud de la aventura y la curiosidad no han sido imprescindibles para que actualmente aún nos hallemos en este planeta.

A mayor abundamiento, los estudiosos de la historia de la humanidad han verificado que los grandes procesos migratorios han conllevado, gracias a los intercambios, es decir, a la interacción entre los migrados y los asentados precedentes, importantes, cualitativos saltos y avances en términos de civilización y conocimiento.

Nos vemos obligados a referirnos a las precedentes observaciones, para preguntarnos por qué actualmente el hecho migratorio se tiende a valorar como una novedad y un problema al que hay que poner límites, incluso a cualquier precio, como es la pérdida de vidas humanas.

La constatación de que la migración ha venido siendo connatural con el ser humano y su necesidad de supervivencia, espíritu de aventura y curiosidad, entendemos que forma parte del sustrato, racional y de lesa humanidad, que determinó el soporte de base sobre el que descansan los derechos a la Migración y al Asilo contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamados por la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 9 de diciembre de 1948. En el artículo 13 de la Declaración se proclama:

“1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país”.

A su vez, en el artículo 14, se proclama:

“1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país”.

En el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 19 de diciembre de 1966, se proclama en su artículo 12.1: “Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia”.

Ya hallamos un importante matiz diferenciador entre ambos textos internacionales. Si en la Declaración Universal de 1948 se alude al derecho a la libre circulación y elección de residencia en el territorio de un estado, en el posterior y denominado Pacto de Nueva York, de 19-12-1966, ya se hace mención a la condición de hallarse legalmente en el territorio de dicho estado.

He aquí la cuestión: el derecho a la libre circulación y al establecimiento en el territorio de un estado choca con el denominado “principio de soberanía”, ya lo apellidemos “nacional” o “popular”, disquisición de la ciencia política que no es el objeto de nuestro comentario. Lo proclamado en la Declaración Universal de 1948 encuentra un límite, a veces insuperable, en la soberanía de los estados que determina que éstos tengan derecho a vigilar e impermeabilizar sus fronteras estableciendo normas, requisitos y controles para el acceso y el establecimiento en su territorio de los no nacionales.

Los exégetas del férreo control de las fronteras, si no de su absoluta impermeabilización, fundamentan que del mismo modo que nadie puede ser obligado a compartir su propiedad, ningún estado está obligado a admitir en su territorio a los no nacionales. Y ante la observación de que la actual globalización sólo encuentra su plena expresión en la circulación del peculio, los bienes y las mercaderías, justifican que la diferencia estriba en que los propietarios de los mismos deciden libremente sobre lo que les pertenece, su movilidad e intercambio. Estos exégetas son también quienes únicamente aceptan la presencia de los no nacionales cuando son ricos o bien cuando es necesaria su mano de obra en beneficio del estado receptor. Incluso entienden legítimo desprenderse de ella –la mano de obra migrada– cuando ya no se necesita. Parece absurdo, si observamos que el migrante toma su decisión, primariamente, por razones de supervivencia, por lo que siempre buscará establecerse donde tenga posibilidades reales de alcanzar su objetivo. Por otra parte, estos posicionamientos contradicen la tradición, prehistórica e histórica, de nuestra especie que ha sido la base de nuestra exitosa evolución y desarrollo.

Las limitaciones impuestas por el derecho a la soberanía de los estados nos llevan a interrogarnos sobre la verdadera existencia del derecho a la migración proclamado en la Declaración Universal de 1948. Un derecho sólo puede serlo cuando, desde el punto de vista subjetivo, podemos defenderlo, exigir su observancia y, en su caso, reclamar su reposición si nos ha sido ilegítimamente arrebatado o quebrado. ¿Cómo hacer real el derecho a la migración si un estado, haciendo uso de su legítimo derecho a la soberanía, niega al no nacional el acceso y la residencia en su territorio?

En cuanto al derecho al asilo, tras su proclamación en la Declaración de 1948, encontró mayor expresión y amplitud con la adopción de la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados, de 28 de julio de 1951. En el artículo 1.A –según la modificación introducida mediante el artículo I.2 del protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, hecho en Nueva York el 31 de enero de 1967– se define como refugiado a la persona que “[...] debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda, o a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda, o a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”. En la Ley 5/1984, Reguladora del Derecho de Asilo y de la Condición de Refugiado, modificada mediante la Ley 9/94, se nos remite en su artículo 1 al cumplimiento de los requisitos previstos en la Convención de Ginebra, para el reconocimiento a un extranjero de la condición de refugiado, a efectos de concederle la protección del asilo en España.

En la práctica, baste referirnos a que en el pasado año, 2007, en España se reconoció la condición de refugiado y se otorgó la protección del asilo a menos del 3% de los peticionarios. España, como el resto de estados que han suscrito la Convención, interpreta, aplica y complementa este instrumento internacional con legislación nacional, según su “soberano” criterio e interés.

Atendiendo a la situación actual en el mundo, y a la millonaria cifra de refugiados y desplazados –según los cálculos que nos ofrece el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)-, cabe preguntarse si este escaso reconocimiento, inferior al 3% de los peticionarios, evidencia la extrema dificultad para la obtención de la protección del asilo en España. Si es así, de nuevo cabe preguntarnos si realmente existe el derecho al asilo, conforme

lo proclaman las Cartas Internacionales e interpretan y aplican “soberanamente” los estados.

Los refugiados climáticos

Lo más desconcertante es que hoy, más que nunca, los movimientos migratorios de personas, que se ven obligadas a alejarse de su entorno en búsqueda de seguridad y supervivencia, se deben a la “particular” forma en que, en los tiempos de máxima civilización, avances tecnológicos y desarrollo, se ha decidido distribuir estos logros en el mundo, haciéndolos casi privativos de sólo una cuarta parte del planeta. Para más inri, esta casi absoluta capacidad de intervención y explotación de la naturaleza que ha alcanzado hoy el ser humano, hasta ser capaz de lograr una rápida y completa transformación de entornos hasta hacerlos casi insostenibles para la más modesta supervivencia humana, está generando movimientos migratorios por puras RAZONES MEDIOAMBIENTALES.

Según informes de la Christian Aid la verdadera crisis de las migraciones no ha comenzado. Advierte de que millones de personas, hacia el 2050, deberán desplazarse de sus regiones a consecuencia de la elevación de las temperaturas, la subida de las aguas de los océanos y la desertización, lo que provocará inevitables inundaciones y hambrunas catastróficas. Nos encontraremos con un cambio del actual mapa demográfico, lo que pasará factura a unos países desarrollados que han sido los principales responsables de la contaminación planetaria.

Los refugiados climáticos pasarán sus fronteras y otros se desplazarán hacia el interior de sus propios países, lo que les privará del reconocimiento del estatus de refugiado y de que puedan ser contabilizados como tales. Actualmente hay una tendencia de alrededor de 163 millones de personas que han debido abandonar sus hogares a causa de conflictos, catástrofes naturales y grandes proyectos de desarrollo: como la construcción de minas o presas. Esta tendencia aumentará en la medida en que las temperaturas conviertan en inhabitables muchos lugares del planeta.

Ante esta perspectiva, urge que los gobiernos realicen acciones urgentes que permitan adoptar medidas de prevención, ya que el impacto del cambio climá-

tico afectaría a la paz, la equidad, la sostenibilidad del planeta y a los derechos fundamentales de las personas que vivimos en él.

José Luis Nvumba

Abogado

Mercedes Fuenzalida

Periodista

ACSAR

Associació Catalana de Solidaritat i Ajuda als Refugiats

Capítulo XIV

El comercio justo, un nuevo derecho

Con motivo del sesenta aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos nos detenemos a reflexionar sobre los nuevos derechos emergentes que podríamos decir que no son nada más que una reformulación o una profundización de algunos derechos humanos básicos que a día de hoy no se están respetando en muchos puntos de la Tierra. En este apartado reflexionaremos sobre el derecho a tener un comercio justo como herramienta que puede proporcionar a muchos hombres y mujeres una vida digna para ellos y sus familias. Estos hombres y mujeres que viven en los países más pobres del planeta trabajan su tierra (una tierra generalmente muy rica en recursos naturales) o producen objetos artesanales con el deseo de poder acceder a los mercados y recibir un sueldo digno por su labor que pueda hacer de su vida algo mejor. Muchos de los principios del comercio justo (véase la tabla adjunta) coinciden con los artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos ya que los dos buscan lo mismo. Por lo tanto, la consecución de un comercio justo comportaría la consecución de muchos otros. En esta tarea, los países desarrollados o del norte tienen una gran parte de responsabilidad ya que son ellos los que tienen que permitir un acceso en condiciones equitativas a los productores más desfavorecidos.

Podríamos definir el comercio justo como una puerta de acceso a través de la cual el productor del sur puede llegar al consumidor del norte. Los consumidores del norte, sin embargo, tenemos un papel importante en esta tarea ya que debemos utilizar esta misma puerta para ser conscientes de que estamos haciendo algo más que consumir; tenemos que saber que comprar comercio justo implica tener una actitud crítica ante las actuales reglas del comercio internacional y adoptar casi una postura política que denuncie las prácticas de muchas empresas multinacionales, instituciones y gobiernos del norte. Por eso, para muchas ONG, incluida Intermón Oxfam, el comercio justo es una herramienta de cooperación y un instrumento de sensibilización

y denuncia del actual sistema comercial como una de las causas estructurales de la pobreza.

Al hablar del derecho al comercio justo tendríamos que hablar también del derecho a poder ejercer un consumo responsable, ya que el comercio justo es una de las opciones de este tipo de consumo. El consumidor recibe información sobre el ciclo del producto, las consecuencias que tendrá su compra y los criterios que se han aplicado para la producción de este producto. Estos criterios tienen mucho que ver con el respeto al medio ambiente, el derecho a recibir un sueldo digno por tu trabajo, el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres, el derecho a decidir y a asociarse, etc. Derechos que, como decíamos al principio, ya fueron recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos hace ahora sesenta años y que hoy encuentran una nueva vía para ser alcanzados a través del comercio justo.

Llegados a este punto, el lector ya habrá podido averiguar que el comercio justo es una propuesta alternativa al comercio internacional convencional que garantiza a los productores del sur una compensación digna por su trabajo, asegurándoles un medio de vida digno y sostenible y garantizando en todo momento su derecho laboral. Actualmente, las organizaciones de comercio justo se constituyen en un sistema comercial alternativo que ofrece a los productores acceso directo a los mercados del norte y unas condiciones laborales y comerciales justas e igualitarias. Para tener una definición de referencia podemos partir de la adoptada en octubre de 2001 por la Red FINE y que fue aceptada por la mayoría de las organizaciones que trabajan dentro del movimiento de comercio justo. "El comercio justo es una asociación comercial basada en el diálogo, la transparencia y el respeto, que busca una mayor igualdad en el comercio internacional. Contribuye al desarrollo sostenible ofreciendo mejores condiciones en el comercio y garantizando los derechos de los productores o trabajadores marginados, particularmente, en el sur". Pero no sería lógico que la definición sólo aclarara el concepto de comercio justo en el sur sino que tiene que definir cuál es el papel de las organizaciones y consumidores del norte: "[...] las organizaciones de comercio justo (apoyadas por los consumidores) se comprometen activamente a apoyar a los productores, a sensibilizar a la opinión pública o a llevar a cabo campañas a favor de los cambios en las normas y prácticas del comercio internacional convencional".

Para ver cómo surgió el movimiento de comercio justo nos tenemos que remontar a la década de los sesenta, cuando los países pobres reunidos en la conferencia que realizó en Ginebra la UNCTAD (Comisión de Comercio y

Desarrollo de las Naciones Unidas) hicieron oír su voz reclamando un sistema comercial más justo bajo el lema "Comercio, no ayuda". En esta reunión, los países más empobrecidos denunciaban el proteccionismo de los países ricos y su control sobre las materias primas. Los países desarrollados fomentaban la dependencia de los países del Sur optando por una política de ayuda al desarrollo en que predominaba la concesión de créditos, con el consiguiente aumento de la dependencia económica y el incremento de la deuda externa de los países más pobres. Las demandas de los países del sur se centraban en la obtención de una valoración más justa de sus materias primas y reclamaban que las relaciones comerciales se hicieran en un plano de igualdad y que fueran duraderas y estables en el tiempo. Muchas de estas demandas están vigentes hoy día y siguen sin tener respuesta. De aquella reclamación se hizo eco ya por entonces un grupo de europeos que empezaron a buscar diferentes maneras de paliar la pobreza del sur. Así nace el movimiento de comercio justo. La primera tienda de comercio justo se abrió en Holanda en 1969 y a partir de ahí el movimiento empezó a extenderse por los Países Bajos, Alemania, Suiza, Austria, Francia, Suecia, Gran Bretaña y Bélgica. En España, las dos primeras tiendas de comercio justo se abrieron en 1986 en Andalucía y en el País Vasco. Actualmente, el comercio justo ha ido creciendo por toda Europa hasta llegar a las más de 3.000 tiendas que actualmente se encuentran repartidas por el continente.

Hablar del derecho al comercio justo es hablar también del derecho a la soberanía alimentaria entendido como un derecho de los pueblos a ser responsables de sus políticas agrícolas, de ejercer el derecho a decidir qué y cómo cultivar y comercializar su producto. Decisiones todas ellas que actualmente no están en manos de la mayoría de los campesinos y artesanos del sur.

Las reglas actuales del comercio internacional contribuyen a la pobreza de millones de personas, entre otras razones, por la restringida apertura de los mercados occidentales a los productos de los países empobrecidos, por la protección de los mismos mediante subsidios agrícolas y por la persecución de beneficios a corto plazo. Por cada euro que reciben los países empobrecidos en ayuda, pierden dos debido a las actuales reglas comerciales. O, para explicarlo de otra manera, si África, el este y sur de Asia y América Latina incrementaran en un 1% respectivamente su participación en las exportaciones mundiales, el aumento resultante de sus ingresos podría liberar a 128 millones de personas de la pobreza.

Nuestro consumo es un reflejo de la globalización puesto que, sin darnos cuenta de ello, el chocolate que comemos viene de Ghana, las bananas de

Costa Rica, el café de Colombia y las camisetas que llevamos han sido producidas en China. El problema radica en que muy pocas veces nos paramos a pensar si se han respetado los derechos laborales y sociales de los trabajadores. Como ya hemos dicho, no tiene sentido un comercio justo sin una sensibilización y concienciación previa de los consumidores del norte. Tenemos que saber qué representa nuestra compra con el fin de poder sensibilizar a los demás sobre el tema y tenemos que exigir un cambio en las prácticas del comercio internacional convencional y denunciar las actuales reglas que rigen los intercambios comerciales. Según datos de 2006 de la Coordinadora de ONG para el Desarrollo (CONGDE), en los últimos veinte años, los cuarenta y ocho países menos desarrollados han visto cómo disminuían sus exportaciones hasta alcanzar el 0,4% del total mundial, mientras que las de la Unión Europea y los Estados Unidos crecían hasta llegar al 50%.

En agosto de 2008 fracasó una nueva oportunidad de consensuar un comercio mundial libre de restricciones y con las mismas condiciones para todo el mundo que participe en él. Las potencias mundiales reunidas en Ginebra en las reuniones conocidas como Ronda de Doha no estaban dispuestas a reducir los subsidios a la producción y exportación agrícolas. Esta reunión que tiene lugar en el seno de la OMC (Organización Mundial del Comercio) es una ronda de negociaciones comerciales que lleva el nombre de la primera ciudad donde se celebró: Doha (Qatar) en 2001; a lo largo de la ronda, las potencias del Primer Mundo protegen a sus productores agrícolas con el objetivo de garantizarse la seguridad alimenticia y para mantener el statu quo del sector, ya que, de no recibir ayudas, el descontento de sus productores es motivo de preocupación y alarma social. Los países más desarrollados apoyan la liberalización, por una parte, y al mismo tiempo implantan políticas proteccionistas que impiden que los productores del sur puedan acceder a sus mercados. Según datos de la Coordinadora de ONG para el Desarrollo, cuando los productos que provienen de los países más pobres intentan hacerse un sitio en los mercados internacionales se enfrentan a unas barreras aduaneras cuatro veces superiores a las que se encuentran los países ricos. Por no hablar de los subsidios que sostienen económicamente a muchos productores del Primer Mundo y los ayudan a participar en el comercio mundial, hecho que provoca una depreciación de los precios. Es fácil averiguar los intereses que hay detrás de estos subsidios y por qué las potencias no quieren liberalizar el comercio internacional. En el lado contrario, los países del Primer Mundo están muy interesados en que los países con un nivel de desarrollo bajo abran sus mercados a la importación de bienes

industriales como la electrónica o la alta tecnología, en cambio, no parece que estén tan dispuestos a abrir sus mercados a la producción agrícola y la exportación de textiles o artesanía. En palabras del Nobel de economía, Joseph Stiglitz: “[...] a los países pobres se les permite [las potencias] exportarlo todo menos aquello que producen”.

En la actualidad se nos presentan diferentes escenarios posibles para un futuro. El primero, el más esperanzador pero también el más utópico, vista la poca cooperación o voluntad de negociación de los países del norte, es un escenario en el que los países en desarrollo puedan reforzar su presencia y puedan unirse para constituir un frente común para conseguir un comercio internacional justo. Este punto requiere un sentido de la responsabilidad y la solidaridad económica que muchos países del norte no estarán dispuestos a tener. Por eso, desgraciadamente, tenemos que plantear un segundo escenario donde el poderoso impondrá sus reglas y el más débil tendrá que aceptarlas para continuar participando, aunque esté en desigualdad de oportunidades y derechos.

La voluntad de los gobiernos, de la OMC, de las instituciones mundiales como el FMI (Fondo Monetario Internacional) o el Banco Mundial tiene un papel importante a la hora de dibujar uno de los dos escenarios, pero los consumidores tenemos la última palabra para hacer del comercio justo algo más que una utopía. Podemos hacer del comercio justo una realidad para muchos pueblos.

PRINCIPIOS DE COMERCIO JUSTO	ARTÍCULO DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
<p>1. Salarios y condiciones de trabajo dignas. Los productos se adquieren directamente de los agricultores y los artesanos, eliminando, en buena parte, a los intermediarios; se ofrece a los productores una retribución adecuada a sus esfuerzos y los precios de los productos se fijan de acuerdo con los productores.</p>	<p>Artículo 23</p> <p>Punto 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.</p> <p>Punto 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.</p>

<p>2. Relación comercial a largo plazo y prefinanciación. Las organizaciones del Norte también se comprometen a pagar por adelantado parte del precio de la producción, con el fin de evitar endeudamientos, y las relaciones laborales y comerciales que se establecen son siempre a largo plazo, para promover así el desarrollo de proyectos de futuro.</p>	
<p>3. Los productores destinan parte de sus beneficios a las necesidades básicas de sus comunidades.</p>	<p>Artículo 3 Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.</p> <p>Artículo 22 Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.</p> <p>Artículo 25 Punto 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.</p>

<p>4. Ausencia de explotación laboral infantil. En las cooperativas y asociaciones productoras no se permite el trabajo esclavizante de niñas y niños.</p>	<p>Artículo 4 Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.</p> <p>Artículo 5 Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.</p> <p>Artículo 25 Punto 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.</p>
<p>5. Igualdad entre hombres y mujeres. Se fomenta la participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones, partiendo del principio de que a mismo trabajo, mismo salario.</p>	<p>Artículo 2 Punto 1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.</p> <p>Artículo 23 Punto 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.</p>
<p>6. Funcionamiento participativo. Los productores del Sur se comprometen a funcionar y tomar decisiones de manera democrática en el seno de sus organizaciones, creando así una estructura participativa.</p>	<p>Artículo 19 Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.</p> <p>Artículo 20 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.</p> <p>Artículo 23 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.</p>

7. Respeto por el medio ambiente.	
8. Productos de calidad.	

Enlaces de interés:

Intermón Oxfam: www.intermonoxfam.org/comerciojusto

Coordinadora Estatal de Comercio Justo: www.comerciojusto.org/es/

SETEM: www.setem.org/

IDE AS- Iniciativas de Economía Alternativa y Solidaria:
www.ideas.coop/portada.html

European Fair Trade Association (EFTA): www.european-fair-trade-association.org/

Fairtrade Labelling Organizations International (FLO): www.fairtrade.net/

Asociación del Sello de Productos de Comercio Justo, en España:
www.sellocomerciojusto.org/es/

The International Fair Trade Association: www.ifat.org/

News - the Network of European Worldshops: www.worldshops.org

Organización Internacional del Trabajo: www.ilo.org/

Alba Martínez Vélez

Área de Sensibilización de Comercio Justo. Intermón Oxfam Barcelona

Capítulo XV

Morir dignamente

Para quien tenga sentido morir tras una larga agonía, que lo haga así, nadie se lo va a impedir, libre es; pero a quien no lo desee y prefiera adelantar el final, nadie tiene derecho a castigarlo, ni a él ni a quien le ayude. Que el estado se otorgue la propiedad de nuestra muerte no tiene ya justificación.

Esta frase pertenece a un enfermo incurable que solicitó ayuda para su suicidio y que podríamos atribuir a muchos otros en similares circunstancias.

El escritor romano Valerio Máximo (1 a. C.) dejó narrado que el Senado de Marsella tenía un depósito de cicuta a disposición de quien mostrase ante la corte deseos de abandonar la vida mediante el suicidio. El suicida debía explicar sus motivos ante el Consejo de los Seiscientos y era válido tanto el argumento de su desdicha como el de haber vivido satisfactoriamente y considerar adecuado no alargar más su vida. La misma ciudad ofrecía la cicuta.

En algunas culturas indígenas latinoamericanas se disponía de un encargado de aliviar la agonía al que denominaban “el despenador”, que realizaba su trabajo rompiendo la espalda de los dolientes y poniendo fin a sus sufrimientos.

A lo largo de la historia, el hombre ha buscado el método de terminar con su vida de forma autónoma o con ayuda y siempre ha encontrado motivos para suicidarse. La ética judeocristiana urgió a los cristianos ya en el año 150 d. de C. a cuidar de la gente pobre al final de su vida por si tenían previsto suicidarse. Más tarde, San Agustín nos dijo que el sufrimiento debe ser soportado y que el momento y las circunstancias de la muerte se hallan en las manos de Dios. Al parecer seguimos todavía sometidos a esta creencia, tanto si somos cristianos como si no lo somos.

Hoy, en nuestro país, quien ayude a un suicida puede ser acusado de homicidio. Nuestras instituciones limitan a los enfermos incurables el derecho del cómo y del cuándo morir y se obstinan en penalizar a aquellos que deciden ayudarles.

Si el enfermo no encuentra ayuda para su suicidio ha de acudir al “despenador” en Suiza, uno de los países, junto con Bélgica, donde se permite el suicidio asistido y el único donde, la asociación de Dignitas, acoge a extranjeros. Afortunadamente los métodos para despenar son hoy indoloros. Esta alternativa no constituye ninguna panacea dado que supone meses de trámites, informes médicos que han de traducirse oficialmente, un desembolso considerable y, finalmente, un triste viaje. Hay que morir en un país ajeno, en un apartamento impersonal y auxiliado por extraños, con quienes no puede comunicarse si desconoce el idioma. El enfermo ha de viajar acompañado de sus miedos, inseguridades, incomodidades, desesperanza, tristeza y frustración. Probablemente prolongaría por más tiempo su vida si tuviera la garantía de conseguir una muerte asistida en su propio país en el momento en el que decidiera pero, ante la incertidumbre de su futuro y la certeza de que su estado empeorará, suele adelantar su viaje.

¿Por qué nuestros políticos permanecen en esa ceguera e insensibilidad ante el dolor de estas personas? ¿Por qué pretenden engañar argumentado que las unidades de paliativos resuelven el problema cuando saben que esa es sólo la punta del iceberg? ¿Hasta cuándo la indiferencia? ¿Dónde está su ética? ¿Qué clase de democracia es la nuestra si no se respeta ese derecho fundamental? Cada persona es única y, como tal, cada enfermo lo es también. Algunos de ellos no quieren agonizar, no quieren llegar a las unidades de paliativos donde es factible paliar el dolor pero no la angustia y el sufrimiento que invade al conjunto del ser humano. El enfermo debe poder tomar calmadamente sus propias decisiones. La posibilidad legal del suicidio asistido o la eutanasia supondrían para muchas personas una tranquilidad que les permitiría transcurrir sin ansiedad el tiempo que ellos mismos decidieran vivir sabiendo que serían respetados sus límites y disponiendo de la ayuda que reclaman. Sería factible su muerte dónde y cuándo ellos determinaran, acompañados de sus seres queridos, en un entorno familiar, sin dolor y sin sufrimiento. Esa es, para nosotros, una muerte digna.

La Asociación Derecho a Morir Dignamente (ADMD) no pretende imponer un criterio colectivo sobre la eutanasia y el suicidio asistido, sino que aboga por que se respeten las decisiones individuales con respecto a la propia muerte. No proponemos una ley que obligue, sino que ofrezca la opción a quien quiera acogerse a ella. Reivindicamos un modelo similar al holandés, adaptado a nuestra sociedad, donde se sigue un protocolo exhaustivo que no permite fisuras, errores ni deslices. Reivindicamos que sean atendidas las peticiones de eutana-

sia o suicidio asistido de los enfermos que padecen dolencias incurables, que les suponen padecimientos insoportables y que manifiestan una reflexión serena, reiterada e inequívoca en su solicitud.

Consideramos que, en una sociedad como la nuestra donde la calidad de vida es un bien innegociable, la disponibilidad de la propia vida y la facultad de decidir sobre la calidad de la propia muerte también han de ser consideradas derechos fundamentales. Nuestra asociación suma ya veinticinco años de lucha para conseguir que se proporcione una muerte serena a los enfermos incurables. Veintitrés asociaciones de otros tantos países luchan junto a nosotros unidos en una federación pro derecho a morir dignamente. Luxemburgo ha sido el último país europeo que ha despenalizado la eutanasia junto con Holanda, y el estado de Washington se ha unido al de Oregón en la despenalización del suicidio asistido en los Estados Unidos.

En nuestro país se ha cerrado favorablemente el bochornoso caso del Severo Ochoa demostrando que la sedación de pacientes moribundos es una buena praxis médica, y el ministro de Sanidad, Bernat Soria, ha anunciado que el gobierno iniciará un periodo de reflexión sobre el suicidio asistido. Esperemos que así sea.

La eutanasia y el suicidio asistido constituyen un adelanto acorde con las necesidades de nuestra época, dado que son numerosos los enfermos incurables que no desean una agonía y que merecen el respeto y la ayuda que solicitan. Nos encontramos ante un debate cultural en el que numerosos aspectos religiosos ideológicos, morales, filosóficos y jurídicos están en juego. En realidad se trata, simplemente, de respetar la voluntad del enfermo. A lo largo de los años, seguimos moviéndonos en un terreno estéril que se eterniza en discusiones perpetuas sin apenas avances por parte de las instituciones que ignoran a las voces que reclaman un cambio.

¿Con qué derecho puede nadie decidir sobre una vida que no le pertenece?

“Si alguien no me entiende, que se ate los pies y las manos, que se llene la boca de agua y deje caer la saliva por sus labios. Que permanezca así durante cuatro días, sólo cuatro días, y luego me diga si respeta o no mi decisión”. Estas palabras pertenecen a un enfermo de esclerosis lateral amiotrófica que solicitó, sin conseguirlo, una asistencia para su suicidio tras cuatro años de enfermedad.

Nuestros políticos deberían comprometerse en evitar el sufrimiento no siempre abordado en las unidades de paliativos, y respetar la libre determinación ante lo que un ser humano desea al final de su vida.

Resulta absurdo e insultante considerar que el proceso de muerte sigue las mismas pautas en cada una de las personas. No existe una evolución lineal y homogénea en la forma de afrontar el final de la vida porque cada uno de nosotros somos únicos y distintos. Elegir el momento en el que un enfermo incurable quiere poner su límite es algo personal e intransferible que depende de su circunstancia y de su forma particular de entender la vida y la muerte. Nadie quiere morir, siempre se presenta una batalla ante la enfermedad, pero cuando esta batalla está perdida, la muerte se proyecta como una merecida liberación.

Según la concepción única y oficial que se nos impone, el enfermo incurable es una persona a la que asistir sin tener en cuenta que no todos queremos ser asistidos de la misma forma. En este modelo, morir ha de pasar irremediablemente por un proceso semicomatoso, atiborrado de sedantes, inconsciente o aturdido y, con demasiada frecuencia, intubado y conectado a monitores. Pero no se debe condenar a una agonía indeseada a aquel que no admite este tránsito hacia el final, y la sociedad debe disponer de herramientas adecuadas a las peticiones concretas.

Un enfermo irreversible muere socialmente en el momento en que es diagnosticado, y pasa a formar parte del sector de la población vulnerable, como los niños y los ancianos, que no son libres de tomar sus propias decisiones. Ante él se abre un largo recorrido en el que queda al margen de los avatares cotidianos y en el que ya no puede decidir por sí mismo cuestiones trascendentales como su propia muerte. Así, de repente, un adulto con plenas facultades deja de tener entidad propia y pierde el privilegio de la elección. Otros decidirán por él su forma de morir. Pero morir es un proceso complejo que supone un tránsito y una profunda transformación en la cual nadie ha de tener licencia para intervenir.

La muerte continúa siendo un concepto escondido, vetado, desagradable, ignorado.

La vida me fue quitando todos mis sueños. El mundo es ahora un lugar extraño, hostil y peligroso. El horizonte existía pero se ha convertido en una línea difusa y volátil. La vida ya no me funciona, ahora probemos la muerte.

El autor de estas líneas permaneció en coma durante una semana, antes de morir, como consecuencia de haberse disparado en la sien. No había conseguido la ayuda que demandaba para su suicidio.

Margarita Espuña

Asociación Derecho a Morir Dignamente (ADMD)

Capítulo XVI

Derechos de los animales

Los pioneros

La primera ley que se aprobó en Europa en contra del abuso y la crueldad para con caballos, vacas y corderos fue promulgada en Inglaterra en el año 1922. Su principal promotor fue Richard Martin, miembro del Parlamento británico. En 1824, junto a Lewis Gompertz, destacado humanista y defensor de los derechos de los oprimidos, fue uno de los veintidós miembros fundadores de la Asociación para la Prevención de la Crueldad de los Animales, primera organización nacional que se fundó en el mundo con la exclusiva finalidad de proteger a los animales. La aparición en 1932 de ciento ochenta y un sentencias por crueldad en el Reino Unido, publicadas por la SCPA (Society for the Prevention of Cruelty to Animals, más tarde sería la RSPCA –Royal Society for the Prevention of Cruelty to Animals) británica motivaron un gran impacto en la opinión pública y significaron un cambio de actitud y sensibilidad.

En los Estados Unidos, la firme voluntad del diplomático y fundador de la primera sociedad para la prevención de la crueldad contra animales (SPCA) americana Henry Berg (véase ADDA *Defiende a los Animales* n.º...) hizo posible que el 19 de abril de 1866 se aprobara una nueva legislación que promulgaba que “cualquier persona que por sus actos o negligencia mate, hiera, lastime, mutila, torture o apalee cualquier caballo, mula, vaca, ganado, cordero u otro animal, que sea de su propiedad o de terceros, será sometido a proceso y declarado culpable de delito”. El mismo Henry Berg, tan sólo seis días después de la aprobación y entrada en vigor de esta ley, la puso en práctica, deteniendo y denunciando a un carnicero de Brooklyn que transportaba en una carreta terneros y carneros vivos amontonados, atados y en condiciones extremas de dolor. El carnicero fue condenado por los tribunales a pagar una multa. Esta

sentencia fue histórica al ser la primera, impuesta en los Estados Unidos, por crueldad y falta de humanidad con los animales.

Henry Berg durante sus veintitrés años de activismo mantuvo una infatigable lucha a favor de los animales. Según sus propias palabras, “sentía una innata aversión a la crueldad con los animales, que fue creciendo con la edad”. Su firme actitud lo convirtió en el blanco de burlas, críticas y sarcasmos. La prensa de la época trató de ridiculizarlo, caricaturizándolo como burro o caballo, aunque finalmente acabaron reconociendo y respetando su labor. El transporte de animales en tren o carro, los caballos de tiro, los mercados de animales, el tiro al pichón, las peleas de perros, de osos, etc. fueron parte de su lucha personal. Llevó hasta los tribunales miles de casos de crueldad y consiguió significativos cambios y mejoras en el trato a los animales y fue testigo de la fundación de cuarenta y cuatro sociedades de prevención de crueldad en diferentes lugares de los Estados Unidos.

Seguramente ni el “Humano Dick” (como era conocido Richard Martin) ni Henri Berg eran conscientes de la futura trascendencia de sus acciones; motivados por su firme convicción abogaron por la causa de los animales hasta lograr unos primeros e importantes reconocimientos legales a favor de ellos. Al activar la conciencia de la gente impulsaron un nuevo movimiento y una nueva filosofía en Europa, en los Estados Unidos y en otros países del mundo.

En Francia, en 1850, veintiocho años después de la aprobación de la ley inglesa, otra persona sensible a los animales decidió introducir en el ordenamiento jurídico un cambio significativo favorable a los animales: el general conde Jacques Philippe Delmas, fundador en 1846 de la primera sociedad protectora de animales en Francia, presentó ante la Asamblea General francesa un texto de ley dedicado específicamente a su protección. Esta propuesta, que contó con el decidido apoyo del escritor y pensador Victor Hugo, tuvo que superar numerosas oposiciones, burlas y hostilidades por parte de los diputados antes de ser aprobada. Todavía en la actualidad a esta ley se la conoce con el nombre de la “ley de Grammont”. El código penal francés ya había tipificado como crimen en 1791 ya había tipificado como crimen “el envenenamiento por maldad o venganza, así como la falta de alimentos a ciertos animales”. Hasta el siglo XIX, en la época en que confluyen las ideas de paladines como Richard Martin, Jacques Philippe Delmas y Henry Berg, ningún planteamiento moral o ético favorable a los animales, incluso cuando emanaban de ilustres pensadores provenientes de círculos humanistas o filosóficos, tuvo la suficiente relevancia como para impulsar algún cambio de actitud significativo a su favor.

Es imprescindible reconocer la trascendencia histórica de estas destacadas personas porque con sus primeros logros consiguieron establecer las primeras bases en el ordenamiento jurídico y propiciaron nuevos y sucesivos planteamientos éticos que cuestionaban y censuraban el abuso, la brutalidad o los malos tratos practicados a otros seres sensibles dentro de la cultura occidental.

Rompiendo vínculos con la naturaleza

Si la religión judeocristiana basada en la supremacía del hombre y su antropocentrismo resultó crucial para romper vínculos de unión y respeto con la naturaleza y el resto de los animales considerándolos propiedades a su servicio, no menos influyentes fueron algunas de las teorías mecanicistas planteadas por René Descartes en el siglo xvi. Siendo considerado por la sociedad de su época como una eminencia en la materia, entre sus numerosas teorías de reducción de la naturaleza a las leyes matemáticas también estableció la relación de animal igual a máquina, justificando que se les tratase como a tales, es decir, si los animales no sentían y no sufrían se les podía someter a todo tipo de abusos sin preocuparse por ello. Aunque otros escritores y pensadores en siglos posteriores replicaron a esta absurda teoría de Descartes, sus nefastas especulaciones han predominado durante siglos y sus secuelas se constatan todavía en determinados ámbitos de la sociedad. La vivisección, la cría intensiva, los espectáculos con animales y su explotación hasta límites increíbles se potenciaron bajo el paraguas de algunas religiones y de personajes del talante científico de René Descartes, Claude Bernard y otros.

Una nueva perspectiva ética

En Europa, aparecen en el ámbito humanista y filosófico nuevos planteamientos éticos a favor de los animales. Con toda probabilidad uno de sus pre-

cursores fue el abogado y filósofo inglés Jeremy Bentham (1748-1832), junto con Henry Salt, Charles Darwin, Lewis Gompertz, Albert Schweitzer y Gandhi –que se educó en el Reino Unido–, que supusieron algunas de las más destacadas contribuciones a una nueva perspectiva ética. En el panorama español, entre otros, Ferrater Mora (1912-1991), Jesús Mosterín y Jorge Riechmann, autores de diversos libros y artículos.

La consolidación del movimiento proanimalista

Desde el siglo XIX, en el que la consideración hacia los animales empezó a incorporarse en la legislación, hasta su consolidación como movimiento social en forma de lucha activa e imparable por su defensa en el siglo XX, son diversos los planteamientos éticos y filosóficos, sentimientos y actitudes que han ido trazándose, paulatinamente, con el objetivo de remarcar y diferenciar las diversas corrientes y estrategias que confluyen en este movimiento. Los términos de “protección”, “prevención de la crueldad” o “defensa” de los animales han sido, indistintamente, los más utilizados durante sucesivas décadas en la corriente proanimalista hasta que en el año 1978 fue aprobada la Declaración Universal de los Derechos del Animal.

En el ámbito jurídico, filosófico e incluso político la expresión “derecho de los animales” ha sido, y continúa siendo, un incesante motivo de discusión y controversia.

Otra nueva acuñación referida al término “liberación” se incorpora dentro de la semántica proanimalista en el año 1975 tras la publicación del libro *Liberación animal*, del prestigioso filósofo Peter Singer.

Carmen Méndez López

Presidenta de ADDA

Asociación Defensa Derechos Animal

Capítulo XVII

Tres décadas que alumbraron la liberación homosexual. Una visión internacional

Introducción

Las tres décadas que van de los años cincuenta a los años setenta implican una profunda transformación de valores culturales y morales. A la vista de hoy, y considerando el concepto de revolución clásico de toma del poder e instauración de un régimen nuevo, esos cambios no se adaptan a tal definición, ni a la toma de la Bastilla ni del Palacio de Invierno. Sin embargo fueron muy profundos y en varios casos incluso contestaron algunos de los valores de la izquierda tradicional. Luego, tras la caída del muro de Berlín, se diluye el concepto de revolución en cuanto a contenidos y referente de lo que fuera la URSS, así que en la actualidad no hay consenso claro de qué significa el término revolución con respecto al futuro.

Cambios sociales profundos

Esas tres décadas incluyen unos cambios importantísimos en algunos aspectos que liberaron o incluso fomentaron la aparición de insospechados movimientos sociales, como el caso de los y las homosexuales.

Si bien la economía siguió un ritmo de recuperación lineal tras la contienda mundial, hay que destacar dos fenómenos importantes. En primer lugar la reconversión agrícola, que con nuevos métodos y maquinaria la industrializa, lo cual ahuyenta a gran cantidad de campesinado hacia las grandes ciudades. La mejora de las clases medias en Occidente permite, en pocos años, ampliar su base y poder disfrutar de servicios y electrodomésticos antes considerados un lujo.

Paralelamente asistimos a otro cambio trascendental y es la masiva incorporación de la mujer a la vida social y laboral, hecho que comporta casi mecánicamente situaciones de discriminación que conllevan protestas feministas, que irán progresando a lo largo de esos años en todas partes (incluidos, ya en los setenta, los países en vías de desarrollo). No olvidemos que fue una mujer negra en los Estados Unidos quien negándose a ceder su asiento en un autobús a un blanco encendió la chispa del movimiento antirracista.

Otro fenómeno importante fue también la masiva incorporación de jóvenes a los estudios superiores y el corte generacional que ello supuso por dos razones. El nivel de formación de éstos enseguida superó al de sus familiares, toda vez que se confrontaron actitudes distintas ante la mejora del nivel de vida de aquellas clases medias. Padres y abuelos nunca habían soñado tener televisión, por poner un ejemplo, mientras que para sus hijos eso formaba parte de lo usual y no apagaba su natural inconformismo. Es más, las infraestructuras educativas no estaban preparadas para el alud de jóvenes que llegaron a las aulas en poco tiempo y las dificultades que se presentaron enconaron los ánimos contestatarios. El desarrollo universitario y su interconexión facilitaron la circulación tanto de conocimientos como de ideas, lo que generó un potente movimiento estudiantil que apostaba por una revolución anticapitalista que desbordaba a una clase obrera reticente a aventurismos, dada la mejora de su nivel de vida.

En síntesis, asistimos a la casi desaparición del campesinado en favor del desarrollo de las grandes urbes y al crecimiento del movimiento feminista y estudiantil, seguido del antirracista ya entrados los sesenta. Seguiría de inmediato el mayo del 68 francés, que originaría la crítica antiautoritaria contra los viejos partidos comunista y socialista, y luego se sumó la contestación pacifista a la guerra de Vietnam en los Estados Unidos.

Estas convulsiones sociales retroalimentaron unas y otras corrientes de pensamiento que influyeron en nuevas alternativas políticas, en el arte y la cultura y en los valores de los nuevos o renovados movimientos sociales, así como en la juventud contestataria. En definitiva, entrados los setenta se consagró una ideología de superación de los ideales de la modernidad, todo empezó a ser "post", sin definir muy bien nada más o tendiendo quizá a inventar, provocar y sintetizar.

A todo este panorama escapa España, sumida en la posguerra y luego en el boom económico de los sesenta, éste común al resto de Occidente, pero evidentemente sin posibilidad de desarrollo de movimientos sociales ni del pen-

samiento bajo la dictadura nacionalcatólica de Franco hasta 1975. De todas formas hubo incorporación de la mujer a la vida laboral y aumento del estudiantado, que enseguida se reveló contra el régimen, toda vez que el masivo turismo traía a nuestro país divisas y nuevas ideas.

Antecedentes para el surgimiento del movimiento homosexual

El desarrollo de los movimientos antes mencionados en Europa y en los Estados Unidos fue alentando la toma de conciencia de las personas homosexuales, aun siendo consideradas entonces como enfermos y en muchos países como delincuentes. En conjunto las ideas del feminismo y la contestación estudiantil convergieron en reconocer la separación de sexo y reproducción y en afirmar los valores del individuo frente a la sociedad y sus normas impuestas. A ello hay que añadir varios aportes científicos esenciales. En primer lugar el Informe Kinsey de 1947, una primera macroencuesta sobre sexualidad en los Estados Unidos a 12.000 personas que conmocionó a la opinión pública al exponer, entre otros temas tabú, que hay un 10% de la población que mantiene preferentemente prácticas homosexuales y que otro 20% ha tenido al menos alguna o varias experiencias satisfactorias de este tipo a lo largo de su vida. Tras ese demoledor informe, siguieron otros parecidos y más tarde las universidades añaden otras evidencias sobre las prácticas homosexuales en una mayoría de las culturas del mundo, así como entre mamíferos (trabajos de los profesores Ford y Beach de la Universidad de Yale).

Paradójicamente hasta los primeros años cincuenta se realizaban aún en Europa lobotomías (extirpación de la parte del cerebro que regula la sexualidad) para “curar” la homosexualidad, toda vez que las terapias aversivas con electrochoques casi han llegado hasta la actualidad.

La segunda y tercera generación del movimiento homosexual: 1945-1969, 1969-1981

Se ha convenido en llamar primera generación del movimiento homosexual a las organizaciones surgidas principalmente en Europa a finales del siglo XIX y primer tercio del siglo XX, lideradas por el Comité Científico y Humanitario de Magnus Hirschfeld en Alemania. Período poco estudiado del que destaca el volu-

men y peso de tales grupos en un ambiente ciudadano tolerante que terminó abruptamente con la ascensión nazi y el holocausto homosexual en los campos de exterminio. Un libro que relata en primera persona estos hechos y que además incluye interesantes notas históricas a pie de página es *Pierre Seel, deportado homosexual*, de Jean Le Bitoux y Pierre Seel, editado por Bellaterra, Barcelona, 2001.

La segunda generación del movimiento homosexual sería una tímida y precavida continuación de la primera, tras la Segunda Guerra Mundial. Hasta entrados los años sesenta hablamos de grupos de homosexuales clandestinos en lo social y, en muchos países, en lo legal. Si bien los pioneros alemanes de los años veinte se autodenominaban “tercer sexo” y buscaban respuestas científicas, en los cincuenta el conservadurismo de los gobiernos de unidad nacional en Europa tras la guerra y el rechazo tanto de la izquierda estalinista como de la derecha democristiana y de la opinión pública los sumió en un gran silencio. Algo más llegaron a hacer en los Estados Unidos, en los Países Bajos y en Escandinavia.

Por otra parte, la revolución castrista en Cuba, sea por el machismo imperante en la cultura latinoamericana sea por influencia soviética, en sus primeros años se ensañó contra los homosexuales.

Entrando ya en los años sesenta se hacen notar progresivamente los efectos económicos y sociales de las transformaciones antes referidas. Basándose en los aportes científicos de Kinsey y otros, más las revueltas feministas, estudiantiles y antirracistas, surge un nuevo movimiento o tercera generación en 1969 que cambia la palabra homosexual, sinónimo de enfermedad, por “gay”, alegre y divertido, que ya no busca “comprensión” sino que la sociedad cambie para aceptar a todos y todas los gays, lesbianas, bisexuales y travestís (la palabra transexual y transgénero es de uso más reciente). Precisamente esta tercera generación surge donde menor control social existe, las grandes urbes de los países democráticos.

San Francisco, microcosmos de referencia

Esta ciudad fue durante la Segunda Guerra Mundial lugar donde fueron a parar muchos hombres y mujeres que, licenciados del ejército del Pacífico por causa de su homosexualidad, desembarcaban allí y allí se quedaban, básicamente por dos razones: el miedo a volver a sus conservadores pueblos natales

y el anonimato y la vida bohemia que ofrecía la ciudad. Eso produjo tras el fin de la guerra un efecto llamada que congregó a más homosexuales que empezaron a reunirse en bares específicos. Uno de estos resultó ser el legendario Black Cat, que tras el acoso policial logró en 1951 que el Tribunal Supremo de California declarase ilegal cerrar un establecimiento por causa de que su clientela fuera homosexual, entonces todo un hito. A finales de la década y gracias al apoyo del movimiento *beatnik*, opuesto a la ola conservadora que asolaba los Estados Unidos, los homosexuales dan el salto de los bares nocturnos a la calle, a relacionarse a plena luz del día y actuar en política. La propaganda sensacionalista de la época adujo la tolerancia de los *beat* hacia aquéllos como una prueba de su desvarío, lo cual sirvió de nuevo como efecto llamada de muchos homosexuales que llegaron a San Francisco huyendo de sus lares. En este clima florecen nuevas asociaciones reivindicativas, incluidas las lesbianas y la revista decana *Advocate*. Cuando en 1961 los propietarios de estos establecimientos empezaron a denunciar las extorsiones y la corrupción a las que se veían sometidos por la policía, ésta replicó con redadas masivas y con la retirada de licencias a doce de los treinta bares de la ciudad. Este tira y afloja se resolvió de parte de la legalidad y gracias a que el empresariado constituye una sociedad para defenderse.

La cultura *hippy* de los sesenta, californiana de nacimiento, como los *beat* en los cincuenta, también apoyó con simpatía a los homosexuales de San Francisco y de todo el mundo por extensión. En 1964 se funda la Sociedad para los Derechos Individuales, que agrupa a mil miembros.

La revolución de Stonewall de 1969, con el nacimiento del Orgullo Gay en Nueva York, no haría más que encontrar terreno abonado en la meca homosexual por excelencia.

Datos sobre la segunda generación

La ciudad de Los Ángeles también fue un punto de partida de esta segunda generación. En 1948 ya hubo un fallido grupo de apoyo al candidato Wallace contra Truman para la presidencia de los Estados Unidos. En 1950 se funda la clandestina Mattachine Society, a base de grupos de discusión, y en 1952 ocurre un hecho de referencia, Dele Jennings, miembro de este grupo, es arrestado por un policía secreta en un parque de encuentro homosexual de Los Ángeles. Se organiza la primera campaña de protesta y el jurado le declararía inocente. En

1953 aparece el primer ejemplar semiclandestino de la revista *One*, que no llegaría a los quioscos hasta 1958. También en 1953 se celebra la primera asamblea pública de homosexuales en una iglesia universalista de esta ciudad, y la Mattachine Society reúne ya cien grupos de debate. El auge de este movimiento atrae al FBI, que se infiltra y abre deliberadamente una crisis interna. Estamos en la época McCarthy.

En Europa las cosas fueron un poco mejor en algunos países como Holanda. Durante la ocupación nazi, un comando de homosexuales asaltó y destruyó la sede donde los nazis acumulaban datos y ficheros para proceder a las deportaciones, acción que les valió a aquéllos un gran reconocimiento posterior. En 1950 se crea el Comité por la Igualdad Sexual, en el que participan heterosexuales y homosexuales y cuya tarea es clarificar estos temas ante la sociedad, y, en aquel momento, las cuestiones de la anticoncepción y de los preservativos. Ya en 1953 reúnen un comité internacional sobre homosexualidad y salud pública. El COC será la organización homosexual de referencia en los Países Bajos, que junto a otras organizaciones veteranas, como el F1948 en Dinamarca y el RFSL en Suecia, abrirán camino ininterrumpidamente hasta incluso la actualidad.

Nuestra vecina Francia tuvo que contentarse con un movimiento mucho más discreto. En 1942, el gobierno de Vichy introdujo la condena de los actos contra natura en el Código Penal, y nadie lo reformó tras la liberación. Las revistas fueron la única expresión organizada de esta segunda generación, de 1952 a 1955 *Futur* y de 1954 a 1982, la de mayor peso, *Arcadie*. En 1957 ya tenía 4.000 abonados. En 1955 se reúne en París el Comité Internacional para la Igualdad Sexual, pero de poco serviría pues en 1960 la Asamblea Nacional califica la homosexualidad de mal social, como el alcoholismo y la prostitución. Tras el mayo del 68 y el empuje de la revolución de Stonewall de 1969, *Arcadie* alcanzó en 1972 los 15.000 socios, que además disponían de clubs privados. Decaería con los nuevos aires del movimiento y se disolvería en 1982 para dar paso a la revista *Gai Pied*.

En Italia la situación no podía ser peor dado el enorme peso del Vaticano en la vida política y social del país. En Portugal la dictadura y la estructura rural del país no permitieron el más mínimo atisbo de movimiento homosexual.

España, de los años cincuenta a los primeros setenta

Ni siquiera bajo la Segunda República hay noticia alguna de grupo homosexual organizado como los había coetáneos en Alemania. El peso de la tradición cató-

lica y la ausencia de hábitos asociativos y democráticos debieron de impedirlo. El franquismo supuso después la historia de la represión de la homosexualidad hasta la misma Transición.

Tras la antigua Ley de Vagos y Maleantes, en la que en 1954 se incluye a los homosexuales, pasando por la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social de 1970, no hay más que redadas y detenciones, que justo ahora salen a la luz. Tres libros recientes recorren este oscuro túnel y aportan interesantes testimonios y datos: *Redada de violetas* de Arturo Arnalte (La Esfera de los Libros, Madrid, 2003), *El látigo y la pluma* de Fernando Olmeda (Oberón, Madrid, 2004) y *Una discriminación universal. La homosexualidad bajo el franquismo y la transición* del editor Javier Ugarte (Egales, Madrid, 2008). Todavía no sabemos hoy cuántos homosexuales fueron condenados bajo la ley de peligrosidad social.

Una de las películas más taquilleras de la historia del cine español fue precisamente *No desearás al vecino del quinto* (1970) de Ramón Fernández, en la que Alfredo Landa representaba lo más tópico y rancio del mariquita tradicional. Fueron unos años de callados suicidios, cárcel o emigración forzada.

Estalla Stonewall y nace la tercera generación

La noche del 27 al 28 de junio de 1969, y tras los funerales de Judy Garland, amada diva de los homosexuales de medio mundo, se produce en Nueva York la revuelta de Stonewall. Los gerentes de los bares de encuentro homosexual, como Stonewall, concentrados en el sur de Manhattan, se rebelan contra la extorsión policial, como antes hicieran en San Francisco, ésta responde con redadas que son contestadas por los clientes, especialmente travestís, y se abre una batalla campal que duraría dos días y obtendría gran repercusión internacional. Finalmente de nuevo gana la legalidad y la policía deja de hostigar, había nacido el Orgullo Gay y los desfiles conmemorativos de aquella victoria por el derecho de reunión y contra la represión.

De las cincuenta organizaciones que había en 1969 en los Estados Unidos pasamos a más de ochocientas en 1973.

Se crea en los Estados Unidos el Gay Liberation Front, cuyos textos estudia el clandestino Movimiento Español de Liberación Homosexual (MELH), fundado en Barcelona, entre otros, por Armand de Fluvià. Las bases programáticas del Front d'Alliberament Gai de Catalunya (FAGC), sucesor del MELH en 1975, con-

tienen los siguientes principios: crítica a la ideología dominante de raíz judeo-cristiana en tres aspectos cruciales, el sexismo, el machismo y el heterosexismo, crítica al “gueto” de bares y locales para homosexuales y llamada a superar la autoopresión de cada gay y lesbiana. El Manifiesto del FAGC, además, incluyó un análisis althusseriano de los aparatos de estado que reproducen e imponen la ideología dominante, para proponer su transformación revolucionaria (véase *El moviment gai sota la clandestinitat del franquisme, 1970-1975* de Armand de Fluvià –Ed. Laertes, Barcelona, 2003). Con mayor o menor fuerza este fue el ideario que prendió en muchas organizaciones que surgen por todo el mundo occidental, en cualquier caso, coincidiendo en una menor o ninguna condena explícita de los locales de encuentro como formulara el FAGC.

Ascenso y caída de los frentes de liberación gay (1969-1981)

En términos generales la aportación de los frentes de liberación tuvo un exitoso resultado antirrepresivo en todas partes. Supieron ganarse a parte de la opinión pública e influir en las leyes. Allí donde existía una cierta tradición asociativa, la ola liberadora consolidó y amplió las libertades conquistadas, en otros sitios supuso una novedad, como en España e Italia. Se estructura una cierta subcultura gay que va desde la bandera del arco iris en los Estados Unidos, signo de diversidad, a la reivindicación del triángulo rosa en Europa, como recuerdo del holocausto homosexual. Suenan grupos musicales afines, como TRex en el Reino Unido y Village People en los Estados Unidos, que copan las listas de éxitos, pero el cine sigue presentando a los homosexuales como seres desgraciados e infelices como en *Los chicos de la banda*.

En San Francisco se afirma la participación política de la comunidad homosexual, candidatos gays devienen en condicionante para ganar la alcaldía, al igual que en Nueva York. A pesar de la reacción conservadora capitaneada por Anita Bryant en los Estados Unidos, los avances siguen imparables. Se produce incluso un asesinato homofóbico en 1977 en San Francisco y en 1978 un concejal conservador mata al alcalde y al concejal y líder gay Harvey Milk, en sus propios despachos. Tras una multitudinaria despedida de 20.000 manifestantes, al año siguiente el culpable es condenado a la pena mínima, afrenta que desata la rabia y una violenta protesta en San Francisco.

Aun así, en esos años se asientan los barrios de mayoría gay en Toronto, Seattle, Los Ángeles, Nueva York y por supuesto de San Francisco, que pasa de

59 bares en 1969 a 234 establecimientos gays en 1980.

En España se produce un movimiento pendular de la sociedad de interés hacia todo lo que estuvo prohibido bajo el franquismo, y eso alcanza a los gays, cuyas organizaciones son enseguida integradas con gran normalidad por los medios de comunicación, algo insólito en el resto del mundo. Las campañas del FAGC (Front d'Alliberament Gai de Catalunya) y grupos similares en las grandes capitales contra la ley de peligrosidad social son secundadas por todas las izquierdas y la población progresista que llenan las manifestaciones del 28 de junio de 1977, la primera en Barcelona (violentamente reprimida por la policía), y en 1978, en Madrid, Barcelona, Sevilla y Bilbao.

Así, el Consejo de Ministros formado por miembros de la extinta Unión de Centro Democrático el 26 de diciembre de 1978, retira la homosexualidad de la ley de peligrosidad social y el 16 de julio de 1980 legaliza al FAGC, y por ende a los locales y asociaciones de gays y lesbianas. Salvo alguna redada policial y el cierre de varios bares gays en Barcelona, al parecer como medida intimidatoria a su desarrollo, en 1981, termina la represión con la llegada del PSOE al poder en 1982.

En estos años destaca la creciente solidaridad de entidades civiles, de artistas, médicos (que repiten que la homosexualidad no es una enfermedad), personalidades y de hasta cincuenta ayuntamientos catalanes, capitaneados por el de la ciudad de Barcelona, que en 1979 reconocen al FAGC y apoyan su legalización.

En la católica Italia, donde entonces era impensable ni siquiera encontrar un bar de ambiente gay, pues los ayuntamientos -incluidos los del eurocomunista Partido Comunista- negaban licencias de apertura, aparece el Fuori!, grupo gay vinculado al Partido Radical. Su líder, Enzo Francone, ante la revolución islámica de Jomeini, tuvo el valor de realizar una acción testimonial con gran riesgo de su vida y llevó su protesta contra la homofobia ante la prisión de Teherán. Regresó sano y salvo gracias al esfuerzo diplomático, y la noticia recorrió todo el mundo.

Portugal, a pesar de la revolución de los claveles, siguió sin ninguna expresión gay organizada, aunque empezó a florecer todo un discreto circuito de locales homosexuales en Lisboa y zonas de encuentro en playas como Caparica. Seguramente el carácter militar de la transición a la democracia no incluyó aspectos sexuales como el "destape" español ni menos el reconocimiento de la homosexualidad. Hubo que esperar hasta los noventa para ver el despertar del movimiento gay en ese país.

En 1978 grupos de gays y lesbianas de Italia (Fuori!), los Países Bajos (COC) y Reino Unido (CHE) fundan en Coventry la IGA (International Gay Association), que reuniría su segunda conferencia en la Pascua de 1980 en Santa Cristina d'Aro, en Girona. La estrategia de la IGA daría un primer fruto legal con la declaración del 1 de octubre de 1981 en la que el Consejo de Europa reconoce por vez primera en la historia el derecho de autodeterminación sexual de la persona. Este hecho marcaría el fin de una concepción revolucionaria del movimiento surgido en 1969, sustituida por la lucha por las reformas legales. La IGA devino en ILGA –International Lesbian and Gay Association (véase www.ilga.org).

En España, gays y lesbianas, disfrutando de unas libertades antes jamás soñadas, vaciaron las asambleas de los frentes de liberación para llenar las discotecas. En 1981 la eurovisiva Massiel canta el *Noa-Noa*, primer bailable que en España se refiere a los locales de ambiente gay, donde sonó mucho y tuvo gran éxito.

Pronto llegaría, a mediados de los ochenta, una extraña enfermedad que pondría fin a la fiesta, pero esa es ya otra historia.

Ejes del movimiento LGTB en Cataluña.

Los inicios

La oleada que desató la revolución de Stonewall del 28 de junio de 1969 en Nueva York se extendió por todas partes. En Cataluña, Armand de Fluvià y otras personas ponen en marcha bajo la clandestinidad del franquismo en 1971 el MELH (Movimiento Español de Liberación Homosexual). Este grupo nace a raíz de la promulgación de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social (LPRS) en 1970, ley que sustituyó a la antigua ley republicana de vagos y maleantes que desde 1954 ya perseguía a los homosexuales.

La LPRS castigaba diversos tipos de actos calificados como delito, como por ejemplo la prostitución. Este periodo queda recogido en el libro de Armand de Fluvià *El moviment gai a la clandestinitat del franquisme 1970-1975* (Laertes, Barcelona, 2003). Los homosexuales condenados eran enviados a dos cárceles

diferentes: Huelva y Badajoz, donde teóricamente tenían que ser “rehabilitados”.

Otro libro que describe detalladamente los programas reivindicativos de los grupos de aquellos años es *La marginación homosexual en la España de la Transición* de Manuel Soriano Gil (Egales, Madrid 2005).

Durante todo el franquismo los homosexuales sufrieron el rechazo social y la persecución policial. Una detención significaba, aparte de la cárcel, el rechazo de la familia y perder el trabajo. No sabemos todavía cuántos fueron encarcelados, en su inmensa mayoría hombres y personas transexuales, pero las primeras investigaciones indican que serían miles y mayoritariamente por denuncias y delaciones de la sociedad a la policía.

Otros prefirieron el autoexilio en el extranjero, el suicidio o las inútiles terapias “aversivas” con electrochoques. En aquella época era muy difícil autoaceptarse y la depresión era la consecuencia más habitual.

La Transición y el FAGC

El Front d'Alliberament Gai de Catalunya (FAGC) nace del MELH tras la muerte del dictador en 1975, y heredero de Stonewall, proclama el derecho al propio cuerpo, aliándose ideológicamente con el feminismo y centrandó su lucha, por una parte, contra la LPRS y, por otra, haciendo pedagogía por la autoaceptación de lesbianas y gays y por la transformación social.

El FAGC se dotó de una estructura clandestina de Grups d'Acció Territorial (GATS) y de un Manifiesto en 1977, que fue un modelo para el resto del movimiento LGTB en toda España. Este texto de estructura althusseriana hacía una crítica a los diversos aparatos del estado (escuela, familia, ejército, cultura, medios de comunicación, etc.) que transmiten la ideología judeocristiana, caracterizada por los siguientes rasgos: sexismo, machismo y heterosexismo.

El FAGC, por tanto, asienta la palabra “gay” en nuestro país y repite en los medios de comunicación que la homosexualidad no es una enfermedad.

A diferencia de otros grupos coetáneos de todo el mundo, el FAGC hacía una crítica radical a los locales de encuentro homosexual, posición que le reportó un cierto alejamiento de la propia comunidad LGTB. En otros lugares, por el contrario, estos locales fueron aliados del movimiento desde el principio.

Otro signo de debate era la crítica a la "identidad homosexual", en el sentido de afirmar que la conducta homosexual no implica una personalidad específica ni homogénea.

En 1978, todos los frentes de liberación gay de España ya han creado una coordinadora común (COFLHEE) y promueven una plataforma reivindicativa que incluye desde la derogación de la LPRS, el divorcio, el derecho al aborto y la educación sexual en la escuela hasta el matrimonio homosexual, entre otros puntos. En ellos estaba subyacente la esperanza de una revolución socialista que posibilitara un cambio profundo, pero las cosas fueron por otro camino.

La primera manifestación del Orgullo (término utilizado como manera de combatir los sentimientos de pecado, culpa o anormalidad, y de afirmarse) fue el 26 de junio de 1977 en la Rambla de Barcelona, convocada por el FAGC contra la LPRS y fuertemente reprimida por la policía.

El protagonismo de los travestís en la prensa como imagen de aquella manifestación abrió un debate, quizá todavía no cerrado. Por una parte los que no se sentían representados por "las locas" y por otra quienes aplaudían esta forma provocadora de romper la norma heterosexual y machista. Las lesbianas se sentían incómodas por lo que entonces calificaban como caricatura de la mujer objeto y se acercaron al movimiento feminista.

En 1978 estalla la crisis en el seno del FAGC, que sufre una escisión, y la formación de la libertaria CCAG (Coordinadora de Col·lectius d'Alliberament Gai). Entre ambas formaciones aparecen unas diferencias ideológicas que, más o menos, han llegado hasta el presente.

La CCAG defendía la provocación y el travestismo como forma de actuación, y sus posiciones encontraron base en el libro del pensador italiano Mario Mieli (*Elementos de crítica homosexual*, Ed. Anagrama). El FAGC elaboró una estrategia de alianzas con organizaciones no gubernamentales, sindicatos, feministas y partidos políticos; prefería que la cabecera de las manifestaciones fuera plural y criticaba a la CCAG por su radicalismo al fomentar un cierto tipo de identidad homosexual. Su libro de referencia era el del trotskista francés Jean Nicolas (*La cuestión homosexual*, Fontamara, reeditado y ampliado en 1982). Ambos libros, editados en Barcelona a finales de los setenta, ahora son difíciles de encontrar, pero en Internet hay bastantes referencias a sus autores y a su pensamiento.

La crisis del éxito

El creciente apoyo social y político contra la LPRS, las masivas manifestaciones contra esta ley de 1978 de nuevo en Barcelona, en Madrid, Sevilla, Valencia y Bilbao, consiguieron que el Consejo de Ministros de 26 de diciembre de 1978, bajo el gobierno de la Unión de Centro Democrático –UCD– del presidente Suárez, retirara la homosexualidad de la LPRS.

A continuación, el FAGC abrió una amplia campaña para su legalización, que la CCAG calificaba de integración en el capitalismo y prefería hablar de despenalización. En 1979 en el día del Orgullo, mientras el FAGC y la izquierda se manifestaban por la ronda de Sant Antoni de Barcelona, la CCAG lo hacía al mismo tiempo y se enfrentaba a la policía en la Rambla. La legalización del FAGC obtuvo el apoyo de más de cincuenta ayuntamientos de toda Cataluña, de numerosas personalidades y de entidades de todo tipo. En cambio, la CCAG se disolvió.

El 16 de julio, tras varias negativas del entonces ministro Martín Villa, recursos y protestas, el FAGC fue legalizado también por Suárez y el gobierno de la UCD.

A partir de ese momento todos los frentes de liberación gay de España entraron en crisis y se quedaron casi vacíos de militantes. La comunidad homosexual y transexual de aquel momento tenía bastante con pasar del miedo y la clandestinidad a poder llenar las pistas de baile de las discotecas, poder leer tranquilamente la primera revista dirigida a este público (*Party*) y empezar a desculpabilizarse. Sitges floreció como nunca, y la pesadilla de las batidas policiales se acabó definitivamente con el gobierno del PSOE en 1982.

Mientras, las lesbianas se sentían mejor en el seno del movimiento feminista y fundaron colectivos específicos dedicados a revisar la sexualidad y realizar todo tipo de debates.

Constantes del movimiento LGTB en Cataluña

Desde la Transición hasta la actualidad podemos establecer las siguientes constantes en torno al movimiento LGTB catalán y por extensión en toda España:

1.- Gran permeabilidad de los medios de comunicación, que se amplía en Televisión Española con la entrada del gobierno de Felipe González en 1982 (PSOE).

2.- Continúa presencia pública de testimonios que denuncian discriminaciones, desde el provocador y querido Ocaña en la Rambla de Barcelona y el sacerdote excomulgado *a divinis* Antoni Roig, a finales de los setenta, hasta la pareja de Vic a la que deniegan casarse, la madre lesbiana, Montse Gallart, que recupera la tutela de su hija, a pesar de ser acusada de lesbiana, hasta el primer gay que reclama el derecho de sucesión de su difunto compañero, Juan Reina, en 1989. La crisis del VIH/sida también presenta valientes gays seropositivos que reclaman sexo más seguro y respeto, como Manolo Trillo en Madrid y en Cataluña Willy Valverde, Antonio Guirado, Ferran Pujol y Jorge Saz. Después empieza un proceso progresivo de normalización del hecho LGTB, de las nuevas familias y sonados golpes de efecto, como la pareja de lesbianas que anuncian un embarazo de gemelos y las salidas del armario de políticos como Miquel Iceta, en 1999, y Mendiluce, el militar Sánchez Silva y el sacerdote José Mantero (también suspendido *a divinis*), a finales de los noventa y primeros años del siglo XXI. A todos y todas hay que sumar el activismo de conocidas lesbianas (Empar Pineda, como pionera, y más tarde Mili Hernández, Beatriz Gimeno y Boti García, en Madrid), gays y transexuales que hablan desde las respectivas asociaciones.

3.- Movimiento pendular de la sociedad, el descrédito de la jerarquía eclesíástica que apoyó la dictadura, el odio popular contra la censura y el interés por la liberación sexual produjeron el fenómeno del “destape” y el acceso a la pornografía durante la Transición. Indirectamente ello implicó simpatía o curiosidad hacia todo lo que había estado prohibido, con lo que se creó una creciente corriente de opinión favorable a los gays y las lesbianas. Esta dinámica no ha dejado de crecer y hoy el 57% de los contribuyentes no da el 0'5% del IRPF en el ámbito de toda España y el 68% en Cataluña, un gran rechazo, pues, a los valores de la moral católica contraria al divorcio, los preservativos y los matrimonios homosexuales. Las encuestas sobre este último tema también llegan a un 60% de aceptación y empatan a nivel del derecho de adopción para parejas del mismo sexo (véanse las últimas encuestas del CIS).

4.- Apoyo de personalidades y entidades, en todo momento, desde 1977 hasta hoy, nunca ha faltado el apoyo de personalidades y entidades en todas las luchas antirrepresivas, contra el sida y en solidaridad con los gays seropositivos y finalmente a favor del matrimonio homosexual. Desde Joan Manuel Serrat y Xavier Rubert de Ventós, pasando por Maria del Mar Bonet y Maruja

Torres, hasta CCOO y UGT, el movimiento feminista y los partidos de izquierda. Actualmente han fundado sectoriales homosexuales CDC (la última), ERC, ICV y el PSC (la primera).

5.- Continuidad asociativa y diversificación, desde la fundación del MELH clandestino en 1971 hasta hoy, siempre ha existido una red asociativa LGTB que con el tiempo ha ido diversificándose y en la actualidad encontramos entidades en ciudades medianas y en Barcelona otras especializadas en la normalización y los derechos de las familias homoparentales, policía, empresariado, deporte, etc. Así siempre ha sido constante la presencia del movimiento en los medios de comunicación denunciando la represión y la LPRS (FAGC), y más tarde reclamando derechos civiles, igualdad y la promoción del sexo más seguro en la lucha contra el VIH/sida y la solidaridad con los gays seropositivos (Coordinadora Gay-Lesbiana, a partir de 1986). Además ha sido un movimiento capaz de crear un centro de apoyo ya a finales de los setenta, como el Instituto Lambda, que con la renovación de los ochenta se convirtió en Casal Lambda, con sus conocidos bailes del domingo.

Hasta la actualidad comparten la escena asociativa muchas entidades de mujeres, mixtas y de gays, que ideológicamente presentan todavía las dos concepciones enfrentadas que ya aparecieron en los setenta. Fruto de estas diferencias, la manifestación del 28 de junio o del Orgullo en Barcelona se mantienen con un modelo diferente del resto de grandes ciudades, como sería el caso de Madrid, París o São Paulo, donde todo el mundo participa, incluido el circuito de locales de encuentro, y reúnen a millones de personas (3 millones en 2008 en São Paulo). En Cataluña son sólo unos miles.

Pasado reciente y presente

Breve descripción de la evolución legislativa y de la dinámica del movimiento

El movimiento de liberación gay de finales de los setenta cumplió tres grandes objetivos, antes de entrar en crisis: iniciar la desculpabilización y autoaceptación de los propios gays, lesbianas, bisexuales y transexuales, parar la repre-

sión, neutralizando la LPRS y obteniendo la legalización, y finalmente puso sobre la mesa de la sociedad el tema de la homosexualidad y el derecho a la diferencia.

De 1980 a 1994, sólo se produce un cambio en el Código de Justicia Militar, pero por lo demás son los catorce años sin otros avances legales, el periodo en que el movimiento se renueva y aparece la Coordinadora Gay-Lesbiana, que crea servicios de referencia como el 900 Rosa y lucha contra el VIH/sida, por los derechos civiles y reclama a instituciones y partidos políticos que cumplan su deber de trabajar por la igualdad de la comunidad LGTB. Mientras, el antiguo Instituto Lambda se convirtió en Casal Lambda, centro de cultura y centro recreativo, documentación, en teatro, cine y una revista de las más antiguas del movimiento.

El discurso de los noventa tiene dos puntos de referencia y un punto de inflexión:

1.- Lucha contra el VIH/sida y por la solidaridad con los gays seropositivos (campañas "Cuídate" en los noventa para toda España y el Gran Baile anual de solidaridad con los gays seropositivos en Barcelona, desde 1989, durante años el acto más concurrido) iniciativas emprendidas por la Coordinadora Gay-Lesbiana de Cataluña.

2.- Reclamación de la igualdad de derechos para las parejas homosexuales (primero pro ley de parejas de hecho, a finales de los noventa, y después pro matrimonio).

En 1993 tuvo lugar la campaña "Democracia es igualdad", financiada por el Ministerio de Asunto Sociales (comandado por la ministra Matilde Fernández), recordada por sus impactantes anuncios de televisión y donde se defendían los derechos de todas las minorías. Aquí cuajó la política de la CGL de alianzas con las ONG pro derechos humanos y de ámbito social, como sindicatos, jóvenes, asociaciones de vecinos, etc. Las once ONG que desarrollaron aquella campaña siguieron trabajando más o menos juntas, pidiendo al Congreso de los Diputados propuestas antidiscriminatorias, que se consiguieron en 1994 y en 1995.

Varios ayuntamientos de toda España, siguiendo el ejemplo de Vitoria, abren registros de parejas de hecho. Barcelona y muchas otras ciudades catalanas hacen lo mismo con bastante repercusión en la prensa.

En 1994 la LAU por primera vez reconoce a las parejas del mismo sexo en el derecho de subrogación del alquiler, respecto al matrimonio como "análoga relación de afectividad, con independencia de la orientación sexual". Fórmula que se repitió en leyes posteriores. Es importante que se aceptara legalmente

esta denominación porque establecía analogía con el matrimonio, y la CGL prefirió, por tanto, no abrir el camino a fórmulas jurídicas “diferentes” como sería “los convivientes”, pues eso quizá habría llevado a una ley especial para los no casados, del tipo del pacto de solidaridad (PACS) francés, que no tiene nada que ver con el matrimonio y supone una categorización en la que los y las homosexuales quedan segregados de los derechos del resto de la sociedad.

En 1995 el nuevo Código Penal en seis artículos considera como agravante que un delito haya sido cometido con ánimo de discriminación por motivo de orientación sexual, sexo, ideología, raza u origen étnico, religión, etc.

Por último, en 1998 el Parlamento de Cataluña, rompiendo la mayoría CiU-PP, promulga entre CiU, ERC, ICV y PSC la Ley de Uniones Estables de Parejas (LUEP), la primera de toda España. La CGL la consideró positiva pero insuficiente, ya pedía el matrimonio.

Es el discurso de la normalización del hecho homosexual y la consideración de que a igualdad de deberes, igualdad de derechos para personas que no deben ser discriminadas debido a su orientación sexual, tal como recomendó el Parlamento Europeo (8 de febrero de 1994).

El punto de inflexión de la dinámica del movimiento se sitúa en el año 1998, cuando de alguna manera y por diferentes motivos, Madrid toma el relevo de Barcelona en cuanto a caja de resonancia de las diversas reivindicaciones. Aquel año aparece la revista *Zero* en la capital, donde, además, el crecimiento del barrio rosa de Chueca y sus fiestas llenas de gente joven y muy populares del 28 de junio desemboca en masivas manifestaciones que en el siglo XXI ya pasan del millón de participantes y en 2007, con ocasión del Europride, llegan a los dos millones. Una verdadera fiesta reivindicativa ciudadana, con gran participación de personas y sobre todo de jóvenes heterosexuales. Nada que ver con Barcelona.

El gran debate de principios del siglo XXI (2000-2005) fue el del derecho de matrimonio y de adopción. La estrategia seguida fue paralela a la evolución favorable de la opinión pública y al creciente compromiso de los partidos de izquierda, cuajado ya desde las campaña “Vota rosa” de finales de los ochenta (se pedía a cada partido que recogiera las plataformas reivindicativas LGTB en su programa electoral y después se hacía una recomendación de voto y actualmente una simple información del compromiso de cada formación). Por eso, ante la negativa del gobierno de Aznar a promulgar una ley de parejas de hecho estatal, se pasó a pedir la igualdad total: el matrimonio. Varias manifestaciones llenaron Madrid.

El argumento fundamental fue reclamar la misma igualdad y dignidad que las personas heterosexuales y en este sentido no aceptar otra institución que la misma para todo el mundo: el matrimonio y la adopción, y sin cambiar la denominación ni aceptar una ley “especial”, aunque diera los mismos derechos.

El debate sobre la adopción fue adobado por informes clarificadores y favorables como los de la Universidad de Sevilla y el Colegio de Psicólogos de Madrid. En Cataluña este derecho es promulgado por el Parlamento de Cataluña, con posiciones favorables como las de la Sociedad de Pediatría. A continuación, en el mismo año, el 30 de junio de 2005, el Congreso de los Diputados acepta reformar el Código Civil para que se puedan casar y puedan adoptar todo tipo de parejas.

Después de 2005

Actualmente, conseguida la plena igualdad legal, queda ganar la igualdad social, y el eje de este combate es el peso de la homofobia.

“La homofobia puede ser definida como la hostilidad general, psicológica y social, respecto de aquellos y aquellas de quienes se supone que desean a individuos de su propio sexo o tienen prácticas sexuales con ellos. Forma específica del sexismo, la homofobia rechaza también a todos los que no se conforman con el papel predeterminado por su sexo biológico. Construcción ideológica consistente en la promoción de una forma de sexualidad (hetero) en detrimento de otra (homo), la homofobia organiza una jerarquización de las sexualidades y extrae de ésta consecuencias políticas” (Daniel Borrillo, 2001, p. 36).

La homofobia y la transfobia están en el lenguaje cotidiano, forman parte de los valores educativos, todavía existen muchos prejuicios que circulan en forma de chistes y forman parte de los insultos que se escuchan masivamente en los estadios de fútbol... Todo eso conforma una presión que influye en las conductas de la gente en general y de los gays, lesbianas, bisexuales y transexuales en particular.

Los jóvenes y adolescentes homo y transexuales son uno de los sectores más débiles y afectados por este rechazo, así como sus familias. No hablemos ya de las dificultades de estos jóvenes en los institutos, en el equipo deportivo del barrio, etc. Nos enfrentamos a dos problemas respecto a los jóvenes: depresiones y suicidios y aumento de infecciones por el VIH/sida.

Las personas mayores LGTB encuentran problemas en las residencias de la tercera edad, donde el ambiente conservador les obliga a volver al armario.

Los gays afectados por el VIH/sida forman otro colectivo doblemente discriminado, así como los homosexuales y transexuales inmigrantes. Las infecciones vuelven a aumentar.

Las mujeres lesbianas tienen todavía un largo camino por recorrer para conseguir visibilidad.

Las parejas que adoptan o tienen hijos por inseminación asistida forman un sector de nuevas familias que tiene que encontrar el apoyo adecuado (véase www.homobabyboom.com).

Podríamos, además, hablar de situaciones más difíciles, sobre todo de las personas transexuales, siempre rechazadas cuando buscan trabajo y mayoritariamente abocadas a la prostitución.

Hay que tener en cuenta que en la Europa del oeste (UE) estamos en un oasis, la homosexualidad todavía es ilegal en ochenta y seis países, siete con pena de muerte, y la solidaridad y cooperación internacional LGTB es todavía un reto. Véase el informe anual y el mapamundi de los derechos LGTB de la Asociación Internacional de Lesbianas y Gays (ILGA) en www.ilga.org.

En síntesis, Cataluña ha sido abanderada del movimiento LGTB durante muchos años dentro de España, hasta el relevo que han significado las gigantescas manifestaciones de Madrid, a partir de 1998.

Hay que decir también que, desde 1969 y la revolución de Stonewall en Nueva York, nunca ningún movimiento social había hecho tantos avances en un periodo históricamente tan corto. Especialmente eso se pone más de manifiesto en los países donde ya existe derecho de matrimonio (Países Bajos, Bélgica, Noruega, Canadá, Sudáfrica, España y los estados de Connecticut y Massachusetts en los Estados Unidos).

Éste ha sido y es quizá el último movimiento romántico que lucha por un derecho tan humano como la libertad de amar.

Jordi Petit

President d'honor de la Coordinadora Gai-Lesbiana de Catalunya i ex-Secretari general de l'Associació Internacional de Lesbianes i Gais (ILGA). -Autor de diversos llibres i articles sobre moviment lgtb-

Bibliografía

- ARNALTE, Arturo, *Redada de violetas*, La Esfera de los Libros, Madrid, 2003.
- BORRILLO, Daniel, *Homofobia*, Bellaterra, Barcelona, 2001.
- DE FLUVIÀ, Armand, *El movimiento gay a la clandestinidad del franquismo (1970-1975)*, Laertes, Barcelona, 2003.
- ERIBON, Didier, *Identidades*, Bellaterra, Barcelona, 2000.
- GUASCH, Mellar, *La sociedad rosa*, Anagrama, Barcelona, 1991.
- HERRERO BRASAS, Juan A., *La sociedad gay*, Foca, Madrid, 2001.
- MIRABET, Antoni, *Homosexualitat a l'inici del segle XXI*, Claret, Barcelona, 2000.
- OLMEDA Fernando, *El látigo y la pluma (homosexuales en la España de Franco)*, Oberon, Madrid, 2004.
- PETIT, Jordi, *25 años más. Una perspectiva sobre el pasado, el presente y futuro del movimiento de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales*, Icaria Editorial, Barcelona, 2003.
- PETIT, Jordi, *Vidas del arco iris*, Editorial De Bolsillo, Barcelona, 2004.
- PETIT, Jordi, "De la peligrosidad social a la siglas LGTB", artículo sobre el movimiento LGTB en España, publicado en la revista *Mientras tanto* (págs. 195-208), núm. 91-92, "25 años de movimientos sociales", verano-otoño 2004, Icaria Editorial, Barcelona, 2004.
- PETIT, Jordi, "De la Llei sobre perillositat social a la revolució del preserva-tiu i el matrimoni. Aproximació al moviment de lesbianes i gais a Catalunya (1970-2000)", capítulo V (págs. 111-132) del libro *Els moviments socials a la Catalunya contemporània*, Enric Prat (coord.), Publicacions i edicions de la Universitat de Barcelona, 2004.
- SEEL, Pierre, y LE BITOUX, Jean, *Pierre Seel, deportado homosexual*, Bellaterra, Barcelona, 2001.
- SORIANO GIL, Manuel, *La marginación homosexual en la España de la Transición*, Egales, Madrid, 2005.
- VIÑUALES, Olga, *Identidades lésbicas*, Bellaterra, Barcelona, 2000.
- Lesbofobia*, Bellaterra, Barcelona, 2002.
- VVAA, *Sexualidades, diversidad y control social*, Oscar Guasch y Olga Viñuales (eds.), Bellaterra, Barcelona, 2003.
- Informes sobre suicidios de jóvenes LGTB: (en Cataluña no se ha hecho nin-guna investigación).

“Homosexualité et Suicide”: www.monchoix.net/lectures-gays/homosexualite-suicide-par-eric-verdier-et-jean-marie-fridion-article821.html.

Michel Dorais: www.lien-social.com/spip.php?article146&id_groupe=4.

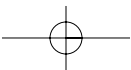
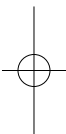
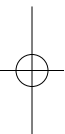
Estudio belga: http://centres.fusl.ac.be/OBSERVATOIRE/document/Nouveau_site/Publications/Suicide/suicide.pdf.

Estadísticas europeas: www.youth-suicide.com/gay-bisexual/news/europe.htm.

CASTELLS, Manuel, *La ciudad y las masas. Sociología de los movimientos sociales urbanos*, Alianza Editorial, Madrid, 1986.

HOBSBAWM, Eric, *Historia del siglo xx*, Crítica, 8ª edición en rústica, 2005.

MIRABET, Antoni, *Homosexualitat avui*, Edhasa, Barcelona, 1984.



Capítulo XVIII

El derecho a la Vivienda

Las recientes reivindicaciones por el derecho a una vivienda digna han posicionado el acceso a la vivienda como una de las mayores preocupaciones de la sociedad española durante los dos últimos años (2006-2008). Sin embargo, no se trata de un problema o, mejor, una problemática nueva. En efecto, todas las reivindicaciones ligadas al derecho a la vivienda han estado presentes durante los últimos veinte años en el quehacer cotidiano de la población. No han cambiado las problemáticas, que siempre estuvieron ahí, sino la percepción que de éstas ha tenido la sociedad. En efecto, tanto los problemas ligados a los precios y la calidad de las viviendas como la especulación inmobiliaria y las políticas públicas de construcción de viviendas de protección oficial siempre estuvieron ahí. La diferencia estriba, con toda seguridad, en que antes no se percibían como aristas de una misma problemática. ¿Cómo se explica entonces este cambio de percepción?

Lo que ahora podríamos denominar, con un concepto alejado de la concepción orgánica, “movimiento por una vivienda digna” no tiene antecedentes en la historia política reciente de nuestro país. Durante los años ochenta y noventa existieron varios movimientos que denunciaban la especulación y la vulneración del derecho a una vivienda digna. Tal vez quepa destacar el papel de los movimientos vecinales y el movimiento okupa como antecedentes de lo que hoy podríamos denominar movimiento por una vivienda digna. Las preocupaciones de los movimientos vecinales y del movimiento okupa iban generalmente por separado, aunque a veces se entrecruzaran, coincidieran o se confrontaran. En efecto, la especulación inmobiliaria, las corruptelas urbanísticas y los problemas asociados a la compra o alquiler de viviendas siempre estuvieron ahí, aunque nunca ocuparon un lugar en la agenda política ni en las prioridades de los medios de comunicación.

Todo esto empezó a cambiar el 14 de mayo de 2006. En las semanas precedentes, miles de mensajes a través del teléfono móvil convocaron a los jóvenes a protestar contra la criminalización del botellón (concentraciones lúdi-

co-festivas en el espacio público), cuyo antecedente más conocido fue la denominada “ordenanza del civismo” del Ayuntamiento de Barcelona, una norma que establecía sanciones desproporcionadas por el uso del espacio público, a la que siguieron el resto de ciudades. Este antecedente de las “sentadas por una vivienda digna” tenía asimismo otro precedente, que no fue otro que la protesta contra la manipulación del gobierno del Partido Popular sobre la autoría del atentado del 11-M, que señalaba a Euskadi Ta Askatasuna, mientras gran parte de la población situaba a los autores en el eje islámico de Al-Qaeda. Miles de españoles se hicieron eco de un mensaje de texto enviado por teléfono móvil que denunciaba el intento de manipulación del gobierno en funciones ante las inminentes elecciones generales. La técnica de comunicación en llamadas a través de mensajes de texto por móvil se repitió para convocar los botellones. Un poco más tarde, y ante el fervor de la protesta juvenil, apareció en la Red un mensaje anónimo (esta vez por mensaje electrónico) que convocaba a “sentadas por el derecho a una vivienda digna” en las principales plazas de todas las ciudades españolas. El 14 de mayo se realizaron las primeras sentadas, con gran afluencia de público dependiendo de las ciudades. Algunas de las personas que fueron a las primeras sentadas (algunos que ya participaban en los movimientos sociales, otros no) se citaron para reunirse en asamblea unas semanas más tarde. Aunque las sentadas se repitieron durante algunas semanas, y fueron el germen de las asambleas, no cabe duda de que la movilización en un sentido más amplio fue fraguándose gracias a estas asambleas.

Las personas que asistieron a las primeras asambleas, que se llevaron a cabo en la plaza Reial de Barcelona (esto es, en la calle), coincidieron en que el próximo paso que debían dar era convocar manifestaciones para denunciar la sistemática vulneración del derecho a la vivienda y el incumplimiento -también sistemático- del mandato impuesto a los poderes públicos en el mismo artículo 47 de la Constitución Española de impedir la especulación. Nos encontrábamos en el cénit de un sistema productivo basado en tres patas cuyos días -aunque no existía esa percepción todavía- estaban contados: construcción, turismo y servicios. En efecto, las asambleas de VdeVivienda sabían que la escalada de precios iba a imposibilitar el acceso de la gran mayoría de la sociedad, no sólo jóvenes, a una vivienda en condiciones dignas.

En este contexto se convocó la primera manifestación para el día 2 de julio, de gran afluencia. Los activistas que acudían a las asambleas consignaron, en la convocatoria de la segunda manifestación, convocada para el 30 de septiembre

de 2006, un lema bastante claro y que se convirtió, junto con la referencia tácita a VdeVendetta (que se tomó de una mini pancarta de uno de los asistentes a las primeras sentadas), en parte de la “marca blanca” con la que se puede todavía reconocer el movimiento por la vivienda digna: “No tendrás una casa en la puta vida”. Un lema tan cierto como contundente que fue consensuado con no pocos inconvenientes. La inclusión del término “puta” reivindicaba la naturalidad del lenguaje y la asertividad frente a la corrección política, para asombro del personal. Además de la asertividad del lema, tanto las primeras sentadas como las primeras manifestaciones se caracterizaron por una inusual y espontánea explosión de creatividad. Los participantes se disfrazaban, portaban objetos y artilugios de fabricación casera, inventaban sus propios lemas (uno de los más llamativos fue el de “Cambio riñón derecho por tercero izquierda”), pancartas, equipos de sonido. Otro de los elementos reconocible en las manifestaciones por una vivienda digna ha sido la persistente asistencia de batucadas (grupos de percusionistas urbanos que a su vez también habían sufrido la persecución de sus actividades creativas en el espacio público). En definitiva, la frescura de las formas de reivindicación ha sido una constante en la movilización por el derecho a una vivienda digna.

Empezaron las movilizaciones de todas las formas posibles: manifestaciones, charlas, debates, pases de películas y “performances” espontáneas en la calle, que no estaban dirigidas por nadie. Los kits del manifestante incluían un globo, que se hacía estallar simultáneamente para “reventar la burbuja” en las manifestaciones, y tizas blancas, que servían para escribir un mensaje efímero en el espacio público. Un día, un activista casi tropieza con un grupo de jóvenes que había usado la tiza (un día cualquiera) para pintar un cuadrado de dos metros cuadrados donde se sentaron –eran cinco personas– y tenían dos mensajes, uno sobre las dimensiones de los pisos que pueden pagar con su salario y otro interpellando a los políticos “progres” (“Que venga la Mayol” –Imma Mayol era teniente de alcalde de Barcelona en esos momentos). La espontaneidad y la frescura te podían sorprender en cualquier rincón, en cualquier momento.

En mayo de 2007 acontecieron dos hitos importantes en la historia del movimiento por la vivienda digna: 1) se celebraban elecciones municipales y se lanzó una contracampaña de la que nació SuperVivienda, un personaje que perseguía a los políticos en campaña para destapar las “mentiras de los políticos” portando un mensaje claro y contundente (“La vivienda de protección no es la solución, vivienda fuera del mercado, como la educación y la sanidad”, esto es, llamaba a la desmercantilización del acceso a la vivienda propugnando

la eliminación del mercado o la neutralidad económica del acceso) y que convocó a una manifestación por el derecho a la vivienda en el día de reflexión, un hecho prácticamente desconocido hasta aquel momento; 2) las asambleas de VdeVivienda se reunieron para elaborar un manifiesto que, concisa y legiblemente, afirmaba las reivindicaciones de las asambleas y daba una visión de lo que hoy podemos entender por derecho a la vivienda en un sentido amplio. Este manifiesto se elaboró como un manifiesto abierto que proponía medidas para democratizar y garantizar el derecho de acceso a una vivienda digna y que propugnaba tanto medidas concretas para adoptar por los poderes públicos como una llamada a la desobediencia civil para hacer efectivo el derecho si lo primero no sucedía... y una promesa de no parar de movilizarse hasta que el derecho fuera efectivo.

El manifiesto de las asambleas por el derecho a una vivienda digna incluía tanto referencias a los métodos de acceso (alquileres, hipotecas, viviendas de protección, etc.) como a otros componentes que se consideraban elementos también esenciales del derecho a la vivienda, como el derecho a la ciudad. Mientras algunos periodistas y ciudadanos individuales contactaban con la asamblea para preguntar “¿Cuántos metros tiene que tener una vivienda para considerarse digna?”, las personas que asistían a las asambleas abordaban temas más centrados en la movilización de los pisos vacíos para la creación de un parque público de alquiler o la necesidad de que los planes urbanísticos fueran elaborados en consejos abiertos y aprobados mediante referéndum. Más allá quedan aspectos como el patrimonio cultural o la vinculación entre vivienda y salud mental, aspectos todos ellos que fueron enriqueciendo la cultura política de propios y extraños –esto es, tanto de las personas vinculadas a las asambleas como del gran público– gracias a la mezcla de las personas de las asambleas con colectivos y asambleas preexistentes o que se crearon después de las movilizaciones, algunos que luchaban contra planes urbanísticos, o contra las ferias inmobiliarias, otros que estaban centrados en la expresión artística popular, por citar algunos ejemplos.

El año 2008 se ha caracterizado por dos elementos que coadyuvan en una diversificación de las formas de lucha. Este año 2008 las asambleas de vivienda entraron a la acción sin descartar ninguna posibilidad. Después de una manifestación el día 1 de marzo (en pleno periodo electoral), se han abierto nuevas líneas de acción que van desde el apoyo a acciones de ocupación (como el uso de viviendas abandonadas de forma incorrecta en la calle, gracias a la red Promoción de Viviendas Realmente Públicas, del colectivo que cedió desde los

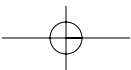
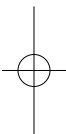
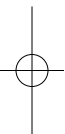
primeros momentos el local de reuniones y actividades de la Asamblea de Barcelona) hasta la interpelación directa a los decisores públicos en seminarios y campañas específicas como la del barrio de Porta Sólter en Barcelona o la participación en el Consell Jove d'Habitatge de Sabadell por parte de la Asamblea de Sabadell o la comparecencia en los plenos de los ayuntamientos y distritos (por ejemplo, en Sant Vicenç dels Horts, en Nou Barris), o denuncias públicas realizadas en la calle mediante ruedas de prensa. Por último, se está realizando un ciclo de charlas y debates que bajo el lema "Cuatro citas para salir de la crisis de la vivienda" busca soluciones concretas a los problemas de vivienda desde cuatro ejes fundamentales: 1) lucha contra las hipotecas abusivas mediante vías judiciales, entre otras, 2) movilización de las viviendas vacías a través de la interpelación política para crear un parque público con ellas o la desmercantilización mediante fórmulas de cooperativas o redes populares, 3) búsqueda de soluciones contra los alquileres abusivos, y 4) la sostenibilidad y el drama de la histeria constructora que ha arrastrado al país a una crisis económica y ecológica.

Acciones estas que se han acompañado con la organización de actividades de carácter cultural-reivindicativo, que van desde una fiesta hasta la elaboración de un vídeo de Chiki-especula (parafraseando al representante español en el certamen discográfico de Eurovisión en el año 2008, considerado como un acto popular de rebeldía, ya que se votó al representante mediante el uso de Internet y SMS), o la creación de un espacio radiofónico en Radio Bronka, una radio libre, y la organización de un ciclo de cine centrado en la problemática (esto es, la suma de problemas) de la vivienda.

Concluyendo, el movimiento por una vivienda digna no solamente ha sacado a la luz una serie de problemas preexistentes y conocidos, y ha elevado la problemática a la categoría de "problema social", sino que además ha realizado, gracias a la interacción de asambleas y colectivos, una labor de integración de cuestiones sociales colindantes en el contenido del derecho a una vivienda digna. Y, por último, ha tratado de reinventar una y otra vez las formas de lucha contra los problemas con un alto contenido cultural, a veces artístico, otras comunicativo y siempre tan festivo como combativo.

Carlos Alonso

V de Vivienda



Capítulo XIX

Los derechos de la Tierra, el derecho a la Tierra:

1. Introducción

Para hablar de los derechos de la tierra, nos basaremos en la Carta de la Tierra.

Este artículo es una invitación para la lectura, estudio, y difusión de la misma y de las distintas iniciativas para centros educativos (primaria, secundaria, universidades), organizaciones y comunidades.

En esta introducción veremos una breve revisión histórica y del contexto en el que nace la Carta de la Tierra. En el siguiente apartado veremos una introducción antropológica, psicológica y neurocientífica del desarrollo moral del ser humano hacia la responsabilidad universal. Continuaremos con la historia de cómo se forjó el documento, y algunas de las partes principales del mismo. Y terminaremos con una visión del camino hacia adelante.

Para situarnos contextualmente, es bueno saber que del proyecto de la racionalidad ilustrada nacen los derechos humanos que se constituyen finalmente en la “Declaración Universal de los Derechos Humanos” el 10 de diciembre de 1948. Están basados en la individualidad, y son absolutamente necesarios en sí mismos. Si leemos esta declaración la mayoría de los artículos comienzan con las palabras “toda persona” o “nadie”. Esta concepción está basada en el paradigma de la ciencia atomista y mecanicista.

Como dice Jordi Pigem, “el individuo al cual se refiere es un ser acósmico, huérfano de naturaleza, que parece vivir sin aire ni agua y que como única relación con el mundo tiene el derecho de propiedad”¹ Sabemos que estamos abriéndonos, unos más que otros, a nuevas concepciones o paradigmas de la

1. www.idhc.org/cat/documents/200808_1948.pdf

ciencia. Podríamos plantearnos entonces unos derechos desde una visión sistémica de la red de la vida. Donde se tuvieran en cuenta todos los aspectos del ser, esto significa, los aspectos bio-psico-socio-culturales y espirituales.²

2. Del Egocentrismo al Ecocentrismo

Hablar de derechos, como ya nos dice el artículo 29.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos,³ es ineludiblemente hablar también de deberes. Y es justamente lo que nos invita la Carta de la Tierra, a un despertar de la responsabilidad universal. Como dicen los budistas, a una compasión hacia todos los seres sintientes.

Piaget (1932), Kohlberg (1976), Gilligan (1982), Wilber (1996) y otros autores nos hablan de un desarrollo moral del ser humano que básicamente podemos dividir en 3 grandes etapas:

- Egocentrismo
- Etnocentrismo
- Mundicentrismo

Las tres son necesarias y forman parte del desarrollo humano y de las sociedades.

Vemos como el niño al nacer es narcisista, él es el mundo. Y no distingue. Con el lenguaje nacen las distinciones, la diversidad. Ahí es cuando el individuo puede identificarse socialmente con una identidad grupal, y construirse socialmente.

Lo que llamaríamos el etnocentrismo. Si desde el etnocentrismo no valora-

2. "Junto con el proceso de consulta de la Carta de la Tierra, los aspectos más importantes que influyeron y le dieron forma a la Carta de la Tierra fueron la ciencia contemporánea, el derecho internacional, la sabiduría de las grandes tradiciones filosóficas y religiosas del mundo, las declaraciones y reportes de las siete conferencias de las Naciones Unidas llevadas a cabo en los noventas, el movimiento ético mundial, gran número de declaraciones gubernamentales y tratados de los pueblos que salieron a la luz pública durante los últimos treinta años, así como los mejores ejemplos prácticos para crear comunidades sostenibles." www.earthcharterinaction.org/resources/files/ACF686.pdf

3. www.un.org/spanish/aboutun/hrights.htm

mos el egocentrismo, o sea la individualidad, puede producir alienación y conformidad con las normas y valores del grupo. Cayendo en estereotipos y prejuicios hacia otros grupos y llevando a un fanatismo algunas veces violento. Por ello decíamos que es necesario tener en cuenta los derechos individuales que se reflejan en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Necesario, pero no suficiente. La moral que nos propone Gilligan es un paso de la ética de la justicia a la ética del cuidado.⁴ Una ética sistémica.

Y los pasos de un estado del desarrollo a otro no son sólo construcciones teóricas, sino que están determinadas por profundas experiencias personales transformadoras, lo que los antropólogos llaman ritos de paso. Una profunda comunión en un grupo determinado lleva al etnocentrismo. Y una profunda experiencia de compartir con grupos diversos con diferentes valores, a veces incluso contradictorios, puede llevar a tener una visión mundicéntrica, la unidad en la diversidad. Para ello es necesario a veces salir del etnocentrismo occidental al que estamos sometidos y abrirnos a otras cosmovisiones, como dice un antiguo proverbio africano:

“Cuando vamos a un país donde todo el mundo baila con el pie izquierdo, hemos de hacer como ellos, pero también hemos de enseñarles que es posible bailar con el pie derecho, entonces cuando todos bailemos con los dos pies, cada uno tendrá la libertad de bailar con el pie que quiera, y nosotros seremos parte de su cultura, y ellos de la nuestra”.

Así vemos la responsabilidad universal de librarnos de prejuicios y poder tener una mente integradora. Pasar pues, del esto o lo otro, al esto y lo otro. Pues no hay nada ni nadie absolutamente bueno o absolutamente malo, no hay nadie 100% equivocado.

Abriéndonos así a la Ecosofía, que tal y como Raimon Panniker(1995) nos comenta es la sabiduría misma de la naturaleza, la consciencia ecológica que viene de la realidad misma, poniendo en duda la religión del consumismo y la religión del cientifismo, y pudiendo vivir la vida a escala humana. Recuperando el significado clásico de ciencia, “*Scientia*: identificación, comunión liberadora con lo conocido”.

Millones de años de evolución biológica están presentes en nuestro cuerpo, una sabiduría ancestral, instintiva y natural, nos permite sin caer en la falacia involucionista pre/trans que nos advierte Wilber (1996), o en palabras

4. http://ficus.pntic.mec.es/~cprf0002/nos_hace/desarrol4.html

de Panniker una visión “primitiva” o “prelógica” de la vida, poder a la vez valorar con el discernimiento de la lógica, la importancia de las culturas humanas.

Es necesario poder integrar así los tres cerebros, reptiliano (instinto), mamífero (corazón) y humano (razón). Para una base neurocientífica sobre este tema se puede profundizar en el artículo: “ética trina: raíces neurobiológicas de nuestras múltiples moralidades”⁵ (Narváez, 2008). En este artículo se utilizan los términos de ética de la seguridad, ética de la participación y ética de la imaginación para estas tres etapas de desarrollo.

Como nos empiezan a demostrar los estudios científicos la meditación puede ayudar a desarrollar la compasión⁶ en las áreas más desarrolladas del cerebro humano. Dando así bienestar, felicidad y mayor responsabilidad universal a los practicantes, citar como ejemplo las investigaciones de Ekman (2005) y Lutz (2008).

Recordemos las ya famosas palabras del Jefe indio Seattle, que independientemente de su autenticidad histórica, son un referente, por que muestran la forma de pensar de muchos pueblos de la tierra que tienen integrada esa visión de responsabilidad universal: “la tierra no pertenece al hombre, sino que el hombre pertenece a la tierra. El hombre no ha tejido la red de la vida: es sólo una hebra de ella. Todo lo que haga a la red se lo hará a sí mismo. Lo que ocurre a la tierra ocurrirá a los hijos de la tierra. Lo sabemos. Todas las cosas están relacionadas como la sangre que une a una familia.”⁷

Hemos visto entonces la base psicológica y neurocientífica del desarrollo moral para poder entender el concepto de responsabilidad universal del que nos habla la Carta de la Tierra, y saber que podemos desarrollarla de forma práctica en nuestra vida cotidiana.

Y hemos visto la importancia de tener una visión holística y transdisciplinaria de la realidad y no desprestigiar la importancia de las tradiciones y la compasión que muchas de ellas nos transmiten con el sentido Común (de comunidad).

Hecha esta explicación para comprender la base del pensamiento de la Carta de la Tierra, y su llamado a la responsabilidad universal, volvemos a ella.

5. www.sciencedirect.com/science?_ob=ArticleURL&_udi=B6VD4-4PPNM8D-1&_user=4016542&_rdoc=1&_fmt=&_orig=search&_sort=d&view=c&_acct=C000053457&_version=1&_urlVersion=0&_userid=4016542&md5=829825b930ea32e487cb9e9335b264a3

6. www.plosone.org/article/info%3Adoi%2F10.1371%2Fjournal.pone.0001897

7. www.guelaya.org/textos/jefe%20indio.htm

3. Un poco de historia de la Carta de la Tierra:

La comisión de Medioambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas hizo un llamamiento para la elaboración de una nueva Carta Magna, con los principios éticos fundamentales para el desarrollo sostenible.

La comisión de redacción⁸ del documento la integran reconocidas personalidades como Mikhail Gorbachev, Wangari Maathai, Leonardo Boff, Mercedes Sosa, Federico Mayor Zaragoza y otros muchos representantes de todos los continentes.

Además de la comisión, se generó un amplio proceso participativo consultivo: “es el resultado de un proceso conversacional intercultural de más de una década que se llevó a cabo a nivel mundial. La redacción de la Carta de la Tierra ha involucrado el proceso de consulta más abierto y participativo que se haya conducido en conexión con un documento internacional. Miles de individuos y cientos de organizaciones de todas las regiones del mundo, diferentes culturas y diversos sectores de la sociedad han participado.”⁹

La UNESCO aprobó una resolución de apoyo a la Carta de la Tierra en octubre del 2003, para “utilizar la Carta de la Tierra como un instrumento educativo, particularmente en el marco del Decenio de las Naciones Unidas para la Educación con miras al Desarrollo Sostenible”.¹⁰ Con una visión holística, como nos especifica el mismo documento de la resolución.

Como decíamos al comienzo, queremos invitaros a leer y conocer la Carta de la Tierra, para ello, que mejor que ella hable por sí misma. Al decir ella me refiero a la voz de las miles de personas que participaron en el proceso de construcción conjunta, que dan voz a las necesidades de la Tierra. Por eso incluiremos algunas partes del documento mismo.

Vamos a incluir el preámbulo que es a nuestro entender no sólo una llamada a la armonía, sino un ejemplo poético de armonía en sí mismo. Recordándonos el principio platónico de unidad entre Belleza, Verdad y Bondad.

8. La comisión está pensada para poder reunirse en el futuro para valorar cambios sustanciales en la Iniciativa de la Carta de la Tierra.

9. www.earthcharterinaction.org/resources/files/ACF686.pdf

10. unesdoc.unesco.org/images/0013/001318/131885s.pdf

4. La Carta de la Tierra¹¹

“PREÁMBULO

Estamos en un momento crítico de la historia de la Tierra, en el cual la humanidad debe elegir su futuro. A medida que el mundo se vuelve cada vez más interdependiente y frágil, el futuro depara, a la vez, grandes riesgos y grandes promesas. Para seguir adelante, debemos reconocer que en medio de la magnífica diversidad de culturas y formas de vida, somos una sola familia humana y una sola comunidad terrestre con un destino común. Debemos unirnos para crear una sociedad global sostenible fundada en el respeto hacia la naturaleza, los derechos humanos universales, la justicia económica y una cultura de paz. En torno a este fin, es imperativo que nosotros, los pueblos de la Tierra, declaremos nuestra responsabilidad unos hacia otros, hacia la gran comunidad de la vida y hacia las generaciones futuras.

La Tierra, nuestro hogar

La humanidad es parte de un vasto universo evolutivo. La Tierra, nuestro hogar, está viva con una comunidad singular de vida. Las fuerzas de la naturaleza promueven a que la existencia sea una aventura exigente e incierta, pero la Tierra ha brindado las condiciones esenciales para la evolución de la vida. La capacidad de recuperación de la comunidad de vida y el bienestar de la humanidad dependen de la preservación de una biosfera saludable, con todos sus sistemas ecológicos, una rica variedad de plantas y animales, tierras fértiles, aguas puras y aire limpio. El medio ambiente global, con sus recursos finitos, es una preocupación común para todos los pueblos. La protección de la vitalidad, la diversidad y la belleza de la Tierra es un deber sagrado.

11. Incluyo en este apartado solo el preámbulo.

La situación global

Los patrones dominantes de producción y consumo están causando devastación ambiental, agotamiento de recursos y una extinción masiva de especies. Las comunidades están siendo destruidas. Los beneficios del desarrollo no se comparten equitativamente y la brecha entre ricos y pobres se está ensanchando. La injusticia, la pobreza, la ignorancia y los conflictos violentos se manifiestan por doquier y son la causa de grandes sufrimientos. Un aumento sin precedentes de la población humana ha sobrecargado los sistemas ecológicos y sociales. Los fundamentos de la seguridad global están siendo amenazados. Estas tendencias son peligrosas, pero no inevitables.

Los retos venideros

La elección es nuestra: formar una sociedad global para cuidar la Tierra y cuidarnos unos a otros o arriesgarnos a la destrucción de nosotros mismos y de la diversidad de la vida. Se necesitan cambios fundamentales en nuestros valores, instituciones y formas de vida. Debemos darnos cuenta de que, una vez satisfechas las necesidades básicas, el desarrollo humano se refiere primordialmente a ser más, no a tener más. Poseemos el conocimiento y la tecnología necesarios para proveer a todos y para reducir nuestros impactos sobre el medio ambiente. El surgimiento de una sociedad civil global, está creando nuevas oportunidades para construir un mundo democrático y humanitario. Nuestros retos ambientales, económicos, políticos, sociales y espirituales, están interrelacionados y juntos podemos proponer y concretar soluciones comprensivas.

Responsabilidad Universal

Para llevar a cabo estas aspiraciones, debemos tomar la decisión de vivir de acuerdo con un sentido de responsabilidad universal, identificándonos con toda la comunidad terrestre, al igual que con nuestras comunidades locales. Somos ciudadanos de diferentes naciones y de un solo mundo al mismo tiempo, en donde los ámbitos local y global, se encuentran estrechamente vinculados. Todos compartimos una responsabilidad hacia el bienestar presente y futuro de la familia humana y del mundo viviente en su amplitud. El espíritu

de solidaridad humana y de afinidad con toda la vida se fortalece cuando vivimos con reverencia ante el misterio del ser, con gratitud por el regalo de la vida y con humildad con respecto al lugar que ocupa el ser humano en la naturaleza.

Necesitamos urgentemente una visión compartida sobre los valores básicos que brinden un fundamento ético para la comunidad mundial emergente. Por lo tanto, juntos y con una gran esperanza, afirmamos los siguientes principios interdependientes, para una forma de vida sostenible, como un fundamento común mediante el cual se deberá guiar y valorar la conducta de las personas, organizaciones, empresas, gobiernos e instituciones transnacionales. “

El documento consta entonces de dieciseis principios y divididos a su vez por sesenta y un apartados.¹² que están estructurados en los cuatro bloques siguientes:

RESPECTO Y CUIDADO DE LA COMUNIDAD DE LA VIDA

INTEGRIDAD ECOLÓGICA

JUSTICIA SOCIAL Y ECONÓMICA

DEMOCRACIA, NO VIOLENCIA Y PAZ

Y finalmente termina con una conclusión que lleva el nombre de “EL CAMINO” hacia delante. (que incluiremos al final).

5. Reflexión final:

Es un manifiesto Ecologista en mayúsculas. Siempre es bueno recordar el concepto de ecología. En su etimología viene de “Oikos”, casa, y sus inicios se asocia a la red de relaciones y el cuidado de las mismas.

Así poder reconocer y cuidar la casa que es nuestro cuerpo, la casa que son nuestras emociones, la casa que habitamos de nuestros pensamientos y creencias, la casa que constituye quienes somos o sea nuestra identidad que son

12. Para ver el documento completo y una base de datos sobre materiales educativos consultar: www.earthcharterinaction.org

13. Recordemos que en muchas tradiciones desde la India hasta América, pasando nuestras propias raíces, consideran a la tierra, como madre, que nutre, sustenta. Y es en definitiva la materia y los átomos que nos constituye.

nuestras relaciones sociales, nuestro hogar en si mismo que puede darnos armonía, nuestra bioregión, y finalmente nuestra madre Tierra.¹³

La Carta de la Tierra puede ser, si no es ya en sí misma, un prelude de una constitución para la Tierra. Podemos asociarla a su hermana la Agenda21 de acciones concretas.

Así pues juntas establecen la perfecta combinación de pensar globalmente, y actuar localmente. Reconocemos que la Carta de la Tierra no es un documento absoluto, y que en el futuro podría ser revisado y ampliado, como reconoce la misma comisión de la iniciativa. Pero con una mirada histórica del momento de la evolución en el que nos encontramos, la Carta de la Tierra es el documento más representativo de nuestro *Zeigeist* (espíritu de nuestro tiempo).

Así, si podemos asumir nuestra responsabilidad universal, o como dicen algunas tradiciones ancestrales, nuestra paternidad o maternidad universal; en otras palabras nuestra responsabilidad hacia toda la Vida y las siguientes generaciones, la Carta de la Tierra es una buena brújula que podemos usar para orientar nuestros pasos.

Para ir concluyendo que mejor que un cuento, el cual nos dice que un anciano en su caminar cruzó un río, al llegar al otro lado, miró atrás, y se puso a construir un puente.

Un pescador que le observaba le pregunto por qué estaba haciendo eso, y le respondió, que aunque él ya había cruzado el río, detrás suyo venía un joven que llegaría por la noche, y también tendría que cruzar el río, quizás con más dificultad, así pues, para él, estaba construyendo el puente.

Construyamos pues puentes de esperanza, puentes de sabiduría, puentes de acciones concretas para nuestras futuras generaciones...

“EL CAMINO HACIA ADELANTE”¹⁴

Como nunca antes en la historia, el destino común nos hace un llamado a buscar un nuevo comienzo. Tal renovación es la promesa de estos principios de la Carta de la Tierra. Para cumplir esta promesa, debemos comprometernos a adoptar y promover los valores y objetivos en ella expuestos.

El proceso requerirá un cambio de mentalidad y de corazón; requiere también de un nuevo sentido de interdependencia global y responsabilidad univer-

14. Parte final de la Carta de la Tierra.

sal. Debemos desarrollar y aplicar imaginativamente la visión de un modo de vida sostenible a nivel local, nacional, regional y global. Nuestra diversidad cultural es una herencia preciosa y las diferentes culturas encontrarán sus propias formas para concretar lo establecido. Debemos profundizar y ampliar el diálogo global que generó la Carta de la Tierra, puesto que tenemos mucho que aprender en la búsqueda colaboradora de la verdad y la sabiduría.

La vida a menudo conduce a tensiones entre valores importantes. Ello puede implicar decisiones difíciles; sin embargo, se debe buscar la manera de armonizar la diversidad con la unidad; el ejercicio de la libertad con el bien común; los objetivos de corto plazo con las metas a largo plazo. Todo individuo, familia, organización y comunidad, tiene un papel vital que cumplir. Las artes, las ciencias, las religiones, las instituciones educativas, los medios de comunicación, las empresas, las organizaciones no gubernamentales y los gobiernos, están llamados a ofrecer un liderazgo creativo. La alianza entre gobiernos, sociedad civil y empresas, es esencial para la gobernabilidad efectiva.

Con el objeto de construir una comunidad global sostenible, las naciones del mundo deben renovar su compromiso con las Naciones Unidas, cumplir con sus obligaciones bajo los acuerdos internacionales existentes y apoyar la implementación de los principios de la Carta de la Tierra, por medio de un instrumento internacional legalmente vinculante sobre medio ambiente y desarrollo.

Que el nuestro sea un tiempo que se recuerde por el despertar de una nueva reverencia ante la vida; por la firme resolución de alcanzar la sostenibilidad; por el aceleramiento en la lucha por la justicia y la paz y por la alegre celebración de la vida."

Daniel Turon

Licenciado en Psicología por la Universitat Oberta de Catalunya (UOC)

Bibliografía

Ekman, P. (2005): Buddhist and Psychological Perspectives on Emotions and Well-Being Current Directions in Psychological Science Volume 14 Issue 2, Pages 59 – 63

Piaget (1934). *El criterio moral en el niño*.

Kohlberg, Lawrence; T. Lickona, ed. (1976). "Moral stages and moralization: The cognitive-developmental approach", *Moral Development and Behavior: Theory, Research and Social Issues*. Rinehart and Winston.

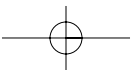
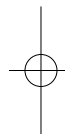
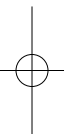
Gilligan (1982), *In a Different Voice*, Harvard University Press.

Lutz A., Brefczynski-Lewis J., Johnstone T., Davidson R. J. 2008 *Regulation of the Neural Circuitry of Emotion by Compassion Meditation: Effects of Meditative Expertise*. PLoS ONE 3(3): e1897 doi:10.1371/journal.pone.0001897

Narváez, Darcia (2008): Triune ethics: The neurobiological roots of our multiple moralities. *New Ideas in Psychology* Volume 26, Issue 1, March 2008, Pages 95-119 [online]

Panniker, R. (1995): *The New Gaia*, Volume 4, Number 1.

Wilber, K. (1996): *Sexo, ecología y espiritualidad*. Gaia Ediciones.



Capítulo XX

El derecho a un canal de comunicación simétrico de acceso y alcance universales

Resumen

Un canal de comunicación se califica de simétrico cuando todos los agentes que tienen acceso a él tienen las mismas oportunidades de usarlo. La característica de universalidad de acceso de un canal de comunicación hace referencia a la ausencia de impedimentos artificiales para dificultar el acceso a nuevos agentes. La existencia de un canal de comunicación simétrico de acceso y de alcance universales (CCSAAU) sería una herramienta extremadamente potente, ya que, entre otras cosas, serviría para hacer mucho más efectivo el derecho a la libertad de expresión.

El estado del arte actual de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) está suficientemente desarrollado para poder afirmar, sin lugar a dudas desde el punto de vista tecnológico, que la construcción de un CCSAAU es posible. La declaración de un CCSAAU como derecho universal no sólo serviría para neutralizar el conjunto de intereses presentes contrarios a la creación de un canal de estas características, sino que además significaría que los estados firmantes habrían reconocido voluntariamente la obligación de construir uno.

La red abierta (RA) es una experiencia de iniciativa ciudadana exitosa para construir un canal de comunicación simétrico de acceso universal. En este artículo se hace un repaso a su historia, a sus fundamentos teóricos y a su estado actual. También se describe su modelo de desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones (generado en el seno de la RA), se defiende dicho modelo como el mejor para construir, gestionar y explotar la infraestructura necesaria para construir un CCSAAU y se hace un llamamiento a la unión de esfuerzos para hacer que esta experiencia tenga un alcance universal.

Beneficios de la existencia de un canal de comunicación simétrico de acceso y de alcance universales

La existencia de un CCSAAU reportaría, al menos, dos grandes beneficios para a la humanidad. En primer lugar haría aumentar la efectividad del derecho a la libertad de expresión, lo que implicaría un aumento de la efectividad de los demás derechos humanos (DDHH), ya que el derecho a la libertad de expresión, entre otras cosas, garantiza el derecho a la denuncia, y en este sentido hay que verlo como un mecanismo de garantía de los demás DDHH. En segundo lugar pondría al servicio de la humanidad una herramienta para la construcción cultural a escala mundial ya que es importante recordar que “la pobreza de las conexiones limita la capacidad de los grupos o las personas de extender su influencia en el espacio y el tiempo, hecho que los condena a vínculos y relaciones locales, de lugares físicos, además de socavar su capacidad de formar parte y aprovechar los procesos tecnológicos y económicos dominantes. También significa que gentes y grupos estarán en una posición subordinada (es decir, no simétrica) a la hora de controlar y aumentar el valor de su información, así como de su mundos simbólicos y expresivos, dentro de los sectores digitales y electrónicos de apropiación económica” (Orellana, 2008).

Un poco de historia

El estado del arte actual de las TIC permite asegurar, sin margen de error, que construir un CCSAAU es tecnológicamente posible. De hecho, la historia reciente de la humanidad ya ha conocido una infraestructura que se perfilaba como el primer candidato con posibilidades reales de convertirse en el primer CCSAAU; la Internet de antes de la privatización. A pesar de esto, esa privatización (Shah y Kesan, 2007), que afectó no sólo a la infraestructura (*backbone*) sino también a los servicios esenciales para su funcionamiento (asignación de direcciones IP, servicio de DNS, etc.) y que fue llevada a cabo durante la segunda mitad de los años noventa con la discreción más absoluta, ya cortó de raíz la oportunidad de que esta posibilidad se convirtiera en una realidad. Contemporáneamente al proceso de privatización, ya aparecieron las primeras voces contrarias al mismo. Algunas de estas voces alertaban sobre el hecho de que la pérdida de control por parte del estado sobre “aquello” que se privatizaba, en esta ocasión, tendría consecuencias especialmente nefastas para la socie-

dad en general ya que se trataba de la privatización, ni más ni menos, de un canal de comunicación en el que los contenidos circulaban libremente y que se estaba extendiendo a una velocidad sin precedentes por todo el mundo. Con la privatización, todos los usuarios pasaban a quedar sujetos a los diseños de los nuevos amos de la infraestructura, los proveedores de servicios a Internet (PSI). Por lo tanto, ya nadie podría garantizar ni que la información siguiera circulando libremente, ni controlar el uso que los PSI harían de la información que los usuarios ponen en la red, ni impedir exclusiones de acceso.

La privatización de Internet no sólo fue un golpe duro para a la libertad de expresión, sino que además tuvo otras consecuencias graves como, por ejemplo, el freno de la inversión en infraestructuras y en desarrollo. Si bien es cierto que muchos de los disconformes eran auténticos expertos en telecomunicaciones (*hackers*) y, por lo tanto, tenían conocimientos más que suficientes para desarrollar y administrar un sistema de comunicaciones paralelos a esa Internet recientemente privatizada, cualquier intento por materializar un sistema paralelo chocaba siempre con el mismo inconveniente: la necesidad de ejecutar obra civil, ya que en aquellos momentos cualquier infraestructura telemática implicaba extender cable entre los nodos que se iban a comunicar, siendo éste un inconveniente insalvable para ellos ya que no tenían la capacidad de hacer obra civil. Sin embargo, a principios del siglo XXI, la mente incansable de estos disconformes se fijó enseguida en la potencialidad de una tecnología que acababa de aparecer y que, poco a poco, empezaba a entrar en el mercado del hardware doméstico: los dispositivos inalámbricos (WiFi). Con ciertas modificaciones, estos dispositivos, que inicialmente habían sido concebidos para comunicaciones interiores con alcances de decenas de metros, pronto empezaron a ser reutilizados por los *hackers* para establecer comunicaciones en el exterior con alcances superiores al kilómetro: empezaba la era de las comunidades inalámbricas.

La historia de las comunidades inalámbricas ha sido breve pero intensa y productiva. Lo que al principio era sólo un conjunto de iniciativas dispersas y poco coordinadas, con dudas e incluso contradicciones, fue evolucionando hacia lo que es hoy en día, un conjunto de comunidades que, si bien en el aspecto práctico desarrollan su labor dentro de su área de influencia geográfica, en el aspecto de desarrollo y teorización trabajan de forma coordinada (ejemplos de redes de coordinación son la Free Networks y los World Summits on Free Information Infrastructures). Uno de los frutos de este proceso de teorización es, precisamente, la definición exacta de lo que es la RA, la forma más

adecuada de hacer red en las comunidades inalámbricas y que es un caso de canal de comunicación simétrico de acceso y alcance universal.

¿Qué es la red abierta?

En un sentido amplio, es red abierta (RA) toda infraestructura de telecomunicaciones que puede ser utilizada, estudiada y mejorada por todo el mundo sin discriminación de ningún tipo.

Específicamente, lo es toda red telemática que cumple las especificaciones de la licencia Comuns Sensefils (2004), y algunas de las más relevantes son:

1. La red abierta es una expresión de valores fundamentales como la libertad, la igualdad de oportunidades y la solidaridad y fraternidad a través del derecho a comunicarse libremente y a sacar de ella el máximo de prestaciones posibles. En caso de cualquier duda sobre algún aspecto concreto, siempre nos referiremos a estos principios fundamentales.

2. La red permite el acceso a todo aquel que lo quiera, y es el resultado de intercomunicar todos sus miembros con la única condición de respetar el Comuns Sensefils. Si hay mecanismos de control en su acceso se usarán para la correcta gestión de la red desde un punto de vista tecnológico pero nunca para excluir la accesibilidad.

3. Si bien los equipos e infraestructuras pueden responder a múltiples modelos de propiedad o titularidad, la red como tal nunca puede tener dueño o propietario, con independencia de la aportación de cada parte a la red.

4. Los participantes de la red abierta que se acogen al Comuns Sensefils extienden la cobertura de la red en las mismas condiciones del Comuns Sensefils, aceptando el libre tránsito de comunicaciones de los otros miembros, sin manipularlo más allá de lo necesario para a la gestión de la red.

5. Los miembros de la red abierta se comprometen únicamente a los términos y condiciones del Comuns Sensefils. Cualquier otro compromiso debe ser expresado explícitamente.

6. Los miembros de la red, con el fin de facilitar el crecimiento de la misma y de su conectividad, se comprometen a poner en consideración el otorgamiento del permiso para dejar instalar equipos propiedad de otros miembros en su instalaciones, aunque siempre se reserven la última palabra en este sentido y a pesar de que lo autoricen, dicha autorización no genera servidumbre y es revocable.

7. La adhesión a la red se puede expresar a título individual o colectivo, y comporta la aceptación de los términos del Comuns Sensefils. En cualquier momento un miembro adherido a la red puede anular dicha adhesión, recuperando la disposición de los equipos de los que sea propietario (apadrinado) de forma exclusiva, la titularidad o propiedad no se pierde nunca independientemente de donde estén instalados.

Modelo de despliegue

La RA crece a partir de las conexiones que establecen los ciudadanos que quieren satisfacer sus necesidades en el terreno de las telecomunicaciones mediante una infraestructura que cumpla las especificaciones de RA. Dichas conexiones se establecen en concepto de autoprestación de servicios. En este modelo cada uno conserva la titularidad de los recursos que ha aportado a la red y es libre de retirarlos siempre que lo desee. El único compromiso que contrae cada miembro, cuando se une a la infraestructura existente mediante los recursos que él aporta, es el de extender las condiciones de acceso y uso de la infraestructura existente sobre sus recursos. Este modelo de organización es lo que comúnmente se designa en lengua inglesa como *ownerless networks*.

Beneficios del modelo de red abierta

Aparte de los beneficios generales del enfoque como proyecto abierto (oportunidad de contribución al conocimiento universal, desarrollo para la industria local, etc.), el modelo de RA conlleva también muchos beneficios en el campo de las telecomunicaciones. Comparado con los modelos de desarrollo de las infraestructuras de telecomunicaciones imperantes en la actualidad, es mucho más eficiente, ya no sólo desde el punto de vista de la justicia social (su espíritu proclama el acceso universal frente al “sólo para aquellos que lo puedan pagar” de los otros modelos), sino también desde el punto de vista práctico: desarrollar infraestructura de acuerdo con este modelo es mucho más eficiente en términos económicos que con el resto de modelos, y por lo tanto, con la misma inversión se puede hacer llegar la infraestructura a mucha más gente. Además, las experiencias realizadas despejan cualquier duda en torno a la sostenibilidad tanto económica como tecnológica del modelo.

En el modelo de RA, la infraestructura que se desarrolla es única y, por lo tanto, se evita la multiplicidad de la misma, fenómeno habitual en muchos modelos actuales para el desarrollo de infraestructura de telecomunicaciones. Esto implica una reducción de los recursos y, consecuentemente, una reducción de costes y del impacto ambiental.

El sistema de propiedad distribuida resultante maximiza las garantías contra la privatización de la infraestructura.

Posibilidades de negocio dentro del modelo de red abierta

En el caso del software libre (SL) ya hace años que hay modelos exitosos de negocio y, si bien es cierto que entre este caso y el de la RA hay diferencias relevantes que probablemente hacen imposible la aplicación directa de estos modelos del primer caso al segundo, no lo es menos que con pocas adaptaciones muchos de estos modelos exitosos pueden terminar adaptándose al caso de la RA. Por otro lado, también es un hecho contrastado que cualquier proyecto abierto estimula las economías locales dado que, también en el caso de la RA, la experiencia demuestra que en los entornos donde este tipo de proyectos han tenido lugar, han pasado de ser una anécdota a una herramienta de uso cotidiano para la población.

Algunas ideas de negocio que se pueden desarrollar en torno a la RA son: ofrecer acceso a Internet en condiciones de mayorista, es decir, en grandes cantidades con un bajo coste, ofrecer servicios dentro de la propia red (alojamiento de páginas webs, servicios de correo electrónico, servicios de copias de seguridad, etc.) y servicios asociados (como los de poner contenidos a los servicios ofrecidos), ofrecer un servicio de montaje y mantenimiento del equipamiento necesario para formar parte de la RA, etc. La RA, pues, no se opone a que se puedan ofrecer servicios y crear negocios, pero en cualquier caso, subraya que todo aquel que quiera hacer negocio tiene que aceptar un pacto de mínimos que es el establecido por el Comuns Sensefils, de este modo, la RA aprovecha la experiencia pionera del movimiento del SL para anticipar y demostrar la viabilidad de su propuesta, extendiendo, al mismo tiempo, la filosofía que caracteriza al movimiento del SL licenciando ya no sólo software, un producto intelectual, sino infraestructura, una relación, humana y tecnológica.

La red abierta y la cultura libre, iniciativas afines

Son iniciativas afines a la RA, y en repetidas ocasiones han sido fuente de inspiración para sus promotores, los fenómenos del SL, los estándares abiertos, los contenidos libres, y la cultura libre en general. En el proceso de construcción de la cultura libre, el auge del SL, más allá de significar un giro de 180 grados en la dinámica que la industria del software había impuesto *de facto* al modo de hacer del desarrollo del código y de entender cómo su resultado llegaba al usuario final, abrió una vía de reflexión acerca de las restricciones que la tecnología había impuesto sobre la libertad en un sentido amplio. Fruto de esta reflexión sobre la necesidad de libertad para la documentación del propio SL, nació el concepto de *documentación libre*, que, posteriormente, dio lugar al de *contenidos libres*.

Paralelamente, con el fenómeno de los estándares abiertos, los datos y el software para acceder a los contenidos dejaron de ser un binomio indisociable. Con el software y los estándares ya liberados, resultaba efectivamente posible generar y mantener contenidos libres utilizando sólo herramientas libres. Afortunadamente, poco a poco, estos contenidos libres iban haciéndose cada día más comunes, y con ellos, el concepto de cultura libre empieza a dejar de ser una quimera para ser una realidad compartida. Sin embargo, para que la cultura libre se desarrolle plenamente hace falta que, por un lado, haya un canal de comunicación por donde pueda circular libremente, y éste es precisamente el objetivo principal del movimiento por la RA y, por otro lado, se requiere la existencia de hardware abierto con el que se puedan ejecutar nuestros programas libres para manejar los datos codificados en estándares abiertos en una plataforma libre. Tanto la RA como el hardware libre han nacido en el seno del SL, los estándares abiertos y los contenidos libres. Es decir, han nacido en el seno de la ciudadanía, y, aunque les queda mucho camino para llegar a la madurez de sus hermanos mayores, ya han superado con éxito la etapa del recién nacido.

Todas estas iniciativas así como los proyectos que las conforman presentan un modelo de desarrollo y organización común: el de proyecto abierto. En los proyectos abiertos todo se hace público (documentación, código fuente, problemas, errores, éxitos y aciertos, etc.) y, consecuentemente, todos los que participan pueden opinar, de tal forma que quien así lo quiera puede contribuir, por ejemplo, añadiendo funcionalidades o alargando su alcance (ya sea él directamente o bien promoviendo que lo hagan terceras personas). Esta forma

de autoorganización fuertemente horizontal, en la que las jerarquías básicamente sólo se establecen mediante el reconocimiento de los demás miembros que participan en el proyecto, implica un cambio radical en cuanto a la figura del usuario: éste deja de ser un consumidor pasivo, sin poca o ninguna capacidad de influencia en el producto que consume, para convertirse en una parte activa en todas las fases de concepción, producción y explotación de éste y, por tanto, también pasa ser responsable del resultado del proyecto; y por tanto pasa a ser, ahora sí, sujeto con capacidad de agencia sobre los procesos e infraestructuras que los afectan. Así se rompe con las restricciones que el software privativo y las leyes del derecho de copia (copyright) establecían sobre las modalidades de acceso y distribución de los productos informáticos y/o culturales.

La práctica demuestra que el modelo de proyecto abierto es el más eficiente para redistribuir entre la población los beneficios de cualquier inversión, ya que, por un lado, la alta competitividad que este modelo lleva inherentemente asociada garantiza la optimización de resultados y, por otro lado, el mismo formato que garantiza esta optimización de resultados es el que también garantiza el óptimo alcance de éstos entre la población. Por eso cada vez hay más gente que piensa que las administraciones sólo han de intervenir en proyectos e infraestructuras basadas en el modelo de proyecto abierto, y este posicionamiento también es suscrito por gran parte de la ciudadanía comprometida con la RA.

Falacias acerca de la red abierta

La RA, tal como ocurre con la mayoría de los proyectos abiertos, está rodeada de falacias. A continuación se repasan algunas de las más habituales y se rebaten brevemente.

La RA es insegura por naturaleza ya que, dado que cualquier persona puede entrar en la red, cualquiera puede acceder a los datos de todos los ordenadores que hay conectados a ella. No hay ningún experto en telemática que sugiera nada distinto a que las medidas para prevenir intrusiones deben aplicarse a nivel de nodo, y no a nivel de red y, por este motivo, este argumento es absolutamente falaz y tendencioso. Por consiguiente, donde hay que aplicar estas medidas es en el equipo que se utilice para conectarse a la red, y no en la red en sí. Los sistemas libres GNU/Linux son muy eficaces en este sentido. Además, los protocolos utilizados en la RA son los utilizados en Internet.

La RA estimula la copia ilegal de contenidos. Como sucede en el caso de cualquier otra infraestructura, es responsabilidad de cada usuario el uso que haga de ella, y no la infraestructura en sí.

La RA, igual que el resto de proyectos abiertos, son cosa de la ciudadanía y, por lo tanto, las administraciones no deben intervenir. Precisamente por el mero hecho de ser “cosa de la ciudadanía” las administraciones están obligadas a contribuir, ya que su razón de ser no es otra que servir a la ciudadanía.

La RA, igual que el resto de proyectos abiertos, es gratuita y, por eso mismo, no necesita financiación. El hecho de que el modelo de proyecto abierto sea más eficiente que otros y que, a resultas de ello, con menos recursos permita obtener resultados superiores a otros modelos, no quiere decir que no se necesiten estos recursos y, en definitiva, financiación. Como cualquier otra infraestructura, para hacer RA se requiere de financiación para todas y cada una de las fases de vida de los proyectos: desarrollo, implementación, mantenimiento y desmantelamiento.

Más allá de las comunidades sin hilos: las reivindicaciones de los movimientos por una red abierta

La reivindicación principal de los movimientos para conseguir la RA es la exigencia a las administraciones de un compromiso real con esta iniciativa, ya que con este compromiso se podría dar respuesta a otras reivindicaciones como pueden ser el acceso a la fibra óptica o a la interconexión entre RA e Internet.

Es necesario que las administraciones desarrollen infraestructura de RA para toda la población, entre otras cosas, porque es un contrasentido que sean las propias administraciones las que impulsen medidas de *e-government* y e-administración si, al mismo tiempo, dejan en manos de la iniciativa privada la infraestructura que permite a la ciudadanía llegar a estos servicios, que están destinados a ser, cada vez más, la única forma de llegar a la administración.

Argumentos a favor de la exigencia a las administraciones para que desarrollen infraestructura de comunicaciones según el modelo de RA tampoco escasean: al fin y al cabo las administraciones lo único que hacen es administrar los impuestos de la ciudadanía y, consecuentemente, tiene sentido exigir y velar para que esta recaudación monetaria se invierta de la forma más beneficiosa posible para todos. En el terreno de la infraestructura de telecomunicaciones no cabe duda de que el modelo que mayores beneficios aporta para todos es el de RA.

Con la RA tampoco es suficiente

Así como se justifica la necesidad de construir como mínimo un CCSAAU argumentando que sin este derecho otros, como el de la libertad de expresión, no pueden ser realmente efectivos. Para que estos canales sean realmente útiles para todas las poblaciones, es necesario que todos sus miembros tengan nociones de cómo utilizarlos. Sin esta educación, el mismo carácter universal que los hace necesarios, los hace a su vez extremadamente peligrosos. En el caso de la RA, para garantizar un uso correcto del canal, deben poseerse competencias básicas en las tecnologías de la información y de la comunicación y en sistemas operativos libres.

Más allá de la necesidad obvia de conocimientos técnicos para garantizar un uso correcto de cualquier herramienta, debe mantenerse siempre una actitud crítica con los resultados que se pueden obtener con ella. Como la metodología de proyecto abierto incentiva la actitud crítica, sería una gran aportación adoptarla como el modo habitual por defecto y, especialmente, en todo lo que concierne al conjunto de comunidades, es decir, a sus gobernantes y todas las acciones que estos promueven; el fomento de la cultura libre es un buen camino para lograr que algún día eso sea una realidad.

Guifi.net, una buena propuesta para hacer red abierta

Las primeras comunidades sin hilos de Cataluña aparecen hacia el año 2000 y presentan las mismas características de las que fueron pioneras, como Seattle Wireless. Se trata de comunidades con pocos miembros y muy locales, con discursos y modos de hacer propios y sin prácticamente comunicación entre ellas. En este ambiente, marcado por la falta de recursos económicos y una tecnología aún incipiente, se empiezan a realizar los primeros enlaces con muchos esfuerzos y voluntad. Así pues, puede decirse que hasta el año 2004 la actividad de la RA en Cataluña es escasa y restringida a entornos muy pequeños. En 2004, no obstante, nace el proyecto guifi.net en el municipio de Gurb, el cual, dadas las características propias que presenta, se convertirá en un revulsivo dentro del panorama de la RA en Cataluña. Una de sus características distintivas respecto de las demás comunidades sin hilos ya existentes es su carácter interurbano; guifi.net no restringe su actuación al ámbito del municipio donde nació sino que, desde su inicio, se hacen enlaces con municipios vecinos

(Calldetenes, Santa Eugènia de Berga, Vic, etc.) y con ellos se empieza a aglutinar gente diversa en torno al proyecto. Otra característica propia es su capacidad de desarrollo de software, cosa que le permite empezar a desarrollar aplicaciones para poder automatizar muchas tareas que hasta entonces, en las otras comunidades, se realizaban a mano; esta automatización tiene consecuencias inmediatas tanto por el incremento de la eficiencia en el despliegue de nueva infraestructura como en la escalabilidad del proyecto y muy pronto se supera el número de nodos activos en el conjunto de comunidades. Muchas de estas comunidades responden integrándose a guifi.net y adoptando su modelo de despliegue, aunque no por ello renuncian a su identidad.

En guifi.net se está en contacto permanente con las organizaciones internacionales de comunidades sin hilos y por ello rápidamente se construye un discurso sólido y coherente. En el plano legal, ya en el 2004 se redacta el acuerdo al que debería llegar cualquier usuario que quisiera entrar en la red, el Comuns Sensefils. Desde un inicio, en guifi.net se apostó por la colaboración con todas las administraciones que así lo desearan y, muy pronto, se empezó a trabajar con el Ayuntamiento de Gurb en un proyecto que, teniendo como objetivo hacer llegar la banda ancha a un precio razonable a todos los hogares del municipio que lo solicitaran, en realidad lo que hace es cubrir las deficiencias del modelo oficial de desarrollo de infraestructuras: en el 2004 aún había muchos hogares privados de acceso a Internet por banda ancha. A pesar de las inversiones multimillonarias que realiza el gobierno catalán en el modelo tradicional de despliegue de infraestructuras (Flaix10 e Iberbanda, entre otros), muchos ayuntamientos, insatisfechos con los resultados de esas inversiones, multiplican las colaboraciones con guifi.net, y rápidamente éste se convierte en el modelo alternativo a los modelos promovidos por el gobierno de la Generalitat de Cataluña. Al revés que otras propuestas, guifi.net, cuando llega a un sitio, lo hace para quedarse.

Guifi.net presenta unos resultados espectaculares: más de 5.500 nodos declarados activos (dato que la convierte en la red más grande del mundo de sus características), el número de nodos activos viene duplicándose todos los años; en el 2007 recibe el Premio Nacional de Telecomunicaciones de la Generalidad en el 2008 se crea la Fundación Privada para la Red Abierta, Libre y Neutral guifi.net, en el mismo 2008, la fundación es aceptada como miembro de la European Network of Living Labs (ENoLL), etc.

En cuanto a la implementación en el territorio, la mayor concentración de nodos se da en los municipios donde nació el proyecto, actualmente aproxima-

damente el 80% de la comarca de Osona está cubierta por la red, y una cifra similar la encontramos en la comarca del Lluçanès; en estas comarcas ya se ha iniciado actividad económica alrededor de la red; las instalaciones realizadas son una oportunidad para los instaladores locales de hacer nuevos clientes y las empresas utilizan diariamente la infraestructura existente para desarrollar su actividad cotidiana. Lo más interesante y esperanzador para el futuro de guifi.net es la existencia de una demanda en el conjunto del territorio de gente que ha manifestado su voluntad para que guifi.net sea una realidad en el lugar donde vive y que quiere trabajar para poder lograrlo. Precisamente, fruto del esfuerzo de mucha gente anónima, hoy en día es posible, por ejemplo, transmitir datos desde Barcelona a Capolat (más de 140 kilómetros de enlaces) consumiendo únicamente recursos de la RA. Fuera de Cataluña, también existen nodos de guifi.net en la Comunidad Valenciana, la Franja de Aragón, la Cataluña Norte, las islas Baleares, los campos de refugiados del Sáhara y la India.

Consideraciones finales

No queremos cerrar este capítulo sin antes abrir una pequeña reflexión sobre las implicaciones que la RA y el CCSAAU tienen como definidores de lo que nos gusta proponer como una gestión ciudadana de la tecnología.

Esta gestión ciudadana de la tecnología, en parte articulada por el modelo de RA, implica no sólo el ejercicio del derecho a la expresión sino también la innovación de lo que el sociólogo francés Henry Lefebvre denominaba *un derecho a la ciudad*. Es decir, pensamos que ya no nos podemos conformar con lo que las administraciones públicas encargadas de gestionar las infraestructuras de comunicaciones están dispuestas a ceder y que, necesariamente, la sociedad civil debe dar un paso hacia delante para reclamar no sólo residir en la ciudad sino sobre todo vivir en ella. Ser una parte activa de ella. Lo que quiere decir, ser capaces de moldear el entorno que nos rodea. En el texto hemos visto algunos ejemplos de esta capacidad para incidir en el entorno gracias a la RA; creando enlaces interurbanos, promoviendo la cultura libre, evitando la multiplicación innecesaria de infraestructuras, protegiendo las frecuencias licenciadas para uso público, etc.

En este sentido, aunque el CCSAAU se piensa como derecho de acceso, en realidad, también es un derecho para cambiar lo que no nos gusta de las for-

mas actuales de gestión de la tecnología en la ciudad. Por eso es por lo que la gestión de un CCSAAU debería permitir el encuentro de espacios intermedios, intersticiales, entre las voluntades de los ciudadanos y los procedimientos de la administración pública para repensar lo que significa participar, comunicar, en un pueblo como Gurb, una ciudad como Barcelona o un campo de refugiados en el Sáhara.

Así, sin desconocer la importancia de legislar y hablar de derechos, tal como nos recuerda David Harvey (2008), no podemos escapar a ciertas preguntas como: “¿Pero de qué derechos hablamos?” y “¿de la ciudad de quién?”. Por eso, tanto o más importante que los derechos, es la capacidad de definir hábitos, normas implícitas, formas de hacer arraigadas en la cultura compartida de una comunidad y que, precisamente por ello, aun valorando la inclusión del derecho a un CCSAAU, no podemos sino valorar todavía más el hecho de que tanto el CCSAAU como la RA cristalicen en prácticas socialmente compartidas y bien valoradas. Para así formar, como hemos dicho anteriormente, hábitos que esperamos sean capaces de revelarse validos y deseados. En definitiva, guifi.net es la enunciación colectiva de un deseo para hacer RA que se expresa, en parte, por la construcción de un canal de comunicación de acceso y alcance universal. Esperamos que, en este capítulo, les hayamos podido contagiar por lo menos algún atisbo del deseo que nos anima a continuar haciendo RA.

Referencias:

Asamblea General de las Naciones Unidas (1948). “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, 10 de diciembre de 1948. Consultado por última vez el 10 de febrero del 2009 en: www.unhchr.ch/udhr/lang/cln.htm.

Bandaanacha (2007). “Bruselas multa a Telefónica con 151,8 millones de euros”. Consultado por última vez el 14 de enero del 2009 en: <http://bandaanacha.eu/articulo/4837/bruselas-multa-telefonica-1518-millones-euros>.

guifi.net (2004). Comuns Sensefils, <http://guifi.net/ComunsSensefils>.

Lefebvre, H. (1968). *Le droit a la ville*. París: Anthropos.

Orellana, I. (2008). "La tercera il·lustració o la il·lustració 3.0 a partir d'una breu història personal de la gestió de coneixements", en: *Sitesize* (2008). SIT Manresa. Servei d'Interpretació Territorial. Barcelona: Sitesize.

Shah, R. C., y Kesan, P. J. (2007). "The Privatization of the Internet's Backbone Network". *Journal of Broadcasting & Electronic Media*. 51(1). p. 93-109.

Roger Baig Viñas

guifi.net, Catalunya

Yann Bona Beauvois

Departamento de Psicología Social de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB), Catalunya

Capítulo XXI

Derechos humanos y creación literaria: sesenta años de la mano

Hace ahora sesenta años, la Asamblea General de Naciones Unidas promulgaba la Declaración Universal de los Derechos Humanos, todo un hito en el reconocimiento de los derechos más elementales de las personas. El artículo 27 de la Declaración establece que “toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resultan”. Ese mismo precepto también indica que “toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”. En definitiva, se reconoce el derecho de todos a acceder a la cultura y a la educación, a la vez que se reconocen los derechos de los autores de los contenidos culturales y educativos.

Cabe preguntarnos ¿por qué es importante proteger los derechos de los autores? Proteger el trabajo de los creadores tiene consecuencias beneficiosas, en primer lugar, para la actividad y la vida cultural de un país, al asegurar su supervivencia y su diversidad, y, en segundo lugar, para la educación, lo que contribuye directamente al progreso científico y cultural. Por otro lado, también tiene efectos para la vida económica, ya que el sector cultural supone cerca del 4% del PIB de nuestro país y da trabajo a casi un millón de personas.

La aparición del reconocimiento y protección de los derechos de autor en la legislación es bastante reciente en términos históricos y supone un fortalecimiento y un reconocimiento de la libertad de expresión. Habrá que esperar al siglo XVIII para encontrar el primer sistema legal de protección de la propiedad intelectual como tal, en Inglaterra, con el Statute of Anne de 1710. Un siglo más tarde, en septiembre de 1886, se firmará el Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas que España ratificará en 1973.

En nuestro país la primera norma sobre la materia es la Ley del 10 de enero de 1879 de la Propiedad Intelectual. Por primera vez se reconoce la imprescindible necesidad de proteger las creaciones de autores y editores y al tiempo ordena y regula los derechos de propiedad intelectual derivados de su actividad creativa. En el siglo xx la Constitución de 1978 dedica su artículo 20 a los derechos de autor.

La actual legislación sobre la materia arranca de la Ley de Propiedad Intelectual de 11 de noviembre de 1987, texto posterior a la Constitución y a la incorporación de España a la entonces denominada Comunidad Europea, y que entre otras cuestiones recoge por primera vez la figura de las entidades de gestión colectiva como instituciones imprescindibles para la protección eficaz de los derechos de autor.

Tanto esta Ley de Propiedad Intelectual como sus posteriores modificaciones, derivadas en muchos casos de la necesaria transposición de directivas europeas sobre esta materia, han dado lugar al actual Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual de 12 de abril de 1996, modificado por última vez en junio del 2007.

Todas estas normas han ido adaptando la protección de estos derechos a la nueva realidad derivada del entorno digital en el que vivimos.

Los derechos de autor como herramienta para impulsar otros derechos

Si bien el derecho de autor que se recoge en el artículo 27 de la Declaración de los Derechos Humanos resulta de vital importancia como referencia para el sostenimiento del sistema cultural de cualquier país, también se trata de un derecho instrumental, es decir, que sirve como herramienta para intentar conseguir que otros derechos que también se recogen en esta Declaración sean una realidad.

Así, el artículo 26 de la Declaración reconoce el derecho de toda persona a una educación como medio para lograr “el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales”.

Ciertamente estamos ante dos derechos distintos y que en principio no tendrían nada que ver, pero ¿sería posible educar sin el trabajo de autores y editores? Resulta imposible pensar en la formación de las generaciones venideras sin utilizar en esa actividad libros y revistas, que son el fruto de la labor creativa, el trabajo y la actividad de autores y editores.

Por otra parte, ya hemos comentado que la industria cultural en nuestro país supone el 4% del PIB nacional, y el de las creaciones textuales cerca del 0,7%, y que esta industria genera prácticamente 30.000 puestos de trabajo. En este contexto no se puede poner en duda el valor del trabajo de los creadores para la economía, la educación, la formación permanente y la innovación. La importancia de su labor se expande por todos los ámbitos, personal y profesional, y está presente en los domicilios, en los centros educativos, en las empresas y en los organismos públicos.

Sin embargo, la importancia y la necesidad de acceder a la cultura no implican necesariamente que este acceso deba ser libre y gratuito o que nadie, aunque sea la administración pública, no deba sufragar su coste. La importancia del trabajo de los creadores debe ser reconocido de una manera suficiente. Este reconocimiento incluye, necesariamente, el reconocimiento económico, que no es sino la justa retribución a su trabajo y, por añadidura, el pago que en justicia merecen por los beneficios sociales y económicos que su actividad genera.

En la actualidad la expansión de las nuevas tecnologías ha posibilitado una mayor facilidad en el acceso a la información y a los contenidos culturales de todo tipo, pero ello también ha propiciado la aparición de hábitos no respetuosos con los derechos de autores y editores. Si hace unos años era necesario acudir a establecimientos especializados para poder acceder a Internet o para hacer fotocopias, ahora lo extraño es encontrar un usuario que no disponga de acceso a la red o a equipos que permitan escanear e imprimir de una forma sencilla y rápida. Este cambio hace necesario un necesario fortalecimiento de los derechos que protegen el trabajo de autores y editores.

El uso responsable de la tecnología digital

Las nuevas tecnologías conllevan innegables ventajas en lo que a popularización, extensión y democratización de la cultura se refiere, pero también deben implicar un uso responsable por parte de los usuarios que acceden a ellas. Frente a la implantación entre determinados grupos sociales de la conocida "cultura libre", que pregona la gratuidad de cualquier contenido cultural que se haya difundido, lo cierto es que son los creadores los que deben decidir cómo o de qué forma se pueden reproducir sus obras, y si desean recibir una compensación por estos usos.

Es innegable que la propiedad intelectual tiene características distintas a la propiedad física (por ejemplo, una obra pasa a ser de dominio público setenta años después del fallecimiento de su creador, algo que no ocurre con cualquier otra propiedad), pero como tal debe ser protegida. El artículo 17 de la Declaración de los Derechos Humanos lo refleja así, reconociendo el derecho a “la propiedad, ya sea individual o colectivamente, y a que nadie pueda ser privado arbitrariamente de ella”.

El papel de las entidades de gestión

¿Con qué herramientas cuentan los autores y editores para proteger sus derechos? Como citaba líneas más arriba, la Ley de Propiedad Intelectual de noviembre de 1987 recogía por primera vez el papel de las entidades de gestión como una de las herramientas para la defensa de los derechos de los creadores. Siete meses después, el 30 de junio de 1988, el Ministerio de Cultura concedía a CEDRO la autorización para actuar como entidad de gestión de derechos de propiedad intelectual de autores y editores de libros, revistas, diarios y otras obras impresas o susceptibles de serlo. La misión de la entidad es clara: representar y defender de forma colectiva los legítimos intereses de autores y editores de libros y otras publicaciones, facilitando y promoviendo el uso legal de sus obras. Una representación colectiva que resulta especialmente importante en la actualidad, ya que sería prácticamente imposible defender individualmente de forma eficaz los derechos patrimoniales (reproducción, transformación, comunicación pública y distribución) que legalmente corresponden a los autores y editores.

Por ello CEDRO reparte anualmente entre los autores y editores los derechos económicos que les corresponden por el uso legal de sus obras.

Pero, además, esta entidad desarrolla una importante función social. La normativa reguladora de la propiedad intelectual establece que las entidades de gestión de nuestro país deben destinar el 20% de su recaudación por copia privada a actividades de formación, promoción y asistencia para autores y editores. Gracias a esta función social, CEDRO patrocina anualmente cerca de doscientas actividades dirigidas a autores y editores. Además, concede prestaciones de hasta seiscientos euros para contribuir a la financiación de materiales, tratamientos y servicios sociosanitarios, como material óptico, ortopédico o tratamientos dentales para sus socios autores, así como ayudas de urgente necesidad a escritores, traductores y periodistas que lo necesitaban.

La Ley de Propiedad Intelectual española establece unos límites a los derechos de los autores a decidir cómo y de qué manera se utilizan sus obras. Y uno de estos límites permite que las personas físicas puedan reproducir para uso privado las obras ya divulgadas sin solicitar con antelación el permiso de autores y editores. Así se facilita el acceso a todo tipo de obras a cambio de una compensación que abonan los mayoristas, distribuidores e importadores de aquellos dispositivos que son susceptibles de ser utilizados para reproducir las obras para uso privado.

A pesar de que son muchas las ventajas para el usuario, esta compensación se ha visto cuestionada por determinados sectores, quizás ajenos a los perjuicios que ocasionaría su desaparición al acceso a la cultura en nuestro país. Como decía anteriormente, de la compensación por copia privada dependen las actividades de formación, promoción y asistencia para autores y editores.

Además, CEDRO es la entidad encargada de la gestión colectiva del derecho de remuneración por el préstamo público en bibliotecas e instituciones similares, en la parte que corresponde a los autores de libros y otras publicaciones. Esta remuneración, que fue introducida por la Ley de la Lectura, del Libro y de las Bibliotecas del 2007, corresponde a los autores cuyas obras se presten en bibliotecas, museos, archivos, fonotecas, filmotecas y centros similares.

Reproducciones responsables con autorización

En este artículo me he referido a las funciones de CEDRO, y mencionaba como una de ellas facilitar y promover el uso legal de las obras de autores y editores. No cabe duda de que una de las claves para proteger los derechos de autor es la responsabilidad social en la utilización de las obras en empresas, centros de enseñanza, organismos públicos y cualquier otro tipo de instituciones. En ellos es frecuente utilizar libros, revistas y periódicos efectuando copias digitales o en papel, para sus labores de formación, información o documentación o en cualquier otra actividad relacionada con la que constituye su objeto. Para llevar a cabo estas utilidades también es necesario contar con la autorización de los titulares de derechos de la obra que se reproduce.

Para hacer más sencilla la obtención de esta autorización existen las licencias que concede CEDRO, a cambio de una remuneración que hace llegar a los titulares cuyos derechos gestiona. Así, con estas autorizaciones se facilita el uso legal de obras protegidas por el derecho de autor, tal y como establece la legis-

lación española. A cambio de esta remuneración, el usuario obtiene el permiso de todos los titulares de derechos de las obras que se quieran utilizar y que pertenezcan al repertorio de esa entidad, ya sea de obras editadas en España o en otros treinta países, sin necesidad de contactar individualmente con cada uno de ellos. El usuario de estas licencias mejora la calidad en los servicios que ofrece, sin que para ello sea necesario aumentar significativamente su presupuesto. Pero más allá de esos beneficios indudables, se continúa reinvertiendo en la cultura, en la creación y en la innovación, impulsando la diversidad cultural, al favorecerse el acceso legal a las obras de autores y editores que, a su vez, obtienen una compensación por ello.

Por último, una de las actividades más importantes tiene que ver con la concienciación y la difusión social acerca de los principios del derecho de autor. Así, CEDRO ha encabezado en los últimos años la puesta en marcha de distintas campañas de concienciación sobre estas cuestiones. Este respeto debe comenzar en las aulas, ya que es ahí donde se forman aquellos que, el día de mañana, tomarán las decisiones en nuestro país. Por ello, iniciativas como Es de libro (www.esdelibro.es) o Educar para crear (www.educarparacrear.org), acercan la labor de los creadores a los más jóvenes enseñándoles la importancia de respetar sus derechos, y que ha puesto en marcha CEDRO en los últimos años, deben convertirse en la clave de esa concienciación .

En definitiva, de la concienciación y de la responsabilidad de los usuarios y de los organismos públicos dependen, en gran medida, el bienestar y desarrollo de nuestra cultura. Solo salvaguardando el trabajo de los autores y de los editores lograremos proteger el derecho de todos a acceder al acervo cultural de nuestro país, y con ello también preservaremos aquellos derechos que recogía la Declaración de los Derechos Humanos. Sesenta años después, todos ellos continúan tan vigentes y tan necesitados de protección como en la fecha de su promulgación.

Magdalena Vinent

Directora General de CEDRO

